TOMO LXXXIII   Montevideo, Viernes 23 de Abril de 1926   Núm. 5931

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar con firmas de responsabilidad, en Nueva York. un empréstito de $ 45.000.000 a emitir en dos series, bajo las condiciones que se expresan.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito con firmas de responsabilidad, en Nueva York, con las siguientes bases: el monto del empréstito será de treinta millones de dólares oro ($ 30.000.000) situados en Nueva York. El interés será de seis por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos. El tipo de colocación no será inferior al noventa y uno con cincuenta y tres por ciento (91.53 %). Este empréstito constituirá la primera serie de un empréstito de cuarenta y cinco millones de pesos (pesos 45.000.000.00), cuya segunda serie se emitirá previa autorización del Cuerpo Legislativo.

Art. 2.° La amortización se hará semestralmente, por sorteo a la par, con un fondo de amortización de uno por ciento anual acumulativo. El Gobierno tendrá derecho para aumentar la amortización y para emplear todas las cuotas de rescate en la compra a menos de la par, de títulos de este empréstito, los que entregará, a efectos de la amortización, a los agentes financieros encargados del servicio, en vez del efectivo correspondiente.

Art. 3.° Tanto el capital como el interés de los títulos, será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno Uruguayo o por cualquier otra autoridad dentro del territorio uruguayo.

Art. 4.° La distribución del producto de la primera serie del empréstito será materia de una ley especial, pero el Consejo Nacional de Administración queda autorizado, desde luego, para invertir esos fondos en lo siguiente: A) Ferrocarril San Carlos a Rocha; B) Puertos; C) Edificios de la Aduana de Montevideo; D) Hotel de Inmigrantes; E) Desembolso que requiere el cumplimiento del tratado con el Brasil; F) Cancelación de Letras de Tesorería (leyes de 7 de Julio de 1924, 15 de Julio de 1924 y 24 de Marzo de 1925); G) Cancelación de las cauciones realizadas con garantía de los títulos sustituídos por este empréstito; H) Cumplimiento de los contratos de saneamiento realizados o que se realicen de acuerdo con la ley respectiva; I) Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000) para edificios escolares; J) Hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) para prosecución del plan de Obras Públicas (ley de 6 de Junio de 1924), cancelándose la autorización para emitir Letras de Tesorería acordada por la ley de 23 de Marzo de 1926; K) Realización de las obras portuarias a cargo de la Comisión Financiera, y L) Un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000) para los siguientes servicios de la Presidencia de la República: Construcción de líneas telefónicas policiales, $ 450.000; instalación y ampliación de los servicios de radiocomunicaciones, $ 300.000; adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada, $ 200.000; adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos y reparación del existente, $ 150.000; adquisición para el Ejército de material sanitario, de enseñanza e instrucción, del destinado para construcción de obras públicas y a servicios de interés general y del necesario para comunicaciones y transportes, $ 200.000.

Art. 5.° El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de renta o patrimonio especial del Estado sin que esa misma garantía se extienda proporcionalmente a los títulos de este empréstito.

Art. 6.° Los títulos reembolsados con este empréstito o sustituídos por este empréstito, quedan cancelados y los recursos para atender el servicio de esos títulos que se cancelan se aplicarán como se expresa en el artículo siguiente.

Art. 7.° El servicio de la primera serie se hará con los recursos creados por la ley de 17 de Junio de 1919 (saneamiento), por la ley de 30 de Enero de 1919 y la de Presupuesto (Ferrocarriles), con las partidas asignadas por la ley de Presupuesto o que se asignen para atender las deudas sustituídas por este empréstito, y finalmente, con la parte que sea necesario tomar de las patentes adicionales de la Aduana, de uno y tres por ciento. Antes de emitir la segunda serie del empréstito, se completará el plan de recursos y sólo continuará pesando sobre el fondo permanente de Ferrocarriles y el tesoro de la Comisión Financiera del Puerto la parte del empréstito que respectivamente se haya aplicado a esas obras.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Abril de 1926.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

EL REPARTO DEL "DIARIO OFICIAL"

De acuerdo con lo que se anunció a los suscriptores particulares, la Administración ha dado orden de suspender el envío del "Diario Oficial" a todas las personas que no han pasado por estas Oficinas para hacer los pagos correspondientes.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 18 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes.—Por el Consejo: HERRERA. —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1926.

Vistos: La ley de fecha de hoy que autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar con una firma de responsabilidad de Nueva York un empréstito por treinta millones de dólares oro;

Atento a que la firma Hallgarten y C.ª, representada por don Camilo Carrizosa, ha presentado varias propuestas, de las cuales la señalada con la letra A se ajusta a las disposiciones de la ley referida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta letra A, presentada por don Camilo Carrizosa a nombre de la firma de Nueva York Hallgarten y C.ª, para otorgar al Estado un empréstito de treinta millones de dólares, situados en Nueva York.

2.° Autorízase al Presidente del Consejo y al señor Ministro de Hacienda para celebrar el contrato respectivo de empréstito y el de agencia financiera, con arreglo a los términos conocidos y aprobados por el Consejo Nacional y que se insertan en el acta de la sesión de hoy.

3.° Una vez firmado el contrato y legalizadas las firmas por el Escribano de Gobierno, deberá protocolizarse en el Registro respectivo a cargo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

4.° Diríjase a la Presidencia de la República el mensaje solicitándole quiera impartir las instrucciones necesarias al Ministro Plenipotenciario del Uruguay en los Estados Unidos de Norte-América a fin de que tome la intervención y efectúe las gestiones relacionadas con esta negociación, que en cumplimiento del contrato solicite el Ministro de Hacienda del de Relaciones Exteriores.

Comuníquese, publíquese y agréguese a sus antecedentes.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.— —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Contrato de empréstito

El Consejo Nacional de Administración de la República Oriental del Uruguay, representado en este acto por su Presidente, señor doctor don Luis Alberto de Herrera, por el Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, don Ricardo Cosio y por el Secretario del Consejo Nacional de Administración, don Manuel V. Rodríguez, a nombre y en representación de la República Oriental del Uruguay, debidamente autorizado por la ley dictada por el Poder Legislativo, promulgada el dieciocho (18) de Abril de mil novecientos veintiséis (1926), por una parte, que en adelante se denominará simplemente "La República", y Hallgarten and Company, Sociedad Colectiva, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, representada en este acto por su apoderado especial, don Camilo Carrizosa, según poder de fecha primero (1.°) de Abril de mil novecientos veintiséis (1926), otorgado en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, comunicado por cable de fecha dos (2) de Abril de mil novecientos veintiséis (1926), dirigido por el Cónsul General de la República en New York al señor Ministro de Relaciones Exterioes de la República a Montevideo, por la otra parte, que en adelante se denominará simplemente "Los Banqueros", teniendo en cuenta:

Que los Banqueros ofrecieron comprar treinta millones (30.000.000) de dólares valor nominal de "Thirty four year six per cent external sinking fund gold bonds of the República", pagaderos en oro del cuño de los Estados Unidos de América; Que dicha oferta de los Banqueros estaba sujeta a la aceptación por el Consejo Nacional de Administración de la República, el que la aceptó, y además a su ratificación por la Asamblea General de la República dentro de los diez (10) días siguientes a su aceptación por dicho Consejo y con autorización al Poder Ejecutivo de la República para celebrar el contrato definitivo de empréstito.

Que la oferta, así aceptada, fué ratificada en la forma expresada por la Asamblea General y el Poder Ejecutivo de la República, y los Banqueros han convenido en que el mencionado contrato definitivo de empréstito se celebre en la forma del presente instrumento.

Por consiguiente, en consideración a lo expuesto antes y a las respectivas obligaciones y convenios que se expresan más adelante en este instrumento, la República y los Banqueros han convenido lo siguiente:

Primero: La República se obliga a hacer inmediatamente una emisión de títulos de valor nominal total de treinta millones ($ 30.000.000) de dólores de "Thirty four year six per cent external sinking fund gold bonds of the Republic of Uruguay", o sea en castellano "Bonos exteriores de la República Oriental del Uruguay amortizables, del seis por ciento de interés, pagaderos en oro a los treinta y cuatro años", que en adelante se denominarán los "Bonos", y a venderlos a los Banqueros, quienes se obligan a comprarlos de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento. Todos los Bonos llevarán fecha primero (1.°) de Mayo del mil novecientos veintiséis (1926), vencerán en primero (1.°) de Mayo de mil novecientos sesenta (1960), devengarán intereses al tipo de seis por ciento (6 %) anual, pagaderos semestralmente en primero (1.°) de Noviembre y primero (1.°) de Mayo de cada año y serán amortizados antes de su vencimiento, como más adelante se dispone, por medio de entregas semestrales en efectivo y o Bonos al fondo de amortización equivalentes al medio por ciento (½ %) del valor nominal total máximum de los Bonos. Bonos adquiridos por la República a menos de su valor nominal e intereses devengados, podrá entregarlos la República para el fondo de amortización en lugar de cantidades en efectivo iguales a los respectivos precios de compra de dichos Bonos, menos la parte que represente intereses devengados. Bonos adquiridos con el fondo de amortización no se cancelarán, sino los conservarán los Agentes Financieros que se mencionarán más adelante, y sus intereses correspondientes se agregarán, cuando se reciban, a la cuota corriente del fondo de amortización, y formarán parte de esa cuota. A opción de la República, podrá aumentarse el importe de cualquier cuota del fondo de amortización. Los Bonos no podrán redimirse antes de su vencimiento, excepto por medio del fondo de amortización.

Segundo: Los pagos del principal, intereses y cuotas del fondo de amortización de todos los Bonos, se harán en New York, en la oficina de los Agentes Financieros, en oro del cuño de los Estados Unidos de América del peso y ley que rijan en primero (1.°) de Mayo del mil novecientos veintiséis (1926). Todos los pagos se harán sin deducción alguna por razón de impuestos o contribuciones, presentes o futuras, de la República Oriental del Uruguay o de cualquier Departamento, Municipio u otro Poder de dicha República, tanto en tiempo de guerra como de paz, sin consideración por la nacionalidad del tenedor de los Bonos.

Tercero: Las cantidades necesarias para pagar las cuotas de intereses serán depositadas con los Agentes Financieros en New York, diez (10) días antes de las respectivas fechas de pago de intereses y los Bonos y o fondos para el servicio de las cuotas semestrales del fondo de amortización, los pagos extraordinarios a dicho fondo y los intereses correspondientes a Bonos en el fondo de amortización, por lo menos treinta (30) días antes de dichas fechas señaladas para el pago de intereses.

Cuarto: Los Agentes Financieros destinarán los fondos del fondo de amortización a la compra de Bonos, a la par y sin intereses devengados, en la próxima fecha fijada para el pago de intereses. Si la República deseare aumentar la cuota semestral fijada para pagos al fondo de amortización deberá notificar por cable a los Agentes Financieros por lo menos dos (2) meses antes de la fecha fijada para el pago de intereses, indicando en dicho cable la cantidad en efectivo y o los Bonos ya adquiridos por la República con que se aumentará dicha cuota, así como también el precio pagado y el valor nominal de tales Bonos. Cuando quiera que los fondos del fondo de amortización, incluyendo sus cuotas ordinarias y extraordinarias en efectivo, no alcanzaren al valor nominal total de los Bonos en circulación, los Agentes Financieros verificarán un sorteo de tales Bonos, el que quedará bajo su dirección, al cual podrá asistir un representante de la República. Este sorteo deberá efectuarse, por lo menos, veinticinco (25) días antes de la fecha de pago de intereses. Una vez verificado el sorteo, los Agentes Financieros avisarán a los tenedores de los Bonos sorteados, por medio de avisos publicados, por lo menos una vez por semana y por dos (2) semanas consecutivas, en un diario de circulación general, editado en lengua inglesa en el barrio de Manhattan, ciudad de New York, Estados Unidos de América, designado por los Agentes Financieros. Las publicaciones podrán hacerse en cualquier día de la semana y en cualquier diario, pero la primera publicación deberá aparecer no menos de veinte (20) días antes de la fecha fijada para el pago de los Bonos sorteados. Ese aviso expresará, en el caso de compra de la totalidad de los Bonos en circulación, que la República ha resuelto

comprarlos, y caso de que la compra sea por menos de la totalidad, el aviso especificará, además, el valor nominal y número de los Bonos que se comprarán. También deberá indicarse en el aviso que los Bonos en él mencionados se pagarán en la oficina u oficinas especificadas por los Agentes Financieros y que desde tal fecha tales Bonos cesarán de devengar intereses en favor de sus respectivos tenedores, pero que tales intereses seguirán devengándolos los Bonos en favor del fondo de amortización. Igual aviso enviarán los Agentes Financieros a los tenedores inscriptos y a las respectivas direcciones inscriptas de éstos, por correo franqueado por lo menos veinte (20) días antes de la fecha señalada para la compra de Bonos, de los Bonos que se comprarán, entendiéndose, que este aviso no será condición indispensable para la compra y que la falta de envío de tal aviso no afectará la validez de los procedimientos para la compra de los Bonos. En la fecha fijada para la compra de Bonos para el fondo de amortización, el tenedor de tales Bonos deberá entregarlos a los Agentes Financieros con todos los cupones de intereses posteriores a la fecha de compra, y mediante tal entrega los Agentes Financieros pagarán al tenedor de los Bonos la cantidad correspondiente, que tomarán de los fondos disponibles a ese fin. Los intereses de todos los Bonos designados para la compra por cuenta del fondo de amortización cesarán en favor de los tenedores de dichos Bonos desde la fecha señalada para su compra y sólo se devengarán y se pagarán a favor del fondo de amortización. Los cupones de intereses posteriores a la fecha de compra de Bonos sorteados no tendrán valor alguno, excepto para el fondo de amortización.

Quinto: Si después del seis (6) de Abril de mil novecientos veintiséis (1926) la República afectare, gravare o cargare cualquiera de sus bienes o rentas, presentes y o futuras, para garantizar cualquier deuda actual o futura, los Bonos a que se refiere este contrato quedarán "ipso facto" garantizados con dicha afectación, gravamen o cargo, en proporción y exactamente en los mismos términos y condiciones que la referida deuda.

Lo establecido en este artículo no será interpretado como aplicable a cualquier hipoteca que se efectúe por la República sobre nuevas obras de utilidad pública o industrial compradas o autorizadas por la República después del seis (6) de Abril de mil novecientos veintiséis (1926) a fin de garantir títulos u otras obligaciones que la República emita para la compra o construcción de dichas obras, ni tampoco aplicable a cualquier impuesto local que se establezca para suministrar fondos para la construcción de nuevos caminos, ferrocarriles o puentes.

Sexto: Los Bonos definitivos serán: al portador, registrables solamente en cuanto al principal, con cupones anexos, de valores nominales de mil (1.000) dólares y quinientos (500) dólares, en las cantidades que los Banqueros determinen, grabados en acero y en forma que cumpla con los requisitos de la Bolsa de New York, denominada New York Stock Exchange. Mientras no se entreguen los Bonos definitivos los Banqueros aceptarán un (1) solo Bono impreso provisional o Bonos impresos, provisionales, sin cupones, por el total principal comprado, los que se canjearán por Bonos definitivos antes del primero (1.°) de Octubre de mil novecientos veintiséis (1926). Los Bonos serán firmados por un representante o representantes de la República debidamente autorizados al efecto y serán autenticados por la certificación de los Agentes Financieros o de otra institución financiera que éstos designen. Esa autenticación será prueba única y definitiva de que el Bono así autenticado fué debidamente emitido de acuerdo con el presente contrato. Los Bonos serán inscribibles en cuanto al principal en la ciudad de New York, en el lugar que oportunamente designen los Agentes Financieros, y la República hará que se mantengan en dicho lugar los libros correspondientes para la inscripción y traspaso de los Bonos. Una vez inscripto un Bono y anotada la inscripción en el mismo, no podrá hacerse, ni se considerará válida su transferencia, excepto la hecha en dichos libros por su dueño inscripto o por su representante debidamente autorizado por escrito, debiendo anotarse el traspaso en el mismo Bono; pero la inscripción terminará por la transferencia de igual manera al portador, en cuyo caso será transferible por simple entrega; y después de esto, el Bono no podrá ser oportunamente inscrito o traspasado al portador en la forma expresada.

La inscripción de los Bonos no afectará a los cupones, los que serán siempre transferibles por su entrega y pagaderos al portador; y el pago de los cupones a sus respectivos portadores relevará plenamente a la República y a los Agentes Financieros de toda responsabilidad en cuanto al pago de los intereses de esos Bonos, sean o no inscriptos. Si algún Bono o cualesquiera de sus cupones se mutilasen, destruyesen, perdiesen o fuesen robados, la República, a su arbitrio, podrá emitir, y a solicitud de ella se autenticará, un nuevo Bono por igual cantidad y del mismo tenor, en cambio y mediante entrega del Bono mutilado y sus cupones o en lugar del Bono destruído, perdido o robado y sus cupones. El que solicitare la emisión del nuevo Bono y cupones deberá probar satisfactoriamente su destrucción, pérdida o robo, según el caso, y dar una garantía a satisfacción de los Agentes Financieros.

Séptimo: Los Bonos constituirán una obligación directa de la República, la que compromete su buena fe y crédito para el pago puntual del principal, intereses y fondo de amortización y para el cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento y en los Bonos.

Octavo: La República, a petición de los Banqueros, solicitará la cotización de los Bonos en la Bolsa de New York denominada New York Stock Exchange y en cualquier otra Bolsa designada por los Banqueros y la República, suministrará los informes y hará que se firmen por sus representantes las solicitudes u otros documentos necesarios al efecto, en conformidad con los Reglamentos de esas Bolsas.

Noveno: La República facilitará a los Banqueros todos los informes que éstos pidan respecto de la República y sus asuntos financieros, que usualmente se suministran en los casos de emisiones de esta clase, para facilitar la oferta y la venta públicas de los Bonos.

Décimo: La República se obliga a abonar los gastos de la Agencia Financiera y los motivados por la inscripción de los títulos, así como el costo de los avisos y los relacionados con el servicio de la deuda, tanto en lo que se refiere a los intereses como a la amortización, y a pagar todos los gastos preliminares de la emisión, incluyendo los gastos de la impresión de los Bonos provisorios y de los recibos interinos que los Banqueros emitan en lugar de Bonos provisorios, así como el costo del grabado de los títulos definitivos y el honorario de la Agencia Financiera por la autenticación de los mismos y el costo de la inscripción en el New York Stock Exchange y en cualquier otra Bolsa y los gastos legales.

Es bien entendido que estos gastos relacionados con la preparación, otorgamiento, autenticación de los Bonos y la cotización de ellos en la referida Bolsa de New York y en cualquier otra Bolsa, no excederán de cincuenta mil (50.000) dólares.

Los Agentes Financieros quedan autorizados para atender todos estos asuntos en representación de la República.

Décimoprimero: Los Agentes Financieros podrán representar a los tenedores de los Bonos en todo asunto.

Décimosegundo: Hallgarten and Company y Halsey, Stuart and Company, Incorporated, serán los Agentes Financieros de los Bonos y del empréstito representado por dichos Bonos. Los Agentes Financieros podrán considerar todos los fondos depositados con ellos o con sus representantes, como depósitos generales o corrientes.

Los fondos depositados en dólares devengarán intereses a un tipo que será de dos por ciento (2 %) menos que el tipo de descuento corriente que fije New York Federal Reserve Bank para letras a noventa (90) días, aceptadas por Banqueros de primera clase, entendiéndose, sin embargo, que en todo caso el tipo de intereses no será menor del dos por ciento (2 %) anual. La República pagará a los Agentes Financieros una comisión de un octavo por ciento (1|8 %) sobre todas las sumas recibidas y desembolsadas por éstos para el pago de intereses de los Bonos, excepto Bonos depositados en el fondo de amortización y un cuarto por ciento (1|4 %) del valor nominal de todos los Bonos adquiridos o pagados para el fondo de amortización. Las comisiones de los Agentes Financieros se pagarán simultáneamente con las sumas o con las entregas de Bonos al fondo de amortización de que resulte el derecho de recibirlas.

Décimotercero: Con excepción de estos Bonos, la República no emitirá ni ofrecerá, ni venderá, ninguna obligación pagadera en moneda extranjera durante los cuatro meses siguientes (4) a la fecha del otorgamiento de este contrato.

Décimocuarto: El precio de compra de los Bonos será noventa y uno y cincuenta y tres centésimos por ciento (91.53 %) de su valor nominal y se pagará por los Banqueros de New York en o después del primero (1.°) de Mayo de mil novecientos veintiséis (1926), contra entrega en New York de un (1) solo Bono impreso provisional, o Bonos impresos provisionales, por el valor nominal total de los Bonos comprados, canjeables en o antes del primero (1.°) de Octubre de mil novecientos veintiséis (1926) por Bonos definitivos, grabados, con cupones. La entrega y pago se hará dentro de los veinte (20) días siguientes al de la fecha de este contrato.

La República avisará a los Banqueros con cinco (5) días de anticipación la fecha que elija para hacer la

entrega y pago de los Bonos. El pago debe hacerse me-
diante depósito del precio pagadero en dólares en el
Banco o Bancos en New York que al efecto designará
la República. En caso de que la República desee tener
en depósito y mantenga en depósito, por su propia cuenta
o la del Banco de la República Oriental del Uruguay, en
el National Bank of Commerce in New York durante seis
(6) meses consecutivos siguientes a la fecha de la com-
pra de los Bonos, la suma de quince millones (15.000.000)
de dólares, producto de la venta de los Bonos, y que tal
depósito devengue intereses al tipo de dos y medio por
ciento (2 ½ %) anual, los Banqueros pagarán, al venci-
miento de ese período de seis (6) meses, un cuarto por
ciento (1/4 %) adicional al precio de compra de los Bo-
nos comprados. En caso de que el pago del precio de
compra de los Bonos se efectúe después del primero (1.°)
de Mayo de mil novecientos veintiséis (1926), los Ban-
queros pagarán a la República una suma adicional igual
a los intereses, al tipo del seis por ciento (6 %) anual,
sobre el valor nominal de los Bonos, por el período de
tiempo comprendido entre el primero (1.°) de Mayo de
mil novecientos veintiséis (1926) y la fecha de pago.
Décimoquinto: Todos los Bonos ofrecidos a los Ban-
queros de acuerdo con este contrato, serán obligaciones
debida y legalmente emitidas de la República Oriental
del Uruguay, de acuerdo con su Constitución y leyes. La
redacción de los Bonos y todos los procedimientos rela-
cionados con la emisión de los mismos, para que tengan
validez, se establecerán en forma que reunan las condi-
ciones necesarias a juicio de los Banqueros, quienes po-
drán asesorarse de su abogado, sin gastos para la Repú-
blica, la que suministrará a los Banqueros, antes de la
fecha fijada para la entrega de los Bonos Provisionales,
los documentos necesarios que los Banqueros o su abo-
gado puedan solicitar.

En fe de lo estipulado, se firman por los nombrados
al principio de este instrumento, dos (2) ejemplares de
un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los die-
cinueve días (19) del mes de Abril de mil novecientos
veintiséis (1926).

En este estado se reproduce el artículo 2.° para sal-
var omisiones en que se incurrió al copiarlo, y debe
decir así:

Artículo 2.° Los pagos del principal, intereses y cuotas
del fondo de amortización de todos los bonos, se harán
en New Yory y o en Chicago, en la oficina de los Agen-
tes Financieros, en oro del cuño de los Estados Unidos
de América, del peso y ley que rijan en primero (1.°)
de Mayo de mil novecientos veintiséis (1926) o en igual
moneda en Amsterdam, en la oficina de Amsterdamche
Bank Subagente Financiero, bien entendido que la Re-
pública se entenderá únicamente con los Agentes Finan-
cieros y que éstos enviarán a dicho Banco los fondos
disponibles necesarios para ese servicio. Todos los pagos
se harán sin deducción alguna por razón de impuestos
o contribuciones, presentes o futuros, de la República
Oriental del Uruguay o de cualquier Departamento, Mu-
nicipio u otro Poder de dicha República, tanto en tiempo
de guerra como de paz, sin consideración por la nacio-
nal [illegible] tenedor de los Bonos.—**LUIS A. DE HERRE-
RA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secreta-
rio.—C. Carrizosa.

Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno, certifica:
Que las firmas que aparecen al pie del documento que
antecede han sido puestas en mi presencia, por el señor
Presidente del Consejo Nacional de Administración, doc-
tor Luis Alberto de Herrera, por el señor Secretario de
Estado en el Departamento de Hacienda, don Ricardo
Cosio, por el señor Secretario del referido Consejo, don
Manuel V. Rodríguez y por el representante de la firma
Hallgarten y C.ª, don Camilo Carrizosa, todas personas
de mi conocimiento, doy fe. Y en virtud de lo dispuesto
en el superior decreto de fecha de ayer, siento la pre-
sente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve
(19) de Abril de mil novecientos veintiséis (1920.—En-
rique Pittaluga. Escribano de Gobierno.

Contrato de Agencia Financiera

El Consejo Nacional de Administración de la República
Oriental del Uruguay, representado en este acto por su
Presidente, señor doctor don Luis Alberto de Herrara,
por el Secretario de Estado en el Departamento de Ha-
cienda, don Ricardo Cosio y por el Secretario del Con-
sejo Nacional de Administración, don Manuel V. Rodrí-
guez, a nombre y representación de la República Oriental
del Uruguay, debidamente autorizado por la ley dictada
por el Poder Legislativo, promulgada el dieciocho (18)
de Abril de mil novecientos veintiséis (1926), por una
parte, que en adelante se denominará simplemente "La
República", y Hallgarten and Company y Halsey, Stuart
and Company, Incorporated, la primera, sociedad colectiva
domiciliada en New York, Estados Unidos de América, y
la segunda sociedad anónima constituída de acuerdo con
las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América,
representados, respectivamente, por don Camilo Carri-
zosa, según poder de fecha primero (1.°) de Abril de
mil novecientos veintiséis (1926), otorgado en New York,
Estados Unidos de América, y por don Alberto Beltrán
Hardoy, según poder otorgado en New York, Estados
Unidos de América, poderes que han sido depositados en
el Consulado de la República en New York y comunica-
dos por cables dirigidos por el señor Cónsul General de
la República en dicha ciudad al señor Ministro de Re-
laciones Exteriores a Montevideo, de fechas dos (2) y
diecisiete (17) de Abril de mil novecientos veintiséis
(1926), respectivamente, por la otra parte, que en ade-
lante se denominarán simplemente "Los Banqueros", te-
niendo en cuenta:
Que según contrato celebrado en esta misma fecha,
que en adelante se denominará "El contrato de emprés-
tito", la República ha convenido la emisión y venta de
treinta millones (30.000.000) de dólares de valor nominal
de "Thirty four year six per cent external sinking fund
gold bonds of the Republic of Uruguay", o sea en cas-
tellano, "Bonos exteriores de la República Oriental del
Uruguay, amortizables, del seis por ciento de interés, pa-
gaderos en oro a los treinta y cuatro años", que en ade-
lante se denominarán "Los Bonos", los que estarán fe-
chados el primero (1.°) de Mayo de mil novecientos vein-
tiséis (1926) y vencerán el primero (1.°) de Mayo de
mil novecientos sesenta (1960) y serán pagaderos en oro
del cuño de los Estados Unidos de América;
Que, por lo pronto, se emitirán los Bonos en forma de
uno o más títulos provisorios, sin cupones, por el valor
nominal total de treinta millones ($ 30.000.000) de dó-
lares, y la República ha convenido emitir y entregar, en
cambio del título o títulos provisorios, títulos definitivos y
grabados con cupones anexos, pagaderos al portador, ins-
cribibles en cuanto al principal, y de valores nominales
de mil (1.000) dólares y de quinientos (500) dólares;
Que, como se estipula en el contrato de empréstito, y
además se expresará en los Bonos, dichas sociedades
Hallgarton and Company y Halsey, Stuart and Company,
Incorpoated, serán los Agentes Financieros de los Bonos;
Que la República ha designado a dichas sociedades
Hallgarten and Company y Halsey, Stuart and Company,
Incorporated, y a sus futuros sucesores, como Agentes
Financieros y el presente contrato ha sido autorizado y
aprobado en todas sus partes por la República y por los
Agentes Financieros;

Por las anteriores consideraciones, las partes han con-
venido lo siguiente:
Primero: La República, por el presente, designa a las
sociedades Hallgarten and Company y Halsey, Stuart and
Company, Incorporated, o sus sucesores y a quien o
quienes las sustituyan en el futuro, como Agentes Finan-
cieros de la República para todo lo relacionado con los
Bonos y con su servicio, mientras hubiere en circulación
alguno de estos Bonos, a menos de ponerle fin antes,
de acuerdo con lo estipulado en este instrumento.
Segundo: Dichas sociedades Hallgarten and Company
y Halsey, Stuart and Company, Incorporated, que en este
instrumento se denominan "Los Agentes Financieros",
por el presente aceptan dicho nombramiento.
Tercero: Para atender al servicio de los Bonos la Re-
pública pagará semestralmente a los Agentes Financieros
en la oficina principal de Hallgarten and Company, en
el barrio de Manhattan, ciudad de New York, la suma
de un millón cincuenta mil (1.050.000) dólares, en oro
del cuño de los Estados Unidos de América, del peso y
ley que rijan en primero (1.°) de Mayo de mil novecien-
tos veintiséis (1926), o en fondos situados en New York
equivalentes o iguales a dichos dólares oro. La parte de
dicha suma igual al corriente semestre de intereses co-
rrespondientes a los Bonos en circulación (es decir, ex-
ceptuándose los Bonos depositados en el fondo de amor-
tización), se pagará a los Agentes Financieros en la
forma expresada, y, por lo menos, diez (10) días antes
de las respectivas fechas señaladas para el pago de los
intereses a los tenedores de los Bonos. El primer pago
de esa cantidad a los Agentes Financieros se hará antes
del veinte (20) de Octubre de mil novecientos veintiséis
(1926). El resto, o sea la parte correspondiente al fondo
de amortización y a los intereses de los Bonos deposita-
dos en dicho fondo, se pagará a los Agentes Financie-
ros, por lo menos, treinta (30) días antes de las respec-
tivas fechas señaladas para el pago de intereses a los
tenedores de los Bonos. El primer pago para el fondo
de amortización se hará antes del primero (1.°) de Octu-
bre de mil novecientos veintiséis (1926). Es bien enten-

dido que para el fondo de amortización la República podrá entregar a los Agentes Financieros, treinta (30) días, por lo menos, antes de las respectivas fechas señaladas para el pago de intereses a los tenedores de los Bonos, efectivo o Bonos de esta emisión, con todos sus cupones no vencidos anexos, que hubieren sido comprados por o por cuenta de la República a precios que no excederán de su valor nominal e intereses devengados, y en tal caso, los Agentes Financieros aceptarán tales Bonos, en lugar de la correspondiente cantidad en efectivo, por el importe total del precio de compra de dichos Bonos (menos sus intereses devengados) y más los intereses del semestre corriente sobre los mismos Bonos. En caso de que los Bonos que la República entregue para el fondo de amortización hubieren sido comprados sin la intervención de los Agentes Financieros, la República entregará a éstos, simultáneamente con los Bonos, un certificado firmado a nombre y en representación de la República, en el cual conste el precio de compra de esos Bonos, bien entendido que, según se estipula en el contrato de empréstito y se dice antes de este artículo, para que la República pueda entregar Bonos al fondo de amortización en lugar de efectivo, sus precios de compra no podrán exceder del valor nominal de los Bonos e intereses devengados.

Cuarto: Los Agentes Financieros recibirán todos los pagos en efectivo que se verifiquen en la forma expresada y los conservarán hasta que deban aplicarlos a sus respectivos fines, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de empréstito. En cualquier caso en que resultare impracticable emplear íntegramente en la compra de Bonos el dinero del fondo de amortización, los Agentes Financieros sortearán una cantidad aproximada de Bonos a la suma representada por los fondos disponibles al efecto y cualquier remanente se agregará a la próxima cuota del fondo de amortización.

Quinto: Contra entrega de los cupones correspondientes, los Agentes Financieros, a nombre y en representación de la República, pagarán, en una u otra de sus respectivas oficinas, en el barrio de Manhattan, ciudad de New York, con los fondos depositados con ellos para el servicio del empréstito, los intereses de los Bonos; después de proveerse lo necesario para pagar los intereses corrientes sobre los Bonos en circulación, de igual modo y contra entrega de los Bonos con todos los cupones no vencidos anexos, pagará el precio estipulado de los Bonos sorteados para el fondo de amortización. Los Agentes Financieros cancelarán los cupones pagados y anotarán en todos los Bonos comprados para el fondo de amortización las siguientes palabras: "Retenido para el fondo de amortización y no transferible". Al acto de la cancelación de los cupones y anotación de los Bonos podrá asistir el Cónsul o el Encargado del Consulado de la República en New York y en representación de ésta. Ninguna de las estipulaciones de este instrumento se interpretará como que los Agentes Financieros tengan obligación alguna para comprar Bonos o hacer pago alguno de principal o intereses o de otro modo con respecto a los Bonos o los cupones, excepto de los fondos previamente depositados al efecto por la República con los Agentes Financieros.

Sexto: Tan pronto como hayan sido grabados y emitidos los títulos definitivos, la República facilitará a los Agentes Financieros especímenes de los mismos, de valores nominales de quinientos (500) y de mil (1.000) dólares, con sus cupones anexos y además, especímenes certificados de las firmas de las personas que firmen los títulos definitivos a nombre y en representación de la República.

Séptimo: Por el presente la República autoriza a los Agentes Financieros o a cualquiera de ellos para que autentiquen, por medio de su certificación firmada al dorso, todos los Bonos que se firmen por la República y que se entreguen a los Agentes Financieros para su autenticación, y además, para que entreguen los Bonos, una vez autenticados, a la República o a su orden. Además, la República autoriza a los Agentes Financieros para que, a su arbitrio, nombren a cualquier institución financiera de reconocido buen crédito, en la ciudad de New York, a juicio de los Agentes Financieros, la que autenticará los Bonos en reemplazo de los Agentes Financieros. De acuerdo con lo estipulado en el contrato de empréstito, la República por el presente autoriza a los Agentes Financieros para que designen el registrador de los Bonos el lugar de la ciudad de New York donde podrán ser registrados, pero solamente en cuanto al principal; y de igual modo autoriza a los Agentes Financieros para que ejerzan las facultades y deberes mencionados en el contrato de empréstito con respecto a Bonos mutilados, destruidos, perdidos y robados. Quedan igualmente autorizados los Agentes Financieros para nombrar como Subagentes Financieros al Amsterdamsche Bank de Amsterdam, Países Bajos, y para que el nombre de dicho Amsterdamsche Bank figure en los Bonos y en los cupones a que se refieren este contrato y el contrato definitivo de empréstito; bien entendido que la República se entenderá únicamente con los Agentes Financieros principales de New York, Hallgarten and Company y Halsey, Stuart and Company, Incorporated, que el pago del servicio de los Bonos se hará únicamente en dólares y que los fondos necesarios para ese servicio serán enviados al Subagente por dichos Agentes Financieros principales de New York.

Octavo: Los Agentes Financieros podrán representar a los tenedores de los Bonos en todo asunto, sin necesidad de presentar o de tener en su poder ninguno de los Bonos ni de los cupones, entendiéndose que tal derecho no impone deber ni obligación de Fideicomisario de ninguna clase a ninguno de los Agentes Financieros.

Noveno: Como compensación por sus servicios, de acuerdo con este contrato, los Agentes Financieros recibirán:

A) Por sus servicios en relación con el pago de intereses de los Bonos (con exclusión de Bonos retenidos en el fondo de amortización) un octavo por ciento (1|8 %) del importe de tales intereses; y

B) Por sus servicios en la administración del fondo de amortización, y o en cuanto al pago del principal de los Bonos, un cuarto por ciento (1|4 %) del valor nominal de los Bonos que oportunamente se entreguen, se adquieran para el fondo de amortización o se paguen. Dicha compensación se pagará por la República a los Agentes Financieros, en las mismas fechas en que deban pagarse o entregarse los fondos y o los Bonos destinados para cualquiera de esos fines, para lo cual se aumentarán las cuotas del servicio con la cantidad en efectivo suficiente para pagar dicha compensación. La República no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a la división de la compensación entre los Agentes Financieros, considerándose que cualquier suma pagada por la República a uno o cualquiera de los Agentes Financieros ha sido recibida por ambos. Los Agentes Financieros tendrán derecho a percibir el corretaje corriente respecto a cualesquiera Bonos que la República comprare por su intermedio, excepto los que compren en uso de la administración del fondo de amortización.

Décimo: Los Agentes Financieros llevarán cuentas adecuadas de todas las sumas que reciban o desembolsen en conexión con la agencia y enviarán a la República semestralmente, y cuando la República los pida, detalles de dichas cuentas y copias de los comprobantes de sus desembolsos. Cualquier cuenta detallada enviada en esa forma a la República se considerará aceptada por ésta, a menos que la República formule reparos específicos, por escrito, y los Agentes Financieros los reciban dentro de los noventa (90) días siguientes al despacho por correo de la cuenta a que dichos reparos se refieran.

Décimoprimero: Al recibo de cada cuenta semestral, la República reintegrará sin demora a los Agentes Financieros todas las sumas mencionadas en la misma y que los Agentes Financieros hubieren desembolsado de buena fe, en cumplimiento de cualesquiera de los servicios o deberes que resultan de este contrato, o del contrato de empréstito, o en conexión con los Bonos o el servicio de los mismos.

Décimosegundo: En el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con este contrato, los Agentes Financieros podrán emplear, nombrar y actuar por medio de los Agentes o Representantes que estimen convenientes y podrán asesorarse de abogados y actuar de acuerdo con sus consejos.

Décimotercero: Cada uno de los Agentes Financieros será independientemente responsable a la República o a los tenedores de los Bonos, y solamente por su propia falta de buena fe en sus actuaciones y con cuidado razonable.

Décimocuarto: Según se estipula más detalladamente en el contrato de empréstito, en todo caso en que debe darse aviso a los tenedores de los Bonos, con respecto a la compra de Bonos o de otro modo, los Agentes Financieros atenderán a la publicación del aviso en un diario de circulación general, publicado en idioma inglés, en el Barrio de Manhattan, ciudad de New York, designado por los Agentes Financieros y, además, atenderán en su caso al envío de igual aviso por correo, entendiéndose que todos estos gastos serán reembolsados por la República. Cuando se proponga comprar parte de los Bonos con el fondo de amortización, los números de esos Bonos se determinarán por sorteos celebrados por los Agentes Financieros.

Décimoquinto: Los Agentes Financieros podrán actuar de acuerdo con cualesquiera instrucciones o comunicaciones que estimen ser auténticas y autorizadas, recibidas por telegrama o de otro modo, y que aparezcan haber sido despachadas por la República o por cualquier funcionario de la misma, y quedarán libres de toda responsabilidad por sus actos y gestiones basados en instruccio-

nes o comunicaciones, bien entendido que observarán las precauciones usuales.

Décimosexto: Los Agentes Financieros o cualquiera de ellos podrán retirarse de o renunciar a la Agencia Financiera en cualquier tiempo, mediante aviso a la República, especificando la fecha en que tendrá efecto la renuncia, entendiéndose que tal aviso se dará a la República con dos (2) meses de anticipación, a no ser que la República aceptare un plazo menor. En caso de renuncia o falta de cualquiera de los Agentes Financieros, la República podrá nombrar su reemplazo, el que deberá ser una sociedad o institución financiera, responsable y con oficina establecida en el Barrio de Manhattan, ciudad de New York, y con aprobación del otro Agente Financiero, en su caso. Si la República no hiciere el nombramiento del sucesor, el otro Agente Financiero, en su caso, podrá actuar como único Agente Financiero y podrá ejercer todos los derechos y cumplir con todos los deberes de los Agentes Financieros en conexión con los Bonos y el servicio del empréstito.

Décimoséptimo: La República en todo tiempo indemnificará y protegerá a cada uno de los Agentes Financieros y cada uno de ellos estará exento de culpa por toda reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento de cualquier clase que se inicie o siga por o en representación de cualquier tenedor de cualesquiera series, Bonos o cupones, sea o no repecto a cualesquiera fondos en cualquier fecha en poder de los Agentes Financieros o que afecte a los Agentes Financieros en cualquier manera, sin perjuicio de las responsabilidades de los Agentes Financieros a que se refiere el artículo décimotercero.

Décimooctavo: Todo aviso, cuenta y otra comunicación de cualquier clase que deba comunicarse o entregarse por los Agentes Financieros a la República, se considerará debidamente comunicado o entregado una vez despachado por correo certificado o por telegrama dirigido al Ministro de Hacienda de la República a Montevideo.

Décimonoveno: Este contrato tendrá efecto y será obligatorio en cuanto a la República, y a las sociedades de Hallgarten and Company y Halsey, Stuart and Company, Incorporated y a sus respectivos sucesores, en su carácter de Agentes Financieros de los Bonos.

En fe de lo estipulado, se firman por los nombrados al principio de este instrumento dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis (1926). En este estado se agrega lo siguiente, como complemento del artículo séptimo, que se omitió al copiarlo:

Complemento del artículo séptimo: Quedan también autorizados los Agentes Financieros para enviar los fondos correspondientes a la oficina de cualesquiera de ellos en Chicago para el pago de los bonos y cupones en ese lugar. — **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — C. Carrizosa. — Alberto B. Hardoy.

Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno, certifica: Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede han sido puestas en mi presencia por el señor Presidente del Consejo Nacional de Administración doctor Luis Alberto de Herrera, por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda don Ricardo Cosio, por el señor Secretario del referido Consejo don Manuel V. Rodríguez, por el Representante de la firma Hallgarten y Compañía con Camilo Carrizosa y por don Alberto Beltrán Hardoy, a nombre y representación de la Sociedad Halsey, Stuart and Company, Incorporated, todas personas de mi conocimiento, doy fe. Y en virtud de lo dispuesto por el superior decreto de fecha de ayer, siento la presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve (19) de Abril de mil novecientos veintiséis (1926). — Enrique Pittaluga, Escribano.

Ministerio de Instrucción Pública

2

Resolución. Se declara que la "Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Montevideo" está en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 15 de 1926.—Número 1782|925.

Vistos los estatutos reformados de la "Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Montevideo" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que el artículo 25 de los referidos estatutos, que prefija que las intervenciones quirúrgicas a que pueden estar sujetos los asociados deberán ser practicadas en los hospitales Italiano o Británico, y a cargo de la Sociedad, ha sido modificado en la siguiente forma por habérsele observado a dicha Sociedad que la Asistencia Pública no podía considerar como indigentes o privados de recursos a los asociados de una institución de Socorros Mutuos, por lo que correspondía incluir sus establecimientos en dicha disposición;

"Artículo 25. En todos los casos en que sea necesaria una operación y que el estado del enfermo, a juicio del médico, lo permita, los socios están obligados a hacérselas practicar en los establecimientos de la Asistencia Pública o en los hospitales Italiano o Británico (sala común) y no sanatorio, siendo a cargo de la Sociedad el pago de los derechos operatorios y hospitalización, según convenio establecido, abonándose además al asociado el subsidio que acuerda el artículo 16 de los estatutos, en el bien entendido que para ingresar deberá previamente munirse de la orden respectiva."

Atento a que sus demás artículos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar que la "Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Montevideo" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resoluciones de 26 de Junio de 1896 y 28 de Octubre de 1912, con sujeción a las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Que previa reposición del sellado correspondiente se expidan los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, se publique y se archive.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede a la "Asamblea Nacional de Ciegos Uruguayos" la personería jurídica solicitada, con la condición de modificar los estatutos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 15 de 1926.—Número 583|926.

Vistos los estatutos de la "Asamblea Nacional de Ciegos Uruguayos", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Considerando: Que el artículo 15 de los referidos estatutos, que dice: "Los socios menores de 18 años no podrán ocupar cargo representativo alguno, y en caso de salir electo como miembro de la Comisión Directiva no podrán ocupar el cargo, debiendo citarse al suplente respectivo", debe ser modificado estableciéndose en él que sólo podrán formar parte de la Comisión Directiva de la Asociación personas mayores de edad, porque los menores no pueden obligarse por terceros;

Considerando: Que las demás disposiciones de los estatutos están en consonancia con nuestra legislación positiva;

De acuerdo con los señores Fiscales de Gobierno de 2.º turno y Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la "Asamblea Nacional de Ciegos Uruguayos" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de modificar el artículo 15 de los estatutos de esa Asociación estableciendo en él que sólo podrán formar parte de la Comisión Directiva personas mayores de edad y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Previa reposición del sellado y timbre correspondientes expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede una beca al ex alumno liceal de Rocha don Herman Corbo para cursar estudios preparatorios de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 15 de 1926.—Número 52|926.

Vista la gestión promovida por el señor Herman Corbo, estudiante del Liceo Departamental de Rocha, solicitando

se le acuerde una beca para cursar estudios preparatorios de Medicina;

Atento a lo informado por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Atento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 5 de Enero de 1912 y a que el pedido que se formula se encuentra dentro de las condiciones exigidas por el decreto de 6 de Noviembre de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al ex alumno del Liceo Departamental de Rocha, señor Herman Corbo, el beneficio de una beca liceal para cursar los estudios preparatorios de Medicina por el término de dos años, de conformidad con el artículo 2.° del decreto de 20 de Junio de 1916.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CARLOS M.ª PRANDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede una beca a la ex alumna liceal de Canelones señorita María Angélica Medina para cursar estudios preparatorios de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 15 de 1926.—Número 52|926.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Angélica Medina, estudiante del Liceo Departamental de Canelones, solicitando se le acuerde una beca para cursar estudios preparatorios de Medicina;

Atento a lo informado por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Atento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 5 de Enero de 1912 y a que la gestión en vista se halla encuadrada dentro de las condiciones exigidas por el decreto de 6 de Noviembre de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la ex alumna del Liceo Departamental de Canelones, señorita María Angélica Medina, el beneficio de una beca liceal para cursar estudios preparatorios de Medicina por el término de dos años, de conformidad con el decreto de 20 de Junio de 1916.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CARLOS M.ª PRANDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

6

Resolución. Se desestima el pedido de reconsideración motivado por el registro de la marca "Casa Gatto"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1926.—Número 13347.

Vistos y Resultando: Que el 21 de Agosto de 1925 el Consejo Nacional de Administración resolvió autorizar el registro de la marca "Casa Gatto" en favor de la sucesión Carmelo Gatto, de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 53, no haciendo lugar a la oposición entablada por la firma Zubirí y Noguera;

Que el 12 de Setiembre del mismo año esta misma firma social recurre dicha resolución por entender que la marca "Casa Gatto" es confundible con la número 9556, de su propiedad, que luce a fojas 1 del expediente respectivo que corre agregado por cordón;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 20 y 21 expresa su opinión desfavorable al recurso de reconsideración interpuesto, estimando que las marcas en cuestión son evidentemente inconfundibles;

Que, por su parte, el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno expresa que no debe darse curso al pedido de reconsideración entablado, dado que no se han expuesto nuevas razones ni se han presentado nuevos documentos como para hacer variar el criterio que determinó la resolución reclamada;

Considerando: Que en la resolución del 21 de Agosto próximo pasado se estableció que en la práctica de las transacciones comerciales las marcas "Zubirí y Noguera" y "Casa Gatto" no serán confundidas en mérito a la disparidad de sus denominaciones salientes, siendo la superficie obscura sobre las que éstas están proyectadas un elemento de carácter secundario;

Considerando: Que de aceptarse los documntos aducidos por los señores Zubirí y Noguera, la marca de éstos tendría que ser anulada, o mejor dicho, no debió haber sido concedida, por figurar en el Registro las marcas "The Waldorf" y "Samariter", proyectadas también sobre una superficie obscura, como la que aquélla luce;

Por estos fundamentos y atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de reconsideración formulado por los señores Zubirí y Noguera referente a la resolución por la que se autoriza el registro de la marca "Casa Gatto".

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se desestima el pedido de registro de la marca que gestionaba la "Cuban Industrial Alcohol and Refining C.°", Sociedad Anónima.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1926.—Número 10795.

Vista la gestión iniciada por la "Cuban Industrial Alcohol and Refining C.°", Sociedad Anónima, de la Habana (Cuba), solicitando el registro de una marca constituída por una flor de lis, entre otros elementos, estando destinada a diversificar aguardiente, ron y alcohol (clase 68);

Resultando: Que el señor Fernando García, del comercio de esta plaza, se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 12621, de su propiedad, denominada "Fleur de lis", estando integrada por la representación de esta flor, y cubriendo, entre otros, productos de la clase 68;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la Compañía peticionante no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del peticionario ante la vista que se le otorgó implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Considerando: Que razones de buen servicio administrativo aconsejan finiquitar todos aquellos asuntos paralizados por desidia de sus propios gestores; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 14197 por la "Cuban Industrial Alcohol and Refining C.°", Sociedad Anónima.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma peticionante la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 511 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — **CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.° 1177

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 20 de Abril de 1926.

1—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército ordene a la División Construcciones Militares proceda a la construcción de la parte de pavimento de hormigón que pueda hacerse con la suma de $ 826.00 proveniente de los fondos de la venta del estiércol en la caballeriza del 2.° Escuadrón del Regimiento de Caballería número 4.

2—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Comandante del Destacamento del Batallón de Infantería número 2 en Fray Bentos para aceptar la propuesta del señor Ricardo Faura, como así también para efectuar las reparaciones de los techos de la cuadra nueva del cuartel que ocupa. Se manda expedir una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 35.00, importe de dichos trabajos con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

3—Resolución por la que se da de baja de la lista de "Retirados militares", al Capitán retirado don Germán Muiños.

4—Resolución nombrando médico ayudante de Sanidad adjunto honorario al doctor Juan C. Mussio Fournier, debiendo sustituir en el servicio de medicina de la Sección Hospital Militar Central al doctor Pedro Escuder Núñez mientras dure la licencia que se le concedió por el término de un año.

5—Resolución dando de baja de la Escuela Militar al Cadete Armando García Cardozo y al aspirante Seguismundo Caracciolo y autorizando a dicho instituto para aplicar un medio arresto de rigor al Cadete Alejandro Thomasset.

6—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que atienda el pago de $ 49.00 que se adeudan por concepto de compostura de calzado del personal de tropa del Batallón de Infantería número 8 correspondiente al mes de Julio de 1925.

7—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender el pago de los $ 48.00 por compostura de calzado del personal de tropa del Batallón de Infantería número 4 que se adeuda por Julio de 1925.

8—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que atienda el pago de los $ 49.00 que se adeudan por Julio de 1925 por concepto de compostura de calzado del personal de tropa del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

9—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 6.077.87 para abonar la cuenta que se detalla en las relaciones adjuntas, provenientes de suministros efectuados en el ejercicio 1924-25 con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

10—Resolución ampliando el plan de estudios de 5.° año (Cuerpo General) vigente en la Escuela Naval con la materia "Fotografía" y designando para dictar esa clase al señor Lorenzo A. Baselli a quien se retribuirá su servicio con cargo al rubro "Asignaciones para clases".

11—Resolución declarando que la pensión otorgada el 20 de Enero de 1925 a la señora Francisca Olivares de Paz es a Laureana Olivares de Paz que es el nombre que legalmente le corresponde.

12—Resolución no haciendo lugar al pedido de modificación de pensión formulado por la señora Juana Arregui de Muñoz.

13—Resolución nombrando Instructor del curso de ingenieros de la Escuela Militar al Capitán don Fructuoso Barbadora.

14—Resolución nombrando profesor de Moral Militar y Psicología de la Escuela Militar de Aplicación al Mayor don David M. Colombo, quien deberá percibir una asignación mensual de $ 54.00 con cargo al artículo 54 de la Ley de Presupuesto General de Gastos.

15—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios al Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3 el Teniente don Bernardo Bajac.

16—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Dirección de los talleres de la Imprenta Militar por $ 28.36 líquidos destinados a completar la cantidad autorizada a verter en la Tesorería General de la Nación.

17—Resolución concediendo seis meses de licencia, con goce de media pensión, a las pensionistas Consuelo e Irene Ramírez para residir en la República Argentina.

18—Resolución nombrando Operador de Topografía al 1.er Ayudante de Topografía, Capitán Alfredo L. Gutiérrez Mendoza, 1.os Ayudantes de Topografía a los 2.os Ayudantes Capitanes Jorge Chiappara, Bolívar González y Teniente don Alberto Bergalli, 2.os Ayudantes de Topografía a los Oficiales agregados Capitanes don Tomás Antonio Manzino y Julio Filloy.

19—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que disponga se efectúe en el Arsenal de Marina la construcción y colocación de ojos de buey en el R. O. U. "18 de Julio". Se manda expedir una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 98.00, importe de dichos trabajos y con cargo al rubro "Reparaciones menores e imprevistos" (Armada).

20—Resolución desestimando la petición de la señora Emilia Perrone de Guerra para que se le modifique la pensión otorgada el 30 de Diciembre de 1920.

21—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Centro Militar y Naval por $ 7.000.00, importe de la segunda anualidad correspondiente al ejercicio 1924-25 con que contribuye el Estado para la adquisición de su edificio con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

22—Resolución reconociendo a favor del señor Teniente Coronel don Abelardo de los Reyes la deuda de $ 140.33 en las condiciones establecidas por el decreto de 12 de Agosto de 1915, importe de las diferencias de sueldo correspondientes entre el de Subayudante y Capitán Ayudante desde el 27 de Marzo al 27 de Julio de 1911.

23—Resolución nombrando médico ayudante de Sanidad adjunto honorario al doctor don Romeo Bianchi, adscripto al Servicio Sanitario de la Zona Militar número 1 y con destino como Jefe del Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en Santa Rosa del Cuareim.

24—Resolución concediendo con carácter precario y revocable en cualquier tiempo el permiso solicitado por el señor Antonio Ferro e Hijos para construir un varadero en la margen derecha del arroyo "Riachuelo" (Colonia) y en las condiciones establecidas en la misma resolución.

25—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 91.00, importe de los que se adeudan al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por concepto de desperfectos ocasionados en el local que ocuparon los oficiales-alumnos del curso de ingenieros con cargo a la ley 25 de Marzo de [illegible].

26—Resolución autorizando al Director de la Escuela Militar de Aviación para hacer un estudio de los campos de aterraje que haya necesidad de adquirir.

27—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración adjuntándole un proyecto de ley sustituyendo la planilla número 50 (Escuela Militar de Aviación, del Ministerio de Guerra y Marina).

28-29—Resolución pasando a "Disponibilidad" al 2.o Teniente Hugo Mongrell.

30 — Resolución aceptando la renuncia del Escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada Eduardo Bonjour.

31 — Resolución no haciendo lugar a la solicitud formulada por el Capitán Aníbal Muñoz.

32 — Resolución pasando a "Disponibilidad" al Capitán Julio Romero.

33 — Resolución concediendo licencia por un año al Médico de Sanidad doctor Aroldo Paiva, reemplazándolo el doctor Héctor Barbot mientras dure la licencia y para subrogar a éste por igual período de tiempo al doctor Alvaro Buenafama Uriarte.

34 — Resolución mandando expedir una orden de pago por $ 84.80 a favor del Estado Mayor del Ejército destinados a la adquisición de un mueble para el Archivo de los Legajos Personales, de la primera División de esta Oficina.

35—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 350.00 importe de la adquisición de aparatos de Gabinete de Física destinados a la Escuela de Mecánicos.

36-37—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 4.000.00, importe de la adquisición de caballos para las unidades montadas del Ejército.

38—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 1.129.42 en el pago de mejoras de construcción en la Estación del "Cerrito".

39 — Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de los señores Lanata y C.ª por la suma de pesos 58.42 importe de la renovación del cordón de la vereda del edificio que ocupa este Ministerio.

40 — Resolución mandando expedir cédula otorgando una pensión de pesos 30.00 mensuales a la señorita Lorenza Dorga, como hija de los extintos cónyuges Teniente 1.o Bartolomé Dorga y doña Juana Vega de Dorga.

41—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

42 — Resolución exonerando del cargo de Auxiliar 2.o de la Sección Farmacia del Hospital Militar Central a la señorita María Celia Telechea.

43 — Resolución concediendo una licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero a la pensionista militar doña Josefa Martínez.

44 — Resolución concediendo una licencia por seis meses para residir en la República Argentina a la pensionista militar Selza Giménez de Marchesi.

La Secretaría.

TRAMITE

1 —Resolución otorgando premio de constancia de 2.ª clase al Cabo Ciriaco González del Regimiento de Caballería número 7.

2— Resolución otorgando premio de constancia de 1.ª clase al soldado Gregorio Aquino del Batallón de Infantería número 6.

3—Resolución otorgando privilegio de paquete, con carácter transitorio para el vapor inglés de [illegible] "M[illegible]peri".

4—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a

favor del ex soldado Juan Larrosa pesos 4.85 importe de su premio de constancia de 3.ª clase de Junio de 1925 con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" (Ejercicio 1924-1925).

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo $ 63.00 importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio en los meses de Enero a Junio de 1925.

6—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército pesos 9.00 para abonar al Médico Veterinario don Vicente R. Mancilla los servicios profesionales prestados en el Ejercicio 1924-1925 al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

7— Resolución concediendo privilegio de paquete, con carácter transitorio, para el vapor alemán de carga denominado "Teja".

8— Resolución otorgando premio de constancia de 1.ª clase al Suboficial de 3.ª clase de máquinas José Cotro Clavarría del R. O. U. "Uruguay".

9—Resolución disponiendo que la Contaduría General de Nación aumente en la primer lista de "Pensionistas Militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la señorita Ofelia Vegh el importe de su pensión de Enero último.

10—Resolución concediendo premio de constancia de 3.ª clase al Cabo de 1.ª clase de mar Pastor Gonzaga del R. O. U. "Uruguay".

11 — Resolución declarando que el premio de constancia otorgado el 29 de Setiembre de 1925 a favor del Sargento César Aquinaga es a favor de César Aguinaga, que es su verdadero nombre.

12 — Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señorita Ana Josefa Conti $ 28.00 importe de su pensión de Marzo último con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

13— Resolución otorgando premio de constancia de 1.ª clase al Suboficial de 1.ª clase de máquinas Oscar Borner de la Escuela de Mecánicos.

14—Resolución declarando retirado al Distinguido Ramón M. Consin del Regimiento de Artillería Montada número 1 con una asignación mensual de pesos 17.00.

15 — Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Sargento retirado Eusebio Larrosa $ 8.19 importe de 9 días de asignación de retiro por Junio de 1924 con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" (Ejercicio 1924-1925).

La Secretaría,

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 21 de Abril de 1926.

1—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Celestino Gadia.

2—Idem ídem a la señora Alejandrina M. de Charder.

3—Idem ídem a la señora María Federici de Carbonell.

4—Idem ídem a la señorita Alfonsa Briganti.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Dirosa del cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaria y desígnase para subrogarlo a Manuel Acosta.

6—Se dispone librar orden de pago, con cargo a "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública, por la suma de $ 750.00 para abonar gastos que demandará el concurso de Becas de Pintura.

7—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole un oficio de la Honorable Cámara de Representantes relacionado con un pedido de informes del señor Representante don Antonio Gustavo Fusco.

8-9—Nómbrase Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al señor ingeniero Eduardo García de Zúñiga.

10—Desestímase la gestión promovida por varios vecinos de las Secciones Judiciales 5.ª y 6.ª del Departamento de Flores solicitando la creación de una sección judicial en dicho Departamento.

11—Se dispone el pago del déficit producido en el presupuesto del mes de Marzo último en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

12—Acéptase la renuncia del doctor José May como miembro del Jurado del Concurso para la provisión de un cargo de médico forence y se designa al doctor José Verocay.

La Secretaría,

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 21 de Abril de 1926.

Rafael Ribeiro, español.
Gustavo Vázquez, español.
Lorenzo Delgado, argentino.
Félix Regnoni, italiano.
Manuel Uhia, español.
Rafael Coll, español.
Ramón Rodríguez, español.
Eduardo Castro, español.
José Rodríguez, español.
Stawes Cachulis, griego.
Pedro Rafaniello, italiano.
José Fco. López, mejicano.
Luis Giorgi, italiano.
Agustín Dorta, español.
Juan Reyes, español.
Lorenzo Hernández, español.
Jaime Ballestrieri, italiano.
Pedro Martínez, español.
Nikifor Chernov, ruso.
Enrique Werhan, alemán.
Generoso Esmoris, español.
Cirilo Olazábal, español.
Juan Rea, italiano.
Abdul Basset Gazzaui, libanés.
Jorge Schneider, ruso.
Manuel Ferreira Machado, brasileño.
Santiago Díaz, argentino.
Juan Pablo Chamerra, paraguayo.
Antonio Ohaer, sirio.
Pedro Acheritogaray, francés.
Domingo Larroque, francés.
Olegario Martínez Quintana, español.
Agustín Mrauläk, húngaro.
Elías Bengua, otomano.

La Secretaría,

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 21 de Abril de 1926.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Arquitectura con el señor Edmundo Souterás, para la reparación y ampliación, por la suma de $ 1.912.07 del edificio de la Subreceptoría del pueblo Soriano, y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir la suma de $ 267.68, por concepto de gastos imprevistos durante la ejecución de las obras.

2—Se acepta la propuesta del señor Domingo Robito para la ejecución por la suma de $ 49.133.59, de las obras de construcción del edificio destinado a escuela industrial de Melo, y se dispone que el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial deposite en el Banco de la República, a orden del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 320.00, destinada a abonar los sueldos del Sobrestante de la mencionada obra. Presentó también propuesta el señor José Foglia por la suma de $ 60.730.45.

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Arquitectura y el señor Italo Carlesi, para las obras de escultura exterior del edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, por la suma de $ 5.520.00, y se autoriza la inversión de la de pesos 552.00 para gastos imprevistos.

4—Se acepta la propuesta de los señores Teodoro Rodríguez y Compañía para la construcción del cerco de tejido de alambre (516m.) y alambrado liso (544m.40), en el terreno que ocupa la usina de aguas corrientes de la ciudad de San José, por el precio total de pesos 925.00, y en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas al respectivo llamado a licitación.

5—Se aprueba el convenio celebrado entre la Dirección de Ferrocarriles y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la venta de un coche cocina, y su transformación en vagón de inspección, por la suma de $ 12.000, y se libra, de acuerdo con las cláusulas de dicho convenio, orden de pago por la suma de $ 7.381.58, a fin de que dicha Compañía inicie los trabajos mencionados, y el saldo, o sean $ 4.618.42, se abonará a la terminación de los mismos.

6—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para comprar a la Empresa de la Dársena Fluvial, con destino a la reparación del parapeto de la escollera Este, 1.250 sillarejos más entregados en el cabezo del muelle de La Teja, 200 de ellos al precio de $ 0.96 cada uno, precio éste ya convenido anteriormente, y 1.050 a razón de $ 1.05 cada uno, por razón de su mayor volúmen, lo que importa un total de $ 1.294.

7—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar las reparaciones que son necesarias en las embarcaciones que se enuncian en la resolución respectiva y para subir al varadero de La Teja al vapor "C 4", para revisar sus fondos y colocación de una hélice nueva en sustitución de la que se le rompió, lo que importa, en conjunto, la suma de $ 2.267.

8—Se concede a don Andrés Fernández, marinero de la draga "A 7", una licencia de seis meses sin goce de sueldo, a fin de trasladarse a Europa, y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de don Jesús del Caso, en sustitución de aquél, mientras dure su licencia.

9—Idem ídem a don Domingo Fernández, marinero de la draga "A 7", y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de don Pedro Perdomo, en sustitución de aquél, mientras dure su licencia.

10—Se autoriza a la Administración General de Faros para adquirir con destino a los Faros de la República los materiales que enuncia y que se detallan en la propuesta de la casa Chance, Brothers y Compañía, de Birminghan, y por no haber existencia en plaza, lo que importa un total de libras 657. Asimismo se autoriza a la referida Administración para adquirir con destino al faro de la Isla de Lobos 200 mantillas.

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Van Rekkeiser y Kohr con destino a la lubrificación de las diversas máquinas a explosión y a vapor que utiliza la Sección D., 20 tambores de aceite "Clarol 115", de 180 kilogramos cada uno, al precio de $ 13.50 los 100 kilos, lo que importa un total de $ 486.

12—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 1.500 en los trabajos de bacheos en la carretera de Maldonado a Punta del Este, lo que se hará [illegible] en [illegible] y [illegible] al recargo general de la misma.

13—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Vialidad con el señor Roberto Mibelli para la provisión de 380 m.3 de pedregullo y 200 de recebo con destino a las banquinas del trozo de pavimento de hormigón comprendido entre los kilómetros 7-286 y 11-286 de la carretera a la barra Libertad, por la suma total de $ 2.215.

14—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para liquidar en la planilla del personal extrapresupuesto, al peón caminero don Vicente Benitez las diferencias reclamadas por concepto de sueldo mínimo desde el 26 de Setiembre próximo pasado en que dejó de habitar un rancho de propiedad del Estado.

15— Se adjudica a los señores E. E. Price y C.ª y E. Quincke la provisión del material de tracción que se detalla en la resolución respectiva para ser utilizado en las obras de vialidad y para el que se hizo el llamado a licitación respectivo, por un total de $ 29.038.73.

16—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 8 de Febrero próximo pasado de las obras de construcción de la carretera de acceso a la "Estación Pan de Azucar" de las que es contratista el señor Rodolfo Casterés.

17—Se rechazan las propuestas formuladas por los señores Enrique Abal y C.ª, Botet y Pittaluga y Ernesto Quincke, para la provisión de un camión automóvil para ser utilizado en el transporte de materiales destinados a las obras de reparación de la carretera a Minas y sus ramales, por no convenir a los intereses del Estado y se dispone un tercer llamado a licitación.

18—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Carlisle y Cía. y Salla y Cía. con destino a la explotación de las canteras de Isla Mala 5 cajones de cada una de dichas firmas de gelatina de 23 kilos de peso neto el cajón, con un poder explosivo de 92 por ciento al precio de $ 43.00 por cajón, en virtud de ser dichas propuestas las más ventajosas de las presentadas al respectivo pedido de precios.

19 al 39—Ordenes de pago según relación acompañada a las copias de resoluciones.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 21 de Abril de 1926.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

19—Carreteras a Minas y a Florida. —Carlos Bianchi. — $ 249.00. — Suministro de un carburador, 8 válvulas y un radiador para los camiones "Spa" y "Lancia" en Diciembre y Enero próximo pasados. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924. Saldo leyes 6 de Junio de 1924 y 24 de Marzo de 1925.

20—Carretera a Florida (1.ª zona).— Iriarte Hnos. y Boffil. — $ 30.61. — Suministro en Enero y Febrero próximo pasados de materiales y herramientas.— Idem ídem ídem.

21—Dirección. — Imprenta Nacional. — $ 162.90. — Suministro en Enero y Febrero próximo pasados de rótulos y formularios. — Idem ídem ídem.

22—Garage. — Banco Francés Supervielle y C.ª. — $ 75.00. — Alquiler por Febrero próximo pasado. — Automóvil, conductor, etc.

23—Dirección. — Van Bokkelen y Rohr. — $ 77.00. — Suministro en Febrero próximo pasado de 20 cajones de nafta "Tydol" a $ 3.85 cada uno. — Idem ídem ídem.

24—Carreteras a San Jacinto, Minas y Libertad. — Eugenio Barth y C.ª. — $ 354.20. — Suministro en Enero y Febrero próximo pasados de pilas, cubiertas, bujías, etc. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924. Saldo leyes 6 de Junio de 1924 y 24 de Marzo de 1925.

25—Carretera de San Carlos a Maldonado. — Crespi Hnos. — $ 128.00. — Suministro en Febrero próximo pasado de 8 caños de cemento armado a $ 16.00 cada uno. — Idem ídem ídem.

26—Idem ídem ídem. — F. E. Price y C.ª. — $ 75.66. — Suministro en Febrero próximo pasado de 2 chapas de hierro galvanizado, 500 bulones y 1.000 eclisas. — Idem ídem ídem.

27—Carretera a Minas (2.ª zona). — Domingo Zambra. — $ 40.00. — Suministro en Febrero próximo pasado de una biela y 8 galets.—Idem ídem ídem.

28—Carretera a San Jacinto. — Metzen, Vicenti y C.ª. — $ 192.61. — Suministro en Febrero próximo pasado de 6 tambores de aceite valvulina (1.133 kilogramos) a $ 0.17 el kilogramo.—Idem ídem ídem.

29—Camino de Mercedes a Fray Bentos. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland (Sociedad Anónima).—$ 139.00. —Suministro en Febrero próximo pasado de 100 bolsas de portland a $ 1.31 cada una. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924, partida especial de pesos 500.000, ley 6 de Junio de 1924.

30—Carretera a Minas.—Antonio Cavallini e Hijos. — $ 210.00. — Transporte en Marzo próximo pasado de 21 toneladas de carbón a la cantera del kilómetro 64. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924. Saldo leyes 6 de Junio de 1924 y 24 de Marzo de 1925.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

31—Servicio telefónico entre estación Aguas Buenas y Principal de la Navegación Interior. — Eduardo Figuerei pesos 5.00 y Sociedad Rural de San Jorge $ 30.00. — Transporte y colocación en Enero y Marzo próximo pasados de 31 postes de madera. — Navegación Laguna Merín e Interior.

32—Muelle puerto de Carmelo.—"Diario Oficial". — $ 15.00. — Publicación de avisos de licitación para la provisión de un guinche a vapor en Diciembre, Enero, y Febrero próximo pasados. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924, partida especial de $ 24.000.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Draga "Uruguay". — Enrique Vidal. — $ 737.80. — Despacho en los puertos de Buenos Aires y Montevideo en Diciembre y Febrero próximo pasados de la referida draga por entrada a dique seco en aquel puerto para su carenamiento. — Ley 26 de Enero de 1922 (artículo 1.º, inciso F).

34—Varadero de La Teja. — Luis P. Viale. — $ 47.50. — Gastos de comida en Febrero y Marzo próximo pasados con motivo de sus tareas de Sobrestante en dicho varadero.—Idem ídem ídem (artículo 1.º, inciso G). — Reparación de las escolleras Este y Oeste y servicio puente Pantanoso.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Suministro de agua a Santa Lucía. — Héctor Marchisio. — $ 21.00. — Planilla de jornales, 2.ª quincena de Febrero próximo pasado del vigilante de la estación de agua. — M. de O. P. Obras de saneamiento, ley 26 de Febrero de 1919.

36—Estudios de nivelación y mensura de la ciudad de Florida. — Silvio F. Guardia y Manuel Velez. — $ 7.04. — Jornales de la 2.ª quincena de Marzo próximo pasado con motivo de dichos estudios. — M. de O. P. Obras de saneamiento, ley 26 de Febrero de 1919.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Montaje de plataformas. — Administración de los Ferrocarriles del Estado. — $ 765.27. — Transporte en Diciembre próximo pasado de Central a Olmos del material de las referidas plataformas. — Fondo permanente de construcción de Ferrocarriles del Estado.

38—Puentes ferroviarios de los arroyos Sauce y Rocha. — Jorge M. Chapuis. — $ 21.60. — Locomoción $ 1.60 y viático $ 20.00, estada de 5 días de Marzo en campaña. — Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Diversos faros. — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo. — $ 218.88. — Trabajos practicados en varios faros en Enero próximo pasado y 3 estufas para la Administración. — Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.º de Diciembre de 1910.

40—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar el cargo de Encargado del mareógrafo instalado en el puerto de Paysandú a don Elbio Pérez Mendoza.

41—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de los señores Serra y C.ª 6 grilletes de cadena con destino al varadero de La Teja, pudiendo invertir hasta la suma de pesos 600.00.

42—No se acepta la renuncia presentada por el señor J. Américo Beisso de miembro de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y se le concede una licencia de tres meses para ausentarse del país.

43—Se autoriza la sustitución propuesta por la firma Juan A. Casterés, contratista de las obras de construcción del tercer trozo del camino de la Tablada al Cerro de la suma de $ 9.080.26 a que asciende la garantía de 5 por ciento de cumplimiento del contrato por un gravamen hipotecario de un inmueble tasado en 9.600.00 pesos.

44—Se resuelve aprobar la recepción provisoria de las obras de ampliación y terreplenamiento del muelle de Carmelo, efectuada por la Dirección de Hidrografía.

45—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para entrar a varadero la draga "A 6" a fin de carenar sus fondos y determinar las reparaciones a efectuarse en la máquina y caldera de la misma, pudiendo invertir por concepto de subida y bajada, derechos de admisión y estada de dicha embarcación en varadero la suma de $ 1.980.

46—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean et Georges), contratista de las obras de construcción del puerto franco de Colonia por la suma de $ 9.226.85 equivalente al 90 % del importe de las obras ejecutadas desde el 25 de Febrero al 25 de Marzo próximo pasados.

47—Se resuelve promover, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Director de Secciones del Ministerio de Obras Públicas al Jefe de Sección y Secretario del Consejo de Obras Públicas don Franco Sagarra (hijo), para sustituir a éste al Jefe de Sección

don León Flores, para reemplazar a éste al Archivero encargado del archivo escrito don Alfredo Passada, para sustituir a éste, al Oficial de Sección don Arturo Galindo, en reemplazo de éste al Auxiliar 1.° don Agustín de Castro Ruano, en sustitución de éste al Auxiliar del archivo gráfico don Mario César Valdez, en reemplazo de éste al Auxiliar Supernumerario don Domingo Da Rosa, para sustituir a éste a la Auxiliar 2.° Supernumerario, señorita Esther Viña y para reemplazar a ésta, nómbrase, también en las condiciones del citado decreto de 28 de Mayo de 1925, a la señorita Clotilde Vergés.

48—Se resuelve acordar a la señora María Elena García de Mouret Gómez, Dibujante de la Dirección de Arquitectura una nueva y última licencia por el término de un mes para tramitar su jubilación.

La Secretaría,

TRAMITE

Pasa al Ministerio de Hacienda para su liquidación la cuenta por pasajes oficiales expedidos por este Ministerio en Enero próximo pasado a favor de la Empresa del Ferrocarril Central, $ 181.52.

—Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer el pago, la liquidación de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio a favor de los ferrocarriles del Estado en Diciembre próximo pasado, $ 22.85.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles el pedido formulado por la Dirección de Hidrografía número 9112.

—A la Administración General de Faros pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Flaubiano de Castro Lozena.

—A la Dirección de Saneamiento pasa la nota venida del Consejo Nacional de Higiene haciendo ver la necesidad urgente que existe en ejecutar de inmediato las obras de saneamiento en la ciudad de Melo.

—A la Dirección de Hidrografía pasa lo nota del Consejo Nacional de Administración reiterando el pedido del señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera relacionado con la organización del servicio de navegación interior.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo, vuelven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados por don César Mina a la Administración Pública.

—A la Contaduría General para su liquidación pasa el presupuesto por Abril en curso de la Administración General de Faros.

—Pasan a informe de la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Juan Zunino Dodera.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Francisco López Fernández.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo, vuelven a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los antecedentes relacionados con los servicios prestados por don Salvador L. Ferreri.

—A la Contaduría General pasa el estado demostrativo del movimiento de caja habido en Marzo próximo pasado en la Administración General de Faros.

—A informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Comisión de Reorganización relacionada con el pago de sueldos a cargo de dicha obra a empleados que no han intervenido en ellas.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar las obras complementarias que indica en el local del Ministerio de Instrucción Pública por un total de $ 107.00.

—A la Contaduría General pasa la planilla de presupuesto de la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes en curso.

Se autoriza el pago de la suma de pesos 1.30, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de luz suministrado al garage de la Dirección de Vialidad.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.785.57, 90 % del certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de los señores Regules y Ravecca por suministro de pedregullo con destino a la carretera de San Carlos a Maldonado.

—Se libra orden de pago por la suma de $ 6.50 a favor de la Sociedad Sudamericana S. K. F. por suministro de un cojinete a la Dirección de Vialidad con destino a las obras de la carretera a Minas.

—Se acepta la propuesta del señor Angel Mancini para las obras de reparación de la planta alta del Cabildo por la suma de $ 786.00.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.89, importe de la cuenta del señor Juan B. Bidegaray por suministro de una pieza de curupay a la Dirección de Vialidad con destino a la obra de la carretera a Florida.

—Se libra orden de pago por la suma de $ 8.30 a favor del señor Matías Maisonnave por compostura de cámaras de los autos de la Dirección de Vialidad en Enero y Febrero próximo pasados.

—Se libra orden de pago por la suma de $ 2.50, importe de la cuenta de los señores Carlisle y Compañía por suministro a la Dirección de Vialidad de 100 fulminantes número 6.

—Se libra orden de pago por la suma de $ 6.00 a favor de la Asociación Politécnica del Uruguay, importe de la suscripción de la Dirección de Vialidad a la revista que dicha Asociación publica, correspondente al año en curso.

—Se libra orden de pago a favor de la Guéret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltd. por $ 39.60, importe de sus cuentas por suministro de dos partidas de 2.000 kilos cada una de carbón de fragua a la Dirección de Vialidad.

—Pasan a informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con el agrietamiento del edificio del hospital de San José.

—Pasa al Ministerio del Interior el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Miguel Radice contratista de las obras Jefatura y Cárcel de Artigas por $ 2.526.

—Pasan a informe del Concejo de Administración Departamental de Minas los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Mario País Pérez.

—Pasa a la Contaduría General el presupuesto del Parque Nacional de Carrasco correspondiente al mes en curso.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expedientillo relacionado con la ampliación de las obras sanitarias en el edificio central de la Enseñanza Industrial.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota de la Federación Rural comunicando que los vecinos de la localidad Paso del Cerro del río Tacuarembó, reiteran su petitorio referente a los estudios para la construcción de un puente en dicha localidad.

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles pasa el pedido formulado por la Administración General de Faros número 1606.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del contratista de la obra "Hospital Lazcano" por la suma de $ 5.740.00.

—A la Contaduría General pasa la rendición de cuentas elevadas por la Dirección de Arquitectura correspondiente a Marzo próximo pasado.

La Secretaría,

Banque Française y Italienne pour l'Amerique du Sud

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1925

Activo

Existencia —		
Emisión mayor	$	72.840 —
Idem menor, plata y níquel	"	1.287 97
En el Banco República, cuenta Cámara Compensadora	"	90.135 30
Deudores —		
Cuenta corriente	"	421.625 30
Valores descontados .	"	425.902 04
Varios —		
Diversas cuentas	"	2:684.959 57
	$	3:696.750 18
Valores depositados (valor nominal) ...	$	410.540 92

Pasivo

Capital	$	500.000 —
Acreedores —		
Cuenta corriente	"	371.079 57
Caja de ahorros y plazo fijo	"	148.213 31
Varios —		
Diversas cuentas	"	2:677.457 30
	$	3:696.750 18
Depositantes de valores (valor nominal)	$	410.540 92

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7191.

Caja Popular de Pando

Balance general al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Caja y Bancos	$	21.376 08
Valores descontados ..	"	266.466 44
Alcancías	"	1 —
Muebles y útiles	"	300 —
Deuda Pública (valor efectivo	"	31.900 —
	$	320.043 52

Pasivo

Capital realizado	$	10.000 —
Reserva general	"	8.880 —
Fondo para empleados de la Caja	"	575 90
Dividendos atrasados ...	"	410 20
Depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo ..	"	289.412 61
Utilidades por distribuir	"	3.000 —
Acreedores varios	"	1.351 93
Redescuentos: intereses para vencer	"	6.074 72
Ganancias y pérdidas, saldo que pasa a 1926	"	338 16
	$	320.043 52

Pando, Enero de 1926.

Pascual Praderio, Presidente.— Julio Corti, Gerente-Director. — Luis Zaffaroni, Contador Público. — Nicasio Iturria, Secretario.

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe

Autorizaciones, sueldos, alquiler, patente, impuestos, jubilaciones y gastos generales	$	4.450 97
Utilidades por distribuir	"	3.000 —
Saldo a cuenta nueva .	"	338 16
	$	7.789 13

Haber

Saldo del ejercicio anterior	$	306 40
Intereses y descuentos y [illegible]	"	7.482 73
	$	7.789 13

Distribución de utilidades

55 o|o a los accionistas y reserva general, distribuido así:

Accionistas 10 o|o	$	1.000 —
Reserva general como extraordinario	"	650 —
15 o|o a reserva general	"	450 —
3 o|o a Presidente	"	90 —
2 o|o a Síndico	"	60 —
8 o|o a Directorio	"	240 —
2 o|o a Fondo de empleados de la Caja	"	60 —
3 o|o a Unión Económica del Uruguay	"	90 —
12 o|o a bonificación de clientes	"	360 —
	$	3.000 —

6851.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Sucesiones de Juan Francisco de los Santos y otros. Manuel A. Ardito contra la sucesión de Francisco Vilaró. Bertini Hermanos contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Bernardo Vagnoli. Josefa Vázquez Alvedro. Sucesión Pedro Petrone. Francisco Fernández Prego. Carlos Gómez de Almeida. Andrés San Martín. Testamentaría Inés Caravia de O'Neill Guerra. Nicolás Cartela. Angel Maiorana. Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero. Rosa Saavedra. Testamentaría María Orens de Correa. Guillermo Castell. Pejerto González. Sucesión Dominga Goicochea. Carlos Deferrari contra Lorenzo Lacroix. Carmelo Mazzeo. Antonio Marrone contra José A. Carulla. María Ana Mantinelli. Sucesión Angel Comberti. Banco de Crédito contra Elbio Péndola Salari y otro. José Pascual (hijo) contra Ernestina Berbieri de Miguel Escofet. Adolfo Parucker. Venancio Flores. Testamentaría Domingo Becerra. Juan Finochietti. Sucesión Luisa Milhas de Mereses. Tomás Cabrera. Sucesión Angela Nocetti de Ratti. Pedro López - López contra la sucesión de Gabriel Jorge Nacer. Testamentaría Aureliano Rodríguez y otra. Sucesión Bernaldo Alejo Aguerre. Gerardo Terraza Ramos.

Interlocutorias — Sucesión Antonio Adamoli. Sucesión Antonio Teodoro. María Ratti

Definitivas — María di Matteo de Vier. Isabel García de Simondino. Juan C. Prego contra Inocencia G. de Arispe. [illegible] de [illegible]. Directos contra [illegible] y [illegible]. Sucesión Bernardo [illegible]. [illegible] Rende contra Juana Evangelista Farina. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 22 — Trámite — Vicente Caldeyro con Miguel A. Thomasset Anatol. Eugenio Madalena. José Bennati. Sucesión Alejandro Roos Lafone (2). Margarita Stewart de Guerra. Sucesión María Tiscone de Garavagno. Juana Zas de Paulós. Manuel Taboada con Miguel Franceschi. Sucesión Domingo Cobianchi de Baliñas. Marcelina Martínez de Zas. Movimiento administrativo. Juan H. Paladino. Sucesión Demetrio Ruy. Sucesión Ramona Buceta de Marti. Sucesión Isolina Areco de Porta. Francisco Aranda con Herlinda Fernández de Chiappori. Enrique Young. Luis Cavallo con Lucía Calabresse. Alejandro Brussoni. Sucesión Juan T. Mengotti. Sucesión Pedro Durán. Sucesión Juan Banos. Banco Comercial con Juan Rodríguez Rial. Isabel Otero Beiro. Sucesión Teresa I. Valarino de Granara. Testamentaría Baldomero Infanzón. Juan Oliver con Julio C. Fernández. Sucesión Vicente Zelayeta. Sucesión Juan P. Nodar. Sucesión Isolina Zapata de Castro (2). Sucesión Luis E. Bonomi. Sucesión Hilario J. Pérez. Sucesión Polidoro Alvariza. Sucesión Salvador Sierra. Angela Bosso de Latou. Sucesión Agustín Dogliotti. Testamentaría Virginia Rodríguez de Guindón. Sucesión Julia Foglia de Roel. Sucesión Inés Despouey. Testamentaría Josefa Martínez de García. Sucesión María M. Dufau de Varela. Sucesión William H. Denstone. Josefina Cremolleras de Soler con Luis Walls. María F. Pignataro de Azzinori. Banco de Londres con sucesión Rodolfo M. Pensebick. Miguel A. Queirolo con Fortunato Queirolo. Sucesión Angel Pozzoli (3). Se dictaron 25 autos en ciudadanías.

Interlocutoria — Testamentaría Juan Dodera.

Definitivas — Isidora Viña de Sgurla. Paz Martínez de Agesta. Isabel Trabal de Grandi, Leonarda F. Cavia de Aulot. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Martín Salaverría. Buenaventura Anguera contra José M. Martínez. Antonio Pereiro, matrícula. Julio Repetto contra Manuel Pellicer. Juan C. Macció contra Eduardo Rodó. Antonio Gutiérrez contra Carlos Requeijo. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Regino Burgueño. Banco de la República contra sucesión de Ortiz Larrosa. Mario T. Fontana contra Luis Aliverti. Angel Sogaro, matrícula. Helguera con Castillo. Manuel M. Tabos, título de corredor y rematador. Osaías R. Artigas, matrícula. Sabino Quiroga, quiebra. Serratosa y Castels contra Pedro Vallis. Linn y Compañía contra Julio A. Piqué. Berthier y Compañía, matrícula. H. Fernández y Compañía, matrícula. Esperón y Ceira, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. José A. Bertoli y Compañía, solicitando concordato judicial. Costa y Alvarez, quiebra. Banco de la República contra Romeo Cortés. Banco de la República contra María Paz Canveri. Félix A. Martínez, quiebra. Banco de Crédito contra Elbio Péndola Solari. Banco de Crédito contra Eduardo Popelka. Sociedad Anónima Casa A. Barreiro y Ramos contra Manuel Iglesias. Francisco Rodríguez Rico contra Eliseo Andrade y otro. Candal con Candal, tercería Fernández Dionisio Skuras contra Gregorio Raftopulos. José Gregorio Giulfo contra Eduardo Palmer. Urquiza Melesi, matrícula. Sanino Quiroga, quiebra. Arcadio de Vasconcellos, matrícula. Al[illegible] de [illegible], quiebra. The Pan American Transcontinental Railway Company, [illegible].

Interlocutorias — A. M. Fernández y Compañía contra la sucesión de Adrián González. Juan Shaw contra Juan José Neira. Palacio Sarandí contra Vicente Bellini y Carlos Cantos. A. M. Fernández y Compañía contra Martorano y Penz. Rufino Silva contra José María Borreani. V. Paganini Rossi contra Jacinto Román Inzuola. Urcesino Rodríguez contra Alfonso Sanjuan. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Ramón Meisa.

Definitiva — Agustín Moratorio, título de corredor y rematador.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Quince.

Audiencias — Tres.

Libros rubricados — Treinta y ocho. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Capurro y Cía. contra Manuel Alvarez Soca. Banco de Crédito contra Elbio Péndola Solari y otros. Stratta Hnos. contra Cándido Touriño. Banco de Crédito contra Diego C. Aspian. Ramón F. Bardier contra Pedro Bozzolo. José Mosquera contra Juan A. Castelnovo (dos providencias). Baltasar J. Salgado contra Raúl Correa. Banco de Crédito contra José R. Pastorino y otros. García, Scarsi y Cía. contra Saldías (hijo). y Aldaya. Mateo Brunet y Cía. contra Ramón Mesías. Jerónimo Vladislavich y otros contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso. Josefa Bossano de Amodeo y otros contra Félix Rezzani, incidente por costas. Ramón Sánchez contra Bello y Albarellos. Hermenegildo F. Castro contra Dante Dallera (dos providencias). Ventura Porta contra Eymer Luch y Cía. Eugenio Barth y Cía. contra Bartolo Chiffoni y Hnos. Fernando Oreiro, quiebra. Alvarez Lista y Cía. contra Francisco Abella Rodríguez. Cecilio García, quiebra. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial. Librio Marcial contra Graciano Beyhaut. Schubert y Desfrutos, quiebra. Aladino Poyos contra Pardos Fernández Hnos. María Sierra de Rodríguez Diez contra Fernando P. Oreiro. Banco de Crédito contra Manuel Jasidakis y otros. José Osiasullo contra J. Martínez Arboleya. Gerardo Villa, quiebra. Banco de Crédito contra Rodolfo H. Rosso y otros. José L. Scandroglio contra Francisco B. Rodríguez. García, Scarsi y Cía. contra Sadala A. Minam. Enrique Curbelo contra Manuel Silveira. José Gesto, quiebra. Antonio Parente contra Antonio López. Eduardo Sburlatti contra A. Manco y Cía. Banco de Crédito contra Manuel M. Portillo Díaz y otros.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Doce.

Oficios librados — Siete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.° turno

Día 21 — Trámite — Duró y Armadá Esteban. Cobo Jesús. Giuliano Abelardo. Bozón Lucien. Seilhan Alberto. Katzke Gedale. Marinoni Carlos. Malanotti Uberto. Schwartz Salomón. Delduca Francisco. Ballerini Augusto Ernesto. Falco Gaspar. Castellanos José A. Pereira Pedro A. Romanelli Rosario. Massí Luis. Benigno Miguel. Torres Ricardo. Scolnik Tobías. Cassese Pascual. Otero Anselmo. Tubio Manuel. Felipe Anielo. Limone Camilo. Durán Pedro. Coturruelo Pedro Andrés. Secco José María. Tasende José. Hernando José. Laino Luis. Gallizi Miguel. Trócoli Antonio. Cohen José Jaime. Fasulo Vicente. Fernández Federico contra Ramona Pose de Costa. Belsito Pedro R. contra Angela Bellani. Fernández Isidro Venancio. Martínez Robustiano. Pacilio Carmelo. Fabricatore Luis. Vanini Juan F. contra Juan José Podestá. Bisso Aníbal y María Cayetana Bosco. El Banco de Crédito contra José A. Sansorá Belgrano de Posadas. [illegible] contra [illegible] Arboleya y Lasso. Belgrano de Posadas [illegible] contra Juan Purpura y Compañía. Exhorto número 613 del Juzgado

Letrado Departamental del Salto. Defazzio Jacinto. Ferrari Emilia contra Joaquín Roscito. Cucco Pedro contra la sucesión de José Sellera. Bertelli Angela contra David Caruso. Conde Teresa contra Evaristo Moreno. Depauli Luis Alberto. Paylos Pedro. Ruíz Enrique, sucesión. Machado Antonia. Pérez Ramón F. contra Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte. Lamas de Giralt Carmen, deduciendo tercería en autos Aníbal J. Mancebo contra Celso Giralt Lamas. Pico Juan contra Alberto Benvenuto. Stratta Paulina de Silva y Paulino Luciano Stratta, sucesiones. Reta Angela contra Bernardo Irazábal, dos providencias. Ferolla Federico contra Ana Fornacciari. Ros Laliga María de la Concepción contra Gonzalo Bercher y Adán. El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 8162. Mendel José Isaac contra Nydia Barrios. El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2252. Apesteguy Ana M. contra Cornelio Leslie Van Donselaar. Gallo Juana contra Antonio Lafaie. Fraga Marcelino. D. Angelo Lucía contra Rudecindo Bagnoli. Fornari Mario M. Camarote Juan contra Angel Giardella. Gómez Isabel Concepción contra Nicolás Giamperi. Dobbin Susana Elisabeth contra Williams Dobson Schau. Exhorto número 5172 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Rossi Mario, Eduardo Blanco Acevedo y Alberto Mañé contra Alejandro Echagüe, dos providencias. Arijón Filomena contra Ciriaco Proenza. De Pró de la Caridad Antonia contra José Germán Lunpueira. Capputti Domingo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. G. Calvo Rafaela. Delmas Pedro H. y Martina Antonia contra Ulises González Tafernaberry. Alvarez Dionisio contra Graciana Roca. Poleschi Catalina contra Juan Paganini. Pastorino de Rodríguez Delia contra Arturo Rodríguez. El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 6969.

Interlocutorias — Alá Oscar Antonio contra Cándida Ouro. Salestié Mercedes, sucesión. Alvarez José María contra Adela Curioni, incidente. Suárez Manuel. Cancela Antonio Abad. Montero Bustamante Raúl.

Definitivas — Bengua Elías. Hernández Vicente. Varela Busto Manuel. Galán José Manuel. Moredo José. Vignolo Andrés. Dos Santos José. Franco Roque A.

Oficios librados — Quince.
Audiencias — Tres.
Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas agrícolas durante la primera quincena del mes de Marzo próximo pasado.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 7

Demanda

Agricultores 28

Colocados

Agricultores 3

Montevideo, Abril 15 de 1926.

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas. RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1925 al 28 de Febrero de 1926	7.282.980	3.809.573	927.788	1.711.633	209.175	1.455.867	19.565
1.a quincena de Marzo de 1926	351.000	882.150	—	—	—	—	—
Total de kilos	7.633.980	4.691.723	927.788	1.711.633	209.175	1.455.867	19.565

Montevideo, Abril 8 de 1926. — *E. Garibaldi.* — V.o B.o: *R. Arena.*

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Abril de 1926

17.500 pesos, finca en la calle Guayabo número 1664, de 462 metros.
20.000 pesos, finca en la calle San José números 1208, 12 y 14, de 230 metros.
2.912 pesos, campo en la 6.a sección de Canelones, de 13 hectáreas.
9.000 pesos, casa en la calle Yacaré números 1592 y 1594, de 100 metros.
7.300 pesos, casa en la calle 18 de Julio (Unión), de 170 metros.
18.000 pesos, casa en la calle Bompland (Punta Carreta), de 744 metros.
1.960 pesos, campo en la 6.a sección de San José, de 14 hectáreas.
10.000 pesos, casa en la calle Alzáibar números 1295 y 1299, de 117 metros.
2.855 pesos, terreno en Punta Carreta, 18.a sección, de 167 metros.
5.962 pesos, campo en la 5.a sección de Cerro Largo, de 175 hectáreas.
2.600 pesos, terreno en la calle Ramos, 10.a sección, de 66 metros.
9.600 pesos, terreno en la calle Coronel Brandzen, de 320 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Abril de 1926

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE TÍTULOS PÚBLICOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 22 de 1926.

1.a rueda

Deuda Consolidada

28.200 pesos, para mañana, 65.00.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 92.80.
4.500 pesos, al contado, 92.80.
1.500 pesos, para mañana, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie K

1.600 pesos, para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, al contado, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

3.700 pesos, al contado, 90.30.
10.000 pesos, para fin de Mayo, 91.20.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.200 pesos, para mañana, 65.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.00.

Deuda Nacional del Puerto de Montevideo

1.000 pesos, para mañana, 89.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.500 pesos, para mañana, 87.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 92.80.

Deuda Edificios Universitarios

1.200 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.100 pesos, para mañana, 94.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie K

11.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para mañana, 92.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 26, 90.40.
12.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, para mañana, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.60.
5.000 pesos, para el 24, 90.30.
2.500 pesos, para mañana, 90.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
30.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.475 pesos, ídem ídem, 90.40.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.100 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 20.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 22.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 5.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 20

Concepción Suquero de Lamarque, oriental, 50 años, casada, Pabellón de Ginecología.
Agustín Núñez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Máximo Alberto Pérez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Fidel Marrone, italiano, 71 años, casado, Galicia 1514.
Estela Rito, oriental, 20 años, soltera. Hospital Fermín Ferreira.
Angélica Contreras, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Nelsón Mariani, oriental, 18 meses, Buxareo 608.
Ernesto Cassanello, oriental, 23 años, soltero, 25 de Agosto 687.
Teodoro Sánchez, oriental, 34 años, soltero. Hospital Maciel.
María M. de Cairinghelli, española. 72 años, viuda. Magallanes 1625.
Benita Rodríguez, española. 59 años soltera, Hospital Maciel.
Cayetana Traulitura Manginelli, italiana, 56 años, casada. Leandro Gómez.
Elena Acosta y Lara de Berinduague, oriental, 53 años, casada, Luis B. Cavia 3058.
Roberto Illescas, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Juan V. Chiesa, oriental, 47 años, casado, Millán 1455.
Alfredo Ferreira, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
José Turano, italiano, 78 años, viudo J. J. Quesada 1220.
José Martínez, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Día 21 de Abril de 1926

Rufina Alvarez de Salinas, oriental, 40 años, casada, 24 de Setiembre 19.
Lola Cerviño de García Santos, oriental, 35 años, viuda, Chayos sin número.
Silvia Matilde Oliveri de Solari, oriental, 23 años, casada, sección Maroñas.
Catalina Miche, oriental, 47 años, soltera, sección Maroñas.
Herminio Bertinelli, italiano, 50 años, soltero, Hospital Italiano.
Pedro Larrosa, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente Vázquez, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Ramón Leonardo Mayobre, oriental, 60 años, soltero, Yi 1189.
Agosto Primero Lapetra, oriental, 18 años, soltero, Concepción Arenal 1829.
Alba Zubieta, oriental, 2 meses. Defensa 2447.
Guadalupe Moreno de González, española, 51 años, casada, Rincón 462.
Alberto Galeano, oriental, 42 años, casado, Aldea 185.
Humberto Techera, oriental, 19 años, soltero, Independencia 1757.
Teresa Forcela de Macri, italiana, 50 años, casada, Maternidad.

ITINERARIO DE FERROCARRILES

Salidas

Tren 1 a Piedras, hora 1.
Tren 3 a Progreso, hora 5.45.
Tren 5 a Durazno y Trinidad, hora 6, domingos y viernes.
Tren 5 a Rivera, hora 6, viernes.
Tren 7 a Melo, hora 6.20, martes y jueves.
Tren 7 a Treinta y Tres, hora 6.20, miércoles y viernes.
Tren 7 a Melo y Treinta y Tres, hora 6.35, lunes
Tren 7 a Nico Pérez, hora 6.35, domingos.
Tren 9 a Río Negro, hora 7, domingos y viernes no corre.
Tren 9 a Trinidad, hora 7, lunes, martes y miércoles.
Tren 11 a Maldonado, hora 7.20.
Tren 13 a Minas, hora 7.40.
Tren 15 a Mal Abrigo, hora 8, domingos.
Tren 15 a 25 de Agosto, hora 8, feriados.
Tren 17 a Piedras, hora 8.20.
Tren 19 a Colonia y Mercedes, hora 8.28, lunes y viernes.
Tren 19 a Colonia, hora 8.30, miércoles.
Tren 19 a Mercedes, hora 8.30, martes y jueves.
Tren 21 a Maldonado, hora 9.20, hasta 5 de Abril
Tren 21 a San José, hora 9.30.
Tren 25 a Las Piedras, hora 10.30.
Tren 27 a 25 de Agosto, hora 11.10.
Tren 29 a Las Piedras, hora 12.2, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 31 a Colón, hora 12.10.
Tren 31 a Las Piedras, hora 12.10, sábados domingos y feriados.
Tren 33 a Peñarol, hora 13.55, domingos y feriados.
Tren 35 a Las Piedras, hora 14.5, domingos y feriados no corre.
Tren 37 a Las Piedras, hora 14.7, domingos y feriados.
Tren 39 a Maldonado, hora 14.40, sábados de 19 de Diciembre a 3 de Abril.
Tren 41 a Las Piedras, hora 15.10.
Tren 43 a Florida, hora 15.35.
Tren 45 a Las Piedras, hora 16.10.
Tren 47 a Canelones, hora 16.38.
Tren 49 a San Ramón, hora 16.45.
Tren 51 a Peñarol, hora 17.5, domingos y feriados no corre.
Tren 53 a Las Piedras, hora 17.10, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 55 a San José, hora 17.25.
Tren 57 a Peñarol, hora 17.55, domingos y feriados no corre.
Tren 59 a Las Piedras, hora 18, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 61 a Artigas, hora 18.10, martes y viernes.
Tren 61 a Rivera, hora 18.10, martes.
Tren 63 a Las Piedras, hora 18.30.
Tren 65 a Empalme Olmos, hora 18.35.
Tren 67 a Rivera y Salto, hora 18.50, domingos y miércoles.
Tren 69 a Melo, hora 18.55, viernes.
Tren 71 a Las Piedras, hora 19.5.
Tren 73 a Las Piedras, hora 19.42.
Tren 75 a 25 de Agosto, hora 20.20.
Tren 77 a Progreso, hora 21.35.
Tren 79 a Las Piedras, hora 23.40.
Tren 85 a Minas, hora 17.32.

Llegadas

Tren 2 de Las Piedras, hora 6.20.
Tren 4 de Melo, hora 7.15, domingos.
Tren 6 de Rivera y Salto, hora 7.20, martes y viernes.
Tren 8 de Progreso, hora 7.40.
Tren 10 de Empalme Olmos, hora 8.36.
Tren 12 de San José, hora 8.42.
Tren 14 de San Ramón, hora 9.25.
Tren 16 de Florida, hora 9.45.
Tren 18 de Las Piedras, hora 10.13.
Tren 20 de Maldonado, hora 11.40, lunes de 21 de Diciembre a 5 de Abril.
Tren 22 de Artigas, hora 12.5, jueves y domingos.
Tren 22 de Rivera, hora 12.5, jueves.
Tren 24 de Las Piedras, hora 12.26.
Tren 26 de Las Piedras, hora 13.36, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 28 de Colón, hora 13.43.
Tren 28 de Las Piedras, hora 13.43, sábados, domingos y feriados.
Tren 30 de Empalme Olmos, hora 14.
Tren 32 de 25 de Agosto, hora 14.33.
Tren 34 de Las Piedras, hora 15.30
Tren 36 de Las Piedras, hora 16.30.
Tren 38 de Colonia y Mercedes, hora 17.5, martes y sábados.
Tren 40 de Melo y Treinta y Tres, hora 17.30, martes.
Tren 42 de Colonia, hora 17.30, jueves.
Tren 42, de Mercedes, hora 17.30, miércoles y viernes.
Tren 44 de Las Piedras, hora 17.40.
Tren 46 de Melo, hora 18.20, miércoles y viernes.
Tren 46 de Treinta y Tres, hora 18.20, jueves y sábados.
Tren 48 de Las Piedras, hora 18.42.
Tren 50 de Canelones, hora 19.24.
Tren 52 de Maldonado, hora 19.40, desde el 6 de Abril.
Tren 54 de Las Piedras, hora 20.10.
Tren 56 de Minas, hora 20.25.
Tren 58 de San José, hora 20.40.
Tren 60 de Rivera, hora 20.45, sábados.
Tren 60 de Durazno, hora 20.45, domingos.
Tren 60 de Trinidad, hora 20.45, sábados y domingos.
Tren 62 de Río Negro, hora 21, sábados y domingos no corre.
Tren 62 de Trinidad, hora 21, martes, miércoles y jueves.
Tren 64 de Maldonado, hora 21.10, hasta el 5 de Abril.
Tren 66 de Mal Abrigo, hora 21.18, domingos.
Tren 66 de 25 de Agosto, hora 21.18, feriados.
Tren 66 de Las Piedras, hora 21.18.
Tren 68 de Nico Pérez, hora 22.10, domingos.
Tren 70 de Las Piedras, hora 22.15.
Tren 72 de Progreso, hora 23.19.
Tren 74 de 25 de Agosto, hora 0.2.
Tren 80 de Minas, hora 9.50.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo, Juan C. Gómez 1385

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio [illegible]
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Sobrado (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo [illegible]

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Órdenes) Avenida 18 de Julio 1205
Comisaría de servicio: Cuareim 1374
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 896.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete)
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Rieles: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección	25 de Mayo 285
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1018.
4.a	"	Cuareim 1176
5.a	"	Magallanes 1625.
6.a	"	Juan Paullier 1124.
7.a	"	18 de Julio 2163.
8.a	"	Justicia 2063.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón)
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 775
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 421.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1518.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1165
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2123.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1415.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1826.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 579.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 761.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.

Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 823.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1556.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 516.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1358.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1385.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.

Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a	Sección:	Plaza Independencia 825.
2.a	"	Ituzaingó 1482.
3.a	"	Treinta y Tres 1378.
4.a	"	Liniers 1248.
5.a	"	Durazno 1335.
6.a	"	Yaguarón 1422.
7.a	"	Magallanes 1504.
8.a	"	Agraciada 2348.
9.a	"	Villa Colón.
10.a	"	Cipriano Miró 72.
11.a	"	Avenida 8 de Octubre 391.
12.a	"	Millán 2585.
13.a	"	Grecia 465 (Cerro).
14.a	"	Agraciada 3141.
15.a	"	Rivera 2116.
16.a	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a	"	Juan Paullier 1325.
19.a	"	Justicia 1972.
20.a	"	Mariano Sagasta 66.
21.a	"	Camino Ariel 428 (Sayago).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 45, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Jude, Cornú, Semblat, García, Amargós, Moroy, Gallinal, Buero, Sorín y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cortinas, Chiappara, Tabárez, Berro, Urioste y Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Aramendía.**

———

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley que prorroga el plazo para el pago de las Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior."

—Pase con antecedentes a la Honorable Asamblea General.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, comunica su instalación."

—Téngase presente y archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: de la que destina 15.000 pesos para reparación de los edificios escolares del Departamento de Flores, de la que destina 1:500.000 pesos a fin de proseguir las obras de vialidad, y de la que incorpora al Presupuesto General de Gastos el Liceo de Colonia Valdense."

—Archívense.

3

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a protocolo sobre arbitraje suscripto en Ginebra.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Presumo que el Senado no exibirá que se lea el informe de la Comisión, que ha sido repartido, y que como miembro de la misma, que tuvo que extender ese informe, voy a decir dos palabras al sólo efecto de refrescar la memoria de mis señores colegas, para que se pueda tratar sin la lectura a que me he referido.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Artigas, para que no se dé lectura del informe producido por la Comisión de Asuntos Internacionales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Setiembre 18 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Desde hace algunos años ha sido una preocupación constante en las esferas comerciales el obtener una fórmula que solucione los numerosos conflictos producidos por el no cumplimiento de las cláusulas de arbitraje cuando han sido incluídas en un contrato entre personas sometidas a jurisdicciones de países diferentes. La Conferencia de Génova llamó la atención sobre este problema y halló de sumo interés los estudios iniciados por el Comité Económico de la Sociedad de las Naciones. Por otra parte, también la Cámara Internacional de Comercio, en ocasión del Congreso celebrado en Londres en 1922 trató el mismo asunto y arribó a una solución que difiere de la aprobada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones; peró que se basa en los mismos fundamentos.

La Cámara Internacional de Comercio proponía la creación de un Tribunal Internacional de Arbitraje, mientras que el Comité Económico de la Sociedad de las Naciones no encontró eficaz ese medio, porque sería muy difícil someter a todos los pueblos a un sólo régimen jurídico sin atender la diversidad fundamental que presentan las Legislaciones, sobre todo entre los países que han fundado su sistema legal siguiendo las huellas del Código de Napoleón y las naciones que, como Inglaterra y Estados Unidos de América, se rigen, más bien, por el Derecho consuetudinario.

El protocolo sobre Cláusulas de Arbitraje que someto ahora a la aprobación de Vuestra Honorabilidad, fué preparado por el expresado Comité Económico con el asesoramiento de expertos, juristas y comerciales y llevado luego, al seno de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones en su reunión de 1923, donde pasó a estudio de la Segunda Comisión y donde, también, volvió a ser sometido, para su redacción definitiva a una Subcomisión especial de juristas presidida por el profesor Von Eysinga y en la que el Uruguay se halló representado por el doctor Juan José de Amézaga.

Haciendo obra práctica y evitando tocar problemas fundamentales de Derecho Internacional Privado, el Protocolo adjunto se reduce a obtener que las personas que hayan suscripto una cláusula de arbitraje, respeten el compromiso contraído quitando de la Legislación de los estados contratantes todo obstáculo que pueda autorizar a violarlo.

Las disposiciones de fondo, en este acuerdo internacional, están comprendidas en los cuatro primeros artículos, pues los restantes sólo establecen las condiciones protocolares a que deberá ser sometido.

El principio fundamental queda determinado en el artículo 1.o, según el cual los estados contratantes reconocen la validez del compromiso, así como de la cláusula compromisoria por la cual las partes en un contrato se obligan en materia comercial o en cualquiera otra materia susceptible de ser resuelta por vía de arbitraje por compromiso, a someter, en todo o en parte las diferencias que puedan surgir de dicho contrato a un arbitraje aunque este arbitraje deba realizarse en un país que no sea aquel a cuya jurisdicción está sometida cada una de las partes del contrato.

Esta obligación se halla limitada por

el inciso segundo que autoriza a cada estado contratante para restringir el compromiso fundamental a los contratos considerados como comerciales por su derecho nacional.

Además, por el artículo 3.o, los estados contratantes deberán asegurar la ejecución por sus autoridades y conformes a las disposiciones de su ley nacional, de las sentencias arbitrales dictadas en sus territorios, en virtud de los artículos precedentes. Se refiere en este artículo a las sentencias arbitrales dictadas en el propio territorio del estado, que se obliga a hacerlas cumplir, pues no se ha querido resolver la cuestión del cumplimiento de las sentencias arbitrales en un país contratante distinto a aquél que las ha dictado y que todavía, en ciertos países europeos, levanta resistencia. El Congreso de Montevideo de 1889, por lo demás, lo resolvió en una forma amplia al disponer por el artículo 5.o sobre Derecho del Tratado Procesal que las sentencias y fallos arbitrales dictados en asuntos civiles o comerciales en uno de los estados contratantes tendrá en los territorios de los demás, la misma fuerza que en el país en que se han pronunciado; siempre que reuna los requisitos que el mismo tratado establece.

En cuanto al procedimiento del arbitraje como a la constitución del Tribunal, el artículo 2.o establece que se regirán por la voluntad de las partes y por la ley del país en cuyo territorio se realice el arbitraje.

Por último, los Tribunales de los estados signatarios llamados a intervenir en un litigio relativo a un contrato celebrado entre personas aludidas en el artículo 1.o, que importe un compromiso valedero en virtud de dicho artículo y sea susceptible de aplicación, remitirán a los interesados, a pedido de uno de ellos, al juicio de los árbitros.

Dada, pues, la finalidad de este protocolo, y habiéndose ya cumplido el requisito exigido por el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República y obtenida, por tanto, la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración, no dudo que ha de merecer atención preferente por parte de Vuestra Honorabilidad.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — J. C. BLANCO.

Presidencia de la República.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje suscripto en Ginebra el 24 de Setiembre de 1923.

JUAN C. BLANCO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

(TRADUCCION)

Sociedad de las Naciones.

Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje.

Los abajo firmados, debidamente autorizados, declaran aceptar, en nombre de los países que representan, las disposiciones siguientes:

1.o Cada uno de los Estados contratantes reconocen la validez, entre partes sometidas respectivamente a la jurisdicción de Estados contratantes diferentes, del compromiso, así como de las cláusulas compromisorias por la cual las Partes en un contrato se obligan, en materia comercial o en cualquier otra materia susceptible de ser arreglada por vía de arbitraje por compromiso, a someter en todo o en parte las diferencias que puedan surgir de dicho contrato, a un arbitraje aún si dicho arbitraje debe realizarse en un país que no sea aquel en cuya jurisdicción esta sometida cada una de las partes del contrato.

Cada Estado contratante se reserva la libertad de restringir la obligación antes mencionada a los contratantes que son considerados comerciales por su derecho nacional. El Estado contratante que haga uso de esta facultad dará aviso al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, a los fines de comunicación a los otros Estados contratantes.

2.o El procedimiento del arbitraje, incluso la constitución del tribunal arbitral será regido por la voluntad de las Partes y por la ley del país en cuyo territorio se realice el arbitraje.

Los Estados contratantes se comprometen a facilitar los actos de procedimientos que deban efectuarse en su territorio, conforme a las disposiciones que regulen, según su legislación, el procedimiento de arbitraje por compromiso.

3.o Todo Estado contratante se obliga a asegurar la ejecución por sus autoridades y conforme a las disposiciones de su ley nacional, de las sentencias arbitrales dictadas en su territorio en virtud de los artículos precedentes.

4.o Los Tribunales de los Estados contratantes, que entiendan en un litigio relativo a un contrato celebrado entre personas aludidas en el artículo 1.o, y comportando un compromiso valedero en virtud de dicho artículo y susceptible de ser aplicado, remitirán los interesados, a pedido de uno de ellos a juicio de los árbitros.

Esta remisión no perjudica a la competencia de los Tribunales, en el caso en que por un motivo cualquiera, el compromiso, la cláusula compromisoria o el arbitraje se hayan hecho caducos o inoperantes.

5.o El presente protocolo, que quedará abierto a la firma de todos los Estados, será ratificado. Las ratificaciones serán depositadas tan pronto como sea posible en la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones que notificará en depósito a todos los Estados signatarios.

6.o El presente protocolo entrará en vigor en cuanto hayan sido depositadas dos ratificaciones. Ulteriormente el protocolo empezará a regir para cada Estado contratante, un mes después de la notificación por el Secretario General de la Sociedad, del depósito de la ratificación.

7.o El presente protocolo podrá ser denunciado por todo Estado contratante mediante el preaviso de un año. La denuncia será aceptada por una notificación dirigida al Secretario de la Sociedad de las Naciones. Este transmitirá inmediatamente a todos los otros Estados signatarios ejemplares de esta notificación, indicando la fecha de recepción. La denuncia tendrá efecto un año después de la fecha de notificación al Secretario General. No será valedera más que para el Estado contratante que la haya notificado.

8.o Los Estados contratantes pueden declarar que su aceptación del presente protocolo no se extiende al conjunto o a una parte de los territorios en seguida mencionados, a saber: colonias, posesiones o territorios de ultramar, protectorados o territorios sobre los que ejercen un mandato.

Esos Estados podrán más tarde, adherir al protocolo separadamente, por uno cualquiera de los territorios así excluídos. Las adhesiones serán comunicadas tan pronto como sea posible, al Secretario General de la Sociedad de las Naciones que las notificará a todos los Estados signatarios y tendrán efecto un mes después de su notificación por el Secretario General a todos los Estados signatarios.

Los Estados contratantes podrán igualmente denunciar el protocolo separadamente para uno cualquiera de los territorios antes indicado. El artículo 7.o es aplicable a estas denuncias.

Una copia certificada conforme del presente protocolo será transmitida por el Secretario General a todos los Estados contratantes.

Hecho en Ginebra, el vigésimo cuarto día del mes de Setiembre de mil novecientos veintitrés, en un sólo ejemplar cuyos textos en inglés y francés, harán igualmente fe y que quedará depositado en los archivos de la Sociedad de las Naciones. De acuerdo con el segundo parágrafo del artículo primero, Bélgica se reserva la libertad de limitarse a los contratos considerados como comerciales por sus leyes nacionales en cuanto se refiere al compromiso previsto en el parágrafo primero del artículo primero.

Paul Hymans, Primer Delegado de Bélgica. — V. Sidzikausas, Primer Delegado de Lituania. — A. Nichalakopoulos, Delegado de Grecia (con la reserva del artículo 1.°). — Rober Cecil, Primer Delegado del Imperio Británico.

Declaro, que mi firma solamente tiene aplicación en cuanto a la Gran Bretaña y el Norte de Irlanda y que, en consecuencia, no incluye ninguna de las colonias o posesiones de ultramar o protectorados bajo la soberanía de Su Majestad Británica o su autoridad, o territorios respecto de los cuales el Gobierno de Su Majestad ejerciera algún mandato.

Afranio de Mello Franco, Delegado del Brasil. — Juan J. Amézaga (Uruguay). — B. Fernández y Medina.

Aplicando el inciso 2.° del artículo 1.° de la presente Convención, el Gobierno Francés se reserva la libertad de limitar su compromiso, como previsto en el artículo mencionado, a los contratos declarados como comerciales por sus leyes nacionales.

En virtud del artículo 8.° de la presente Convención, el Gobierno francés declara que su aceptación del presente protocolo no comprende sus colonias, posesiones o territorios de ultramar, como tampoco a los protectorados o territorios sobre los cuales Francia ejerce su mandato.

G. Hanotaux. — R. A. Amador, Delegado de Panamá. — Por copia conforme, por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones: Vanhamel. —(Firmado): Director de la Sección Jurídica.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales os aconseja la sanción del proyecto de ley que solicita la Presidencia de la República para aceptar definitivamente el protocolo de las cláusulas de arbitraje que se subscribió el 24 de Setiembre de 1923 en Ginebra.

La petición está precedida del cumplimiento de la exigencia impuesta a la rama unipersonal del Ejecutivo por el artículo 79 de la Constitución (inciso 25).

Ese protocolo consulta la tendencia

general de nuestra legislación internacional y [illegible] del Comité Económico de la Sociedad de las Naciones. Fué sometido a ésta en forma redactada por una Subcomisión especial de juristas en la cual tuvo nuestro país su representante particular en el distinguido jurisconsulto don Juan José de Amézaga. Una finalidad plausible persigue ese protocolo erigiendo en ley internacional la voluntad de las partes que contratan en los Estados signatarios con disposiciones compromisorias de arbitraje para las diferencias que puedan dividirlos en sus convenios de carácter privado.

El acuerdo de este protocolo tomado con intervención de delegados de Bélgica, de Lituania, de Grecia, del Imperio Británico, del Brasil, del Uruguay, de Francia y de Panamá, con salvedades de pequeña importancia—no fundamentales—pone en vigencia un régimen que disipa una preocupación constante de los internacionalistas a la que trataron de darle solución diversos Congresos, sugiriendo procedimientos menos acertados que el que se propone ahora. Con estas razones substanciales y las explicativas que omite el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión deja motivada su opinión favorable al proyecto en vista.

Sala de la Comisión, Octubre 5 de 1925.

Enrique A. Cornú. — Roberto Berro. — Jacinto Casaravilla.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ratifica el informe emitido por ella el 5 de Octubre pasado, que os aconseja la aprobación del protocolo de arbitraje suscripto en Ginebra el 24 de Setiembre de 1923.

Sala de la Comisión, Marzo 1.° de 1926.

Enrique A. Cornú. — Guillermo L. García. — Roberto Berro. — Ismael Cortinas. — Juan Antonio Buero."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

El asunto de que se trata ha sido preparado por el Comité Económico de la Sociedad de las Naciones y se refiere al establecimiento de un orden procesal especial en las relaciones que puedan sostener los particulares de distintos países, al someterse a la jurisdicción arbitral de otro país cualquiera fuera de donde ellos residen, viven o de donde hayan suscripto el contrato.

Este asunto tiene antecedentes muy remotos. Ha sido una preocupación constante de los pueblos en materia de derecho internacional privado; se le ha sindicado como solución otras diferentes de la actual, pero es indudable que lo mejor que podía producirse con carácter práctico, es lo que nos ofrece ahora, lo que aconseja la Sociedad de las Naciones, lo que pretende nuestro Gobierno simultáneamente con otros Gobiernos quieren adoptar como sistema.

No voy a hablar de antecedentes, que sería hacer gala de erudicción innecesaria. La iniciativa viene perfectamente fundamentada. Me voy a limitar, a decir, en susbtancia, porque, al parecer de la Comisión de Asuntos Internacionales, debe concederse la autorización que pide el Poder Ejecutivo.

Se ha buscado como expediente rapido para solucionar conflictos en los que los particulares se han propuesto entregar sus posibles diferencias a una jurisdicción determinada por cláusula arbitral que ésta se cumpla, de acuerdo con las leyes del país que han aceptado al efecto, de tal manera, pues, que los particulares no podrán, de ninguna manera, sustraerse a lo que es ley para ellos, ley convencional.

Esto es, en susbtancia, lo que se aconseja y en cuanto a la articulación del proyecto acompañado por el Poder Ejecutivo, ninguna observación tiene que hacer la Comisión en cuyo nombre hablo.

Dispuesto a ampliar cualquier dato o noticia que se me solicite, dejo, con esto, explicado someramente el punto para que el Honorable Senado le preste su aprobación.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

moción formulada para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada para que se suprima la segunda discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

4

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que incorpora varios cargos al Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se empezó a leer el informe).

Señor Gallinal — ¿Me permite ...

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Gallinal — El informe que se está leyendo ha sido repartido hace varios días a los señores Senadores. Por consiguiente, creo que está justificada la moción que formulo para que sea suprimida su lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe...

Señor Gallinal — Del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — ... y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1925-1926, y con la antigüedad del 7 de Febrero pasado, los siguientes renglones:

C)—MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLA NUMERO 2

C)—Ministerio del Interior. — Planilla número 2.—(Jefatura de Policía de Montevideo).—Dos chauffeurs, a $ 816.00 cada uno, $ 1.632.

E)—Miniterio de Guerra y Marina.— Planilla número 54.—(Capitanía General de Puertos y Dependencias).—Donde dice: "Un Ayudante de Ordenes, Capitán de Corbeta o Teniente de Navío, 30.00 pesos, debe decir: Un Ayudante de Ordenes, Capitán de Corbeta o Asimilado (debiendo percibir el sueldo militar y compensación correspondiente), 30.00 pesos."

PLANILLA NUMERO 58

(Cantinas Militares)

1 Director General..........	$	2.520
1 Guarda Libros	"	1.680
1 Jefe de Almacenes	"	1.560
2 Inspectores, a $ 1.560 cada uno	"	3.120
1 Auxiliar 1.o (Almacenes)..	"	1.080
1 Auxiliar 1.o (Dirección)...	"	1.080
3 Auxiliares 2.o (Dirección) a $ 960 cada uno	"	2.880
1 Cantinero Volante	"	960
3 Peones, a $ 600 c/u........	"	1.800

G)—Ministerio de Hacienda. — Planilla número 6. — (Dirección General de Aduanas.—Receptorías. — Un Subreceptor de 2.a clase para el puerto de Piriápolis, 1.080 pesos.

Planilla número 7.—(Dirección General de Impuestos Directos).—Donde dice: 3 Subjefes de División de 1.a clase (Contaduría, Tesorería y Empadronamiento), a $ 2.400 cada uno, debe decir: 4 Subjefes de División de 1.a clase (Contaduría, Tesorería y Empadronamiento), a $ 2.400 cada uno, 9.600 pesos. Donde dice: 4 Subjefes de División de 2.a clase (Secretaría, Valores, Patentes y Contribución Inmobiliaria de Campaña), a $ 1.920 cada uno, debe decir: 3 Subjefes de División de 2.a clase (Valores, Patentes y Contribución Inmobiliaria de Campaña), a $ 1.920 cada uno, 5.760 pesos.

Planilla número 9.—(Dirección General de Avalúos).—Donde dice: 6 Tasadores a $ 2.640 cada uno, debe decir: 7 Tasadores a $ 2.640 cada uno, 18.480 pesos.

H).—Ministerio de Instrucción Pública.—Planilla número 1.—(Ministerio).—Gastos. Donde dice: Para confección de fichas del Registro de Estado Civil, pesos 8.000, debe decir: Para confección de fichas del Registro de Estado Civil, 18.000 pesos.

Planilla número 7.—(Universidad).—Facultad de Medicina.—Servicios Diversos.—Donde dice: 1 Ayudante Técnico, $ 660, debe decir: 1 Ayudante Técnico, 720 pesos.

Instituto de Química. — 1 Profesor de Física Farmacéutica, $ 1.140; 2 Jefes de Trabajos de Práctica Farmacéutica, a $ 828 cada uno, 1.656 pesos.

Facultad de Arquitectura.—Profesores y Ayudantes.—Donde dice: 1 Catedrático de Matemática Racional, $ 1.140 y 1 Catedrático de Estadística Gráfica, pesos 1.140, debe decir: 1 Catedrático de Mecánica Racional y Estadística Gráfica, 1.140 pesos.

Donde dice: 1 Catedrático de Construcción 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Cursos, a pesos 1.140, debe decir: 1 Catedrático de Construción 1.er y 2.o Cursos. 1.140 pesos; 1 Catedrático de Construcción 3.er y 4.o Cursos, 1.140 pesos.

Donde dice: 1 Catedrático de Trazados de Ciudades, Arquitectura, Paisajista y Ensayos de Materiales, a $ 1.140, debe decir: 1 Catedrático de Trazado de Ciudades, Arquitectura y Paisajista, 1.140 pesos; 1 Catedrático de Ensayos de Materiales, 1.140 pesos.

I)—Ministerio de Industrias. — Planilla número 2. — Dirección de Agronomía.—Sección Laboratorio: 1 Capataz, $ 720. — Sección Forestal: 1 Capataz, $ 600.

J).—Ministerio de Obras Públicas.— Planilla número 5. — (Dirección de Topografía). — Suprímese: 1 Agrimensor, $ 2.200.

Donde dice: 1 Oficial 1.o. $ 1.200, debe decir: 1 Oficial 1o. $ 1.800.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Agosto de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto, debidamente asesorada, estudió detenidamente el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes sobre omisiones de distintos cargos en el Presupuesto General de Gastos.

Dicho proyecto no comprende sólo omisiones, sino que por él se incorporan algunos nuevos cargos necesarios, sin mayor importancia para el recargo del presupuesto, pero tratándose de empleos nuevos no pueden alcanzarles los beneficios que el proyecto les acuerda con la antigüedad del 7 de Febrero de 1925, fecha en que fué sancionada la ley de Presupuesto General de Gastos.

El artículo 1.º, a juicio de vuestra Comisión, sólo debe tener aplicación para los ocupantes de cargos que por error u omisión no figuran en el Presupuesto General, no comprendiendo a aquellos empleados que en el desempeño de sus funciones fueron designados o incorporados por nombramiento directo por leyes especiales posteriores.

Vuestra Comisión juzgó que existía conveniencia de hacer en el artículo 1.º del proyecto una aclaración, y por esta razón lo modificó en la forma presentada a vuestra consideración.

A vuestra Comisión le consta que con motivo de algunas modificaciones llevadas a efecto en la planilla número 2 del Ministerio del Interior (Jefatura de Policía de Montevideo) cuando se sancionó el Presupuesto General de Gastos vigente se creyó que con las modificaciones introducidas se había satisfecho el servicio. No sucedió así, sin embargo, dando margen a reiteradas solicitaciones ministeriales de ser de absoluta necesidad la creación de dos cargos de chauffeurs a órdenes de la Jefatura de Policía.

Vuestra Comisión, después del pleno conocimiento de las funciones que estos nuevos cargos llenan, optó por aceptarlos con el sueldo de $ 816.00, que es el asignado a los demás cargos de esta categoría, y que representan una ligera elevación de $ 132.00 anuales con respecto a los cargos de dos cocheros que figuraban en el presupuesto de 1922-23, que fueron suprimidos.

Esta creación de cargos representa en el Presupuesto General de Gastos una erogación de $ 1.632.00 anuales.

En el Ministerio de Guerra y Marina, Planilla número 54, Capitanía General de Puertos, se pide la sustitución del cargo de Ayudante de Ordenes, Capitán de Corbeta o Teniente de Navío, por el de Ayudante de Ordenes, Capitán de Corbeta o asimilado (debiendo percibir el sueldo de militar y compensación correspondiente).

Vuestra Comisión ha tratado de buscar antecedentes sobre las causas que motivaron este cambio de denominación, y no habiéndolas encontrado, cree que Vuestra Honorabilidad no debe prestarle aprobación.

Por otra parte, no existe conveniencia en que el elemento civil entre a desempeñar cargos que deben ser ocupados por Oficiales de la Armada, desalojando así a los que se consideren con derechos adquiridos por el título profesional que, a costa de estudios y sacrificios ostentan. Además, esta modificación de recargó reportaría un aumento innecesario en el Presupuesto, de $ 1.320.00 anuales, que se evitarían desempeñándola una persona que haya obtenido los despachos que por él se exigen.

Estas razones obligan a vuestra Comisión a aconsejaros no prestéis aprobación al renglón mencionado.

La Planilla número 58, Cantinas Militares, figuraba en el presupuesto de 1922-23, costeando sus gastos con proventos propios. El presupuesto anterior asignábales $ 15.540.00, que en el proyecto actual, en consideración al aumento y progreso de esta institución, se eleva a $ 16.680.00, o sean $ 1.140.00 más.

En la ley vigente no figuran las Cantinas Militares, porque, costeándose de sus entradas los gastos, se creyó innecesaria su incorporación. Pero es el caso que no figurando tal planilla en el presupuesto, su personal queda en desigualdad de condiciones con respecto a los demás empleados públicos, lo que no es justo; a corregir este involuntario error tiende el proyecto sometido a vuestra consideración.

Vuestra Comisión cree que, al incorporar nuevamente al Presupuesto General de Gastos las Cantinas Militares, debe hacerse constar que de sus proventos se abonará dicho presupuesto, para cuyo efecto ha colocado al final la aclaración necesaria que no trae el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Las modificaciones introducidas por el proyecto en las Planillas números 6, 7 y 9 del Ministerio de Hacienda, han sido también aceptadas por vuestra Comisión, atentas las razones siguientes:

Por la Planilla número 6, Dirección General de Aduanas, se incorpora al Presupuesto General de Gastos un Subreceptor para el puerto de Piriápolis.

Por ley de 21 de Diciembre de 1907 se autorizó al señor Francisco Piria a construir de su peculio y explotar un puerto que se denominó Piriápolis, concediéndole a la vez determinadas franquicias. Posteriormente, en 5 de Marzo de 1924, con motivo de exportarse piedra, el Consejo Nacional resolvió crear una Subreceptoría, para cuyo fin el señor Piria se ofreció a abonar el sueldo del funcionario aduanero hasta su incorporación al presupuesto. Como cuando se sancionó esta ley no se incluyó por olvido, dicho cargo, el Consejo Nacional de Administración solicitó de la Asamblea General su inclusión con el sueldo de $ 1.080.00 que es el asignado a esta categoría de empleos.

Por razones que no escaparán a Vuestra Honorabilidad, semejante anomalía no debe subsistir, y a corregirla tiende la incorporación de dicho cargo al Presupuesto General de Gastos.

Por la Planilla número 7, Dirección General de Impuestos Directos, se crea el cargo de un Subjefe de División de 1.ª clase para la Secretaría, con la asignación de $ 2.400.00, cargo que será llenado por un Subjefe de 2.ª clase que ocupa el cargo de Secretaría con la asignación de $ 1.920.00.

En realidad, se trata sólo de reparar una irregularidad, porque de pensar es que el cargo de Secretaría que aparece en segunda clase, debía de figurar, dada la importancia de funciones, en la de primera categoría.

El aumento sería de $ 480 anuales, que es la diferencia de sueldo, desde que el cargo de Subjefe de 2.a clase (Secretaría, sería suprimido).

A la planilla número 9, Dirección General de Avalúos, se incorpora un Tasador, con la asignación de $ 2.640 anuales.

Este cargo está desde largo tiempo, desempeñado por un técnico que ocupa en el Ministerio de Obras Públicas (planilla 5, Dirección de Topografía), el puesto de Agrimensor, que se suprime por este proyecto.

La necesidad que existía en la Dirección de Avalúos de activar el despacho de esa oficina hizo efectuar el traslado de este funcionario.

Se hace un aumento en el Presupuesto General de Gastos de $ 440.00 anuales, que es la diferencia de sueldos, y que vuestra Comisión, en mérito a los beneficios que reporta este cambio, no ha tenido inconveniente en aceptarlo.

En el Ministerio de Instrucción Pública (planilla número 1). Gastos. Cuando se sancionó el presupuesto vigente, se aprobó para confección del fichero del Registro de Estado Civil, $ 8.000 anuales, cantidad destinada a cubrir el servicio desde la fecha de aprobación del presupuesto a la terminación del año económico, unos cinco meses más o menos.

El número de empleados que ocupa el Registro de Estado Civil en esta tarea y sus similares, es de 30, que a razón de $ 600 anuales, sueldo mínimo, formarían los $ 18.000 que se invertirían actualmente en este trabajo.

Estos empleados no están con carácter permanente; durarán en sus funciones el tiempo necesario a la terminación de su cometido. Es tarea engorrosa, de muchísima atención y de contralor, por la que necesariamente debe llevar tiempo. La ordenación del fichero por nacimientos y defunciones demanda competencia. Además, alguno de estos empleados tienen que ser distraídos de sus ocupaciones habituales en la proximidad de los períodos electorales, lo que obligará, por un tiempo aproximadamente a dos años, a mantener el número actual de empleados ocupados en estas funciones.

El Consejo Nacional de Administración, en mensaje pasado a la Asamblea, recalca la obra importantísima que se efectúa al poner al día los índices, colocándolos en condiciones de una documentación verídica, para facilitar y garantizar cualquier dato que con distintos fines se solicitare de esa oficina.

Desde hace meses, el presupuesto viene cubriéndose con el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, en calidad de reintegro, y como no es posible continuar abonando ese presupuesto en tal forma, por el proyecto que se solicita aprobación, se soluciona este defecto.

Basadas en estas consideraciones, vuestra Comisión no puede observar esta partida, por lo que pide a Vuestra Honorabilidad quiera prestarle también su aprobación.

Cuando se sancionó el presupuesto de la Facultad de Medicina, posterior a la ley de Presupuesto General de Gastos, por un error se puso un Ayudante Técnico para Medicina Operatoria.

Según disposiciones que rigen en esta materia, los Ayudantes Técnicos deben someterse a concurso para la ocupación del cargo. Sino, se agrega "no técnico", como lo hace el proyecto que se trata, se expondría al empleo que actualmente lo ocupa a cesar en él, y tratándose de un cometido que no requiere conocimientos técnicos, médicos, sino se hiciese esta salvedad, sería obligarlo a renunciar, cometiéndose una injusticia con un funcionario que lleva largos años en el desempeño de sus funciones con beneplácito de sus superiores y que vuestra Comisión, en atención a los méritos de dicho funcionario no está dispuesto a aprobar, por lo que acepta el renglón del proyecto tal cual viene de la Cámara de Representantes.

En el presupuesto de 1922-23, en el

Instituto de Química (planilla número 8) (Universidad), existe el cargo de un Profesor de Física Farmacéutica que por error no se incluyó en la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos de 1924-25. Se trata simplemente de subsanar un error al incluirlo en el presupuesto vigente con la misma asignación de $ 1.140 que disfrutaba.

Igual sucede con los dos Jefes de Trabajo de Práctica-Farmacéutica, a $ 828 cada uno, que fueron aprobados por Vuestra Honorabilidad en el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Obedeció la sanción de estos nuevos cargos a lo siguiente: los alumnos de la Facultad de Medicina efectuaban en farmacias particulares la práctica que la Facultad les exigía para la obtención de sus títulos. Esta práctica sólo se contraloreaba por el certificado expedido por el dueño de la farmacia, no existiendo el verdadero contralor oficial. Hoy esos ejercicios prácticos se hacen en el instituto, y de ahí la necesidad absoluta de esos dos cargos de Jefes de Trabajos de Práctica Farmacéutica que vuestra Comisión considera necesario incorporar porque son, a la vez, los encargados de justificar el trabajo efectuado durante el año por los alumnos de Farmacia.

En el renglón de la Facultad de Arquitectura, las modificaciones que se introducen son en beneficio de la amplitud de conocimientos del estudiante, desde que la subdivisión del trabajo en el profesorado, tiende a su mayor perfeccionamiento y especialización. Por esta modificación se incorpora el cargo de Catedrático de Ensayos de Materiales, cátedra importante, dictada antes por el Catedrático de Trazados de Ciudades y Arquitectura Paisajista.

Vuestra Comisión, después de oídas las explicaciones dadas por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura considera muy justificada esta división de cátedras no encontrando objeción alguna que formular a su inclusión en el Presupuesto General de Gastos, con la asignación de $ 1.140.

El renglón Ministerio de Industrias (planilla número 2), (Dirección de Agronomía), tiende a regularizar la situación de un empleado, Capataz en la Sección Laboratorio que estando ganando $ 2.40 diarios, equivalente a $ 60.00 mensuales, pagados por rentas propias, se fijó su sueldo en el Presupuesto vigente, en $ 576.00 anuales, o sean $ 48 mensuales.

El cargo que actualmente ocupa era desempeñado con anterioridad por otro empleado que habiendo fallecido, por ley anterior a la del Presupuesto G. de Gastos vacaba ese cargo, pero que siendo imprescindible mantenerlo hubo necesidad de llenarlo para cuyo efecto fué designado el empleado que actualmente lo ocupa. La inferioridad en que, con respecto al sueldo se coloca a este funcionario, desaparece con el proyecto actual que, a la vez como acto de reparación, lo eleva de $ 600 a $ 720 anuales, originando esta mejora de sueldo un pequeño aumento en el presupuesto de $ 120 anuales.

El cargo de capataz de la Sección Forestal es creado. El Consejo Nacional de Administración en el mismo mensaje que pide la incorporación al presupuesto del Capataz de laboratorio solicita se incluya también este cargo basándose en que se trata de dar efectividad a un empleado que desde hace 25 años viene recibiendo sus sueldos por "proventos" en el Vivero de Toledo. Que dado el tiempo que desempeña funciones sólo a un desconocimiento de este hecho puede atribuirse la falta de inclusión en el Presupuesto General de Gastos.

Las modificaciones del renglón Ministerio de Obras Públicas, planilla número 5, Sección de Topografía, están ya explicadas al tratar el aumento de un Tasador en el renglón del Ministerio de Hacienda.

En cuanto al aumento de sueldo que el proyecto de la Cámara de Representantes asigna al Oficial 1.° elevándolo de $ 1.260 a $ 1.800, constituye un acto de reparación. El sueldo que actualmente se paga por el Presupuesto General de Gastos a los Oficiales 1.os es de pesos 1.800 anuales, al elevar pues, a este funcionario su sueldo no se hace más que hacer desaparecer las condiciones de inferioridad en que se le colocó equiparándolo en su sueldo a los de idéntica categoría.

Vuestra Comisión acepta las razones expuestas minuciosamente en informe aconseja a Vuestra Honorabilidad se sirva prestar aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1925-26, los siguientes renglones:

C) Ministerio del Interior

Planilla N.° 2 (Jefatura de Policía de Montevideo)

2 Chauffeurs a $ 816 c|u. .. $ 1.632

Planilla N.° 58 (Cantinas militares)

1 Director General	$	2.520
1 Guardalibros	"	1.680
1 Jefe de almacén	"	1.560
2 Inspectores a $ 1.560 c|u..	"	3.120
1 Auxiliar 1.° (almacenes)..	"	1.080
1 Idem 1.° (Dirección)	"	1.080
3 Auxiliares 2.os (Dirección a $ 960 cada uno	"	2.880
1 Cantinero volante	"	960
3 Peones a $ 600 cada uno ..	"	1.800

(Esta planilla será abonada con los proventos de las cantinas).

G) Ministerio de Hacienda

Planilla N.° 6 (Dirección G. de Aduanas)

Receptorías —

1 Subreceptor de 2.ª clase para el puerto de Piriápolis. $ 1.080

Planilla N.° 7 (Dirección General de Impuestos Directos)

Donde dice: "3 Subjefes de División de 1.ª clase (Contaduría, Tesorería y Empadronamiento) a $ 2.400 cada uno" debe decir: "4 Subjefes de División de 1.ª clase (Contaduría, Secretaría, Tesorería y Empadronamiento) a $ 2.400 cada uno" .. $ 9.600

Donde dice: "4 Subjefes de División de 2.ª clase (Secretaría, Patentes, Valores y Contribución Inmobiliaria de campaña) a $ 1.920 c|u." debe decir: "3 Subjefes de División de 2.ª clase (Valores, Patentes y Contribución Inmobiliaria de campaña) a $ 1.920 cada uno" ...... " 5.760

Planilla N.° 9 (Dirección G. de Avalúos)

Donde dice: "6 Tasadores a $ 2.640" debe decir: "7 Tasadores a $ 2.640 c|u." .. $ 18.480

H) Ministerio de Instrucción Pública

Planilla N.° 1 (Ministerio

Gastos —

Donde dice: "Para confeccionar fichas del Registro de Estado Civil, $ 8.000" debe decir: "Para confección de fichas del Registro de Estado Civil" .... $ 18.000

Planilla N.° 7 (Universidad)

Facultad de Medicina. — Servicios diversos:

Donde dice: "1 Ayudante técnico, $ 660" debe decir: "1 Ayudante no técnico ..... $ 660

Instituto de Química —

1 Profesor de Física Farmacéutica .... " 1.140

2 Jefes de práctica farmacéutica a $ 828 c|u. ..... " 1.656

Facultad de Arquitectura. — Profesores y ayudantes —

Donde dice: "1 Catedrático de Matemáticas racional, pesos 1.140 y 1 Catedrático de estática gráfica, $ 1.140" debe decir: "1 Catedrático de mecánica racional y estática gráfica" .... " 1.140

Donde dice: "1 Catedrático de construcción 1.°, 2.°, 3.° y 4.° cursos a $ 1.140" debe

Donde dice: "1 Catedrático de construcción 1.° y 2.° cursos" .... " 1.140

1 Catedrático de construcción 3.° y 4.° cursos .... " 1.140

Donde dice: "1 Catedrtáico de trazado de ciudades, arquitectura, paisajista y ensayo de materiales a $ 1.140" debe decir: "1 Catedrático de trazado de ciudades, arquitectura paisajista" .... " 1.140

1 Catedrático de ensayo de materiales .... " 1.140

I) Ministerio de Industrias

Planilla N.° 2 (Dirección de Agronomía)

Sección de Laboratorio:

1 Capataz .... $ 720

Sección Forestal:

1 Capataz .... " 600

J) Ministerio de Obras Públicas

Planilla N.° 5 (Dirección de Topografía)

Suprímese un agrimensor ... $ 2.200

Donde dice: "1 Oficial 1.°, pesos 1.200" debe decir: "1 Oficial 1.° .... " 1.800

Art. 2.° Tendrán derecho al beneficio de la antigüedad del 7 de Febrero de 1925 aquellos cargos que habiendo estado ya ocupados; por error u omisión no fueron incluídos en el Presupuesto General de Gastos en época de su sanción.

Art. 3.° Agréguese al artículo 2.° de la ley de Presupuesto General de Gastos el siguiente renglón (Cantinas militares) $ 16.680.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 15 de 1926.

José R. Amargós. — Cima. — Rafael H. Tabárez."

Si no hay observación se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como la Comisión de Hacienda, ha modificado el proyecto venido de la Cámara, para evitar la lectura, inciso por inciso, del proyecto sancionado por aquella rama legislativa, hago moción para que el Senado tome como base de la discusión, el sustitutivo proyectado por nuestra Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador.

(Se lee):

"Para que en la discusión particular se tome como base el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

Se empieza a leer...

Señor Jude — Pido la palabra.

Haría moción, señor Presidente, para que se fueran votando planilla por pla-

nilla, porque sino va a resultar que cuando se haya terminado de leer el artículo primero, las observaciones se van a referir, distintamente a cada uno de los regiones, lo que va a dificultar la buena unidad y claridad del debate.

De manera que pediría que se votara planilla por planilla. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que en la discusión particular se sancione planilla por planilla."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la 1.ª planilla.

(Se lee).

En discusión la planilla número 2 que acaba de leerse.

Si no hay observación, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la planilla número 58. (Cantinas Militares).

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la planilla número 6. (Dirección General de Aduanas).

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la planilla número 7.

(Se lee):

"Planilla número 7. — (Dirección General de Impuestos Directos). — Donde dice: 3 Subjefes de División de 1.ª clase (Contaduría, Tesorería y Empadronamiento) a $ 2.400 cada uno debe decir: 4 Subjefes de División de 1.ª clase (Contaduría, Secretaría, Tesorería y Empadronamiento) a $ 2.400 cada uno, $ 9.600.

Donde dice: 4 Subjefes de División de 2.ª clase (Secretaría, Patentes. Valores y Contribución Inmobiliaria de Campaña) a $ 1.920 cada uno debe decir: 3 Subjefes de División de 2.ª clase (Valores, Patentes y Contribución Inmobiliaria de Campaña) a $ 1.920 cada uno $ 5.760."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, como lo expresa la Comisión de Presupuesto, tiende a corregir algunos errores que se padecieron al confeccionar el Presupuesto General de Gastos, actualmente en vigencia; y es precisamente, señor Presidente, estimulado por esa razón, que yo me voy a permitir señalar una omisión, un error, a efecto de que el Senado le preste la debida atención, rectificándolo.

Hasta que se sancionó el proyecto que actualmente está en vigor, de 7 de Febrero de 1925, los distintos Jefes de División de primera clase de la Dirección de Impuestos Directos, percibían asignaciones distintas por razón de la diferente naturaleza de sus cometidos. El Contador de esa oficina percibía, según tengo entendido, una asignación mayor que la que percibían los Jefes de División.

El Poder Ejecutivo, en el mensaje que pasara con el propósito de regularizar la situación administrativa de esta oficina estableció la uniformidad para los Jefes de División de primera clase: Tesorería, Valores y Empadronamiento y les fijó un sueldo de 3.000 pesos a cada uno; pero así como hacía eso, establecía a favor del Contador una situación de jerarquía administrativa mayor por razón del sueldo, rubricando o ratificando la que tiene por razón de funciones.

Viene el proyecto a la Cámara, y el Senado, con el propósito de realizar economías y en la preocupación de la rápida confección de ese presupuesto, niveló las cifras y le adjudicó al Contador 3.000 pesos, y a los Jefes de Primera División, también, 3.000 pesos.

Destaco como refería recién, que el Poder Ejecutivo le asignaba una cantidad en más al Contador, de 20 pesos mensuales.

Bien, señor Presidente, sin embargo, el Senado, días después, casi inmediatamente, según mis referencias, pasó un proyecto a la Cámara de Diputados, corrigiendo algunos errores; y entre los errores corregidos, estaba ese, precisamente, que se refería al Contador, y le atribuía una asignación mayor, no tan alta como la que pedía el Poder Ejecutivo, de 20 pesos, — de diferencia con los Jefes de División de primera clase,— sino sólo de diez pesos mensuales o sea ciento veinte pesos anuales.

El proyecto, según tengo entendido, está actualmente en la Cámara de Representantes, y en el primer estudio que se hizo, la Comisión le determinó un aumento de $ 20.00; pero quedó encarpetado ese proyecto y ahora tenemos éste en sustitución y veo que se incurre en el error de no haberse tratado esa cuestión que había sido materia de consideración especial por parte del Senado.

Por esas razones, señor Presidente, me parecería que sería congruente con el espíritu de esta ley, que se estableciera que el Contador debe tener una asignación mayor a la de los Subjefes de primera división.

De manera que yo propondría que se estableciera una enmienda aditiva a esta planilla número 7, que diría: "Un Contador,—en lugar de 3.000 pesos, como figura en el Presupuesto General de Gastos,—con 3.120 pesos", que es lo que sancionó el Senado después de haberse aprobado el Presupuesto General de Gastos".

Creo que el asunto es muy claro y debo decir que la razón que me mueve a hacer esta proposición, es la de crear en cierto modo, una jerarquía superior a la de los Jefes de División.

En el mismo Presupuesto General de Gastos, hasta por la colocación, está establecido que tiene una jerarquía superior. De modo que no haríamos otra cosa que poner la realidad de los hechos con arreglo a la situación legal.

Por eso, señor Presidente, yo pediría de la Comisión su asentimiento para el patrocinio de esa iniciativa relacionada con un aumento de 120 pesos anuales al Contador de la Dirección General de Impuestos Directos.

Esta modificación va en la planilla número 7, en el primer renglón; después vienen los tres Jefes de División, porque esto no quiere decir que se enmiende totalmente la planilla número 7 del presupuesto de la Dirección General de Impuestos.

Señor Presidente — Se va a leer la moción.

(Se lee):

"Propone el señor Senador por Rivera que en la planilla número 7, Dirección General de Impuestos Directos, figure como primer renglón un Contador con 3.120 pesos anuales.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Amargós — Pido la palabra.

La Comisión, señor Presidente, se ha limitado pura y exclusivamente a estudiar el proyecto venido de la Cámara de Representantes. No ha querido introducir en él ninguna otra modificación que no tenga directamente pertinencia con el proyecto.

A ella han llegado infinidad de solicitudes pidiendo cambios, mejoras, que la Comisión no ha aceptado. Si fueran a corregirse otros defectos del Presupuesto General de Gastos, sería necesario hacer un nuevo estudio del mismo.

De modo que la Comisión se ha atenido pura y exclusivamente a este proyecto y cree que no hay conveniencia alguna en introducir en él otras reformas que se aparten de lo que ha sancionado la Cámara de Representantes. Esa es la opinión de la Comisión.

Siendo que en este momento no esté presente la mayoría de ella para poder establecer claramente cuál es su sentir respecto a la moción que ha hecho el señor Senador por Rivera. No se encuentran presentes más que dos miembros de ella. De modo que yo estoy expresando mi opinión.

Señor Presidente — ¿El señor Senador hace una mera observación, o hace moción para que el asunto vuelva a Comisión por el hecho de no haberse estudiado el informe?

Señor Amargós — Yo creo que no es necesario que vuelva a Comisión.

Si este asunto volviera a Comisión, debido a la moción del señor Senador por Rivera, ésta se vería obligada a tomar en consideración otros pedidos y hacer modificaciones, lo que sería cuestión de nunca acabar.

Este proyecto, señor Presidente, está en el Senado desde el mes de Agosto del año pasado.

La Comisión de Hacienda del período anterior lo estudió debidamente. A su seno hizo concurrir a Ministros y a Jefes de reparticiones.

Hubo un Jefe de repartición que nos habló de algunas modificaciones de sueldos en el presupuesto, lo que la Comisión rechazó. La Comisión se limitó a decirle a ese Jefe de repartición, que sólo lo había convocado para estudiar lo que proponía la Cámara de Diputados en el proyecto en cuestión, y nada más.

Por lo tanto, creo que no hay conveniencia alguna en que este asunto vuelva a Comisión.

El señor Senador por Rivera puede presentar por separado un proyecto, el que la Comisión tendrá mucho gusto en estudiar.

Señor Presidente — Son meras observaciones de descargo. De manera que sigue la discusión.

Señor Jude — Yo no tengo, desde luego, ningún propósito de hacer controversia sobre un asunto tan pequeño, pero me parece que es pertinente destacar el error conceptual, y hasta diría de lógica, de la propia Comisión informante.

A mi me parece, que es limitar demasiado las tareas de las Comisiones cuando se trata de reparar omisiones al Presupuesto General de Gastos y establecer la debida concordancia entre todos los elementos que la integran, estudiar exclusivamente las enmiendas que ha hecho la Cámara de Diputados, si es que se le demuestra que hay errores de cierta consideración en cualesquiera de las otras planillas que no han sido materia de observación por parte de aquella Cámara.

Por lo demás, me parece que el Senado sería profundamente inconsecuente con una de sus votaciones anteriores.

A mi me parece que la Comisión informante debió, no reducirse al estudio de este proyecto si no fundamentalmente a aquél que el propio Senado ya había sancionado, pasándolo a la Cámara de Representantes días después de la sanción del Presupuesto General de Gastos de 5 de Febrero de 1925, porque si son lógicas, si son legítimas estas enmiendas, estas ampliaciones, estas correcciones, me parece que hay que suponer, que tienen, por lo menos, igual legitimidad que aquellas que el Senado sancionó, y de las que yo no recuerdo nada más que ésta, porque fué llamada mi atención particularmente sobre la misma.

De manera, que las razones que ha dado el señor miembro informante, si bien pueden servir para justificar el pronto despacho de este asunto y el deseo de que no se hagan enmiendas, yo creo, que

cuando se puntualiza una clara y determinada, como la que ha hecho en Sala, es correspondiente tenerla en consideración. De modo, que como he dicho, y no deseo hacer un largo debate, porque estoy interesado en que se regularice esta situación, yo pido que se considere la enmienda.

Si el artículo de la Comisión merece la aprobación de la mayoría del Senado, mi enmienda queda rechazada, pero si así no fuese, correspondería que se entrase a su votación, en segundo término, como es reglamentario.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Precisamente, buscando esa concordancia a que se ha referido el señor Senador por Rivera, yo iba a hacer otra moción de enmienda al proyecto presentado por la Comisión de Hacienda.

En este capítulo de la Dirección de Impuestos Directos se fija una suma para quebrantos de caja para los encargados de la Provisión de Timbres, para los Recaudadores y para el Subjefe de Valores. En cambio, por una omisión no se incluyó al Encargado de la Provisión de Estampillas de las Pensiones a la Vejez.

Es un empleado que tiene, también, una gran responsabilidad, y me parece sería de justicia, incluirlo en el renglón a que se ha hecho referencia.

Pero como el señor Senador por Colonia se cerró a la banda completamente cuando lo consulté previamente, diciéndome que la Comisión iba a sostener su proyecto y que no admitiría la introducción de ninguna modificación que alterara, diremos así, el esqueleto del enviado por la Cámara, yo me abstuve de hacer observaciones de ninguna clase.

Sin embargo, la que hace el señor Senador por Rivera, me anima a mí a presentar moción para que se incluya al Encargado de la Provisión de Estampillas de Pensiones a la Vejez, y libretas, entre los especificados en el último inciso de la planilla número 7 de Impuestos Directos.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Lo que acaba de manifestar el señor Senador por Cerro Largo, viene a corroborar lo que ha manifestado el miembro informante; que si se comienza a establecer reformas en este proyecto, será mejor, señor Presidente, que se haga una revisión del Presupuesto General de Gastos, que está lleno de irregularidades, es cierto, pero que creo que no es el momento de corregirlas.

La mayor parte de los petitorios que vienen al Senado sobre estas cuestiones, son personales, son pedidos de los mismos interesados que ven a los señores Senadores para que se modifiquen esas planillas, y voy a probarlo.

En esta misma planilla, hay un asunto que la Comisión la modificó y es el relativo a la planilla 54, Capitanía General de Puertos y Dependencias.

Existe también a despacho de la Comisión otro proyecto más, respecto de lo cual nadie tenía conocimiento, no había siquiera antecedentes en la Cámara. ¿Cómo han sido intercalados o aumentados esos rubros en el presupuesto, en esas planillas? Por medio de los interesados que habían visto particularmente a los señores Diputados para que se agregara esa enmienda, y se hizo así sin que el Ministerio tuviera conocimiento de ello.

De manera que yo creo que para poder establecer reformas a este proyecto venido de la Cámara, sería menester revisar nuevamente el Presupuesto General.

Señor Gallinal — Está en error el señor Senador.

Señor Amargós — Y entonces podrían hacerse esas enmiendas y corregirse la infinidad de omisiones que tiene el presupuesto, que con toda seguridad, si no es hoy, será mañana, se realizarán por medio de proyectos de los mismos señores Senadores en que se eliminen esas deficiencias.

Ahora no creo que sea el momento oportuno de tocar esas planillas.

Señor Gallinal — ¿Me permite una observación?

Me extraña la afirmación del señor Senador.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Gallinal — El señor Senador por Colonia ha terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Gallinal — Había terminado.

Señor Amargós — He querido manifestar que no hay conveniencia en que la Comisión se aboque nuevamente al estudio de este proyecto, y yo creo que es el que debe considerar el Honorable Senado, sin establecer modificaciones de nuevos aumentos.

No niego que los señores Senadores tengan derecho a presentar cualquier modificación que tienda a reparar una injusticia.

La misma Comisión de Hacienda, cuando trató en el período pasado el presupuesto de la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles del Estado, encontró deficiencias.

Pues bien: ¿de qué manera las ha corregido? Las va a corregir ahora por medio de un proyecto que he presentado yo mismo, porque no se quiso incluir esas modificaciones en el proyecto que estamos discutiendo, porque hemos creído que debía venir, empleando las palabras del señor Presidente en una de las sesiones pasadas, por cordón separado. Debe venir completamente aparte.

Así es que yo pediría al Honorable Senado que se concretara, si fuera posible, al proyecto de la Comisión, sin perjuicio de presentar a la Comisión de Hacienda o al Senado cualquier otro proyecto por separado, que tratara de reparar esas injusticias. Si creen que realmente deben repararse, la Comisión no se rehusará a estudiarlas de inmediato y a prestarle su aprobación.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — Deseo manifestar mi sorpresa ante la negativa del señor Senador por Colonia a aceptar las pequeñas modificaciones, es decir, a subsanar las omisiones que tanto el señor Senador por Rivera como el que habla han expresado ante el Honorable Senado.

Yo me explicaría que el señor Senador por Colonia no aceptase esas modificaciones si el proyecto que va a sancionar el Senado, que ha presentado su Comisión de Hacienda, fuese exactamente el mismo proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Pero este proyecto, tiene que volver a la Cámara de Representantes, porque la propia Comisión de Hacienda lo ha modificado.

Señor Amargós — ¿Me permite el señor Senador?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Amargós — Pero la Comisión no ha modificado otra cosa que los artículos propuestos en ese proyecto, nada más ha tocado fuera de eso.

Señor Gallinal — Perfectamente: pero tiene que volver a la Cámara de Representantes.

Y yo pregunto: ¿por qué razón le va a quitar el señor Senador por Colonia el derecho al Senado de introducir esas pequeñas modificaciones al proyecto que ya va modificado, si las considera justas?

En virtud, pues, de que los argumentos que expone el señor Senador por Colonia para oponerse a la modificación que propone el señor Senador por Rivera, y a la pequeñísima que significa la que yo he presentado, no me han convencido, insisto en la mía y pido al Senado que tenga en cuenta que no es otra cosa que subsanar una injusticia; propongo, por lo tanto, que en el rubro correspondiente a "Gastos Generales", inciso quebrantos, se incluya al "Encargado de la Provisión de Estampillas de Pensiones a la Vejez y Libretas".

Señor Presidente — Se va a votar la planilla formulada por la Comisión.

Si fuera rechazada, entrará entonces a discutirse con las ampliaciones propuestas.

Señor Jude — Propondría que se hiciera la votación por renglones.

Señor Presidente — Se va a proceder así.

Léase.

(Se lee):

"Planilla número 7. — Dirección General de Impuestos Directos

Donde dice: "Tres Subjefes de División de primera clase (Contaduría, Tesorería y Empadronamiento), a $ 2.400 cada uno", debe decir: "Cuatro Subjefes de División de primera clase (Contaduría, Secretaría, Tesorería y Empadronamiento), a $ 2.400 cada uno."

Se va a votar si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Donde dice: "Cuatro Subjefes de División de segunda clase (Secretaría, Patentes, Valores y Contribución Inmobiliaria de campaña), a $ 1.920 cada uno", debe decir: "Tres Subjefes de División de segunda clase (Valores, Patentes y Contribución Inmobiliaria de campaña), a $ 1.920."

Si se aprueba el rubro que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla número 9.º.

Señor Jude — Hay que leer ahora el agregado que yo propuse: Un contador, con un sueldo determinado, que debía haber sido votado antes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Un Contador, a $ 3.120 anuales."

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Debiera establecerse de esta manera: Donde dice: 'Un Contador con tal sueldo", debe decir "Un Contador con tal otro sueldo", para armonizar con los otros renglones.

Señor Jude — Donde dice: "Un Contador, a $ 3.000", debe decir: "Un Contador, a $ 3.120".

Señor Presidente — Esta planilla está en condiciones de ser votada.

Si el señor Senador tiene algo más que decir, puede pedir la reconsideración.

Señor Jude — Yo hice moción para que esta planilla se votara por renglones. De manera que la enmienda que he formulado tiene que votarse ahora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Donde dice: "Un Contador, con $ 3.000", debe decir: "Un Contador, con $ 3.120."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—. . . . .

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor Presidente — Le prevengo al señor Senador por Colonia que la discusión estaba agotada, y el señor Senador por Rivera, dando una prueba de cultura, reconoció que era así. ¿No es así, señor Senador?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Hace moción de reconsideración el señor Senador?

Señor Amargós — Deseaba manifestar lo siguiente, señor Presidente: Que tenía una duda—y sería cuestión de es-

tudiar el presupuesto—sobre esto: si al establecer esta modificación del señor Senador por Rivera, no se deja en desigualdad de condiciones al Tesorero.

Yo creo que cuando se trató el Presupuesto General de Gastos,—no estoy seguro de ello,—se puso a los Tesoreros más o menos en las mismas condiciones que los Contadores, y yo no desearía que se cometiera esa injusticia. Por lo tanto, pediría el aplazamiento de la moción del señor Senador por Rivera, hasta que se pudiera estudiar bien el asunto; porque si el Tesorero debe ganar igual que el Contador, no veo por qué ha de aumentárseles el sueldo a los Contadores y no a los Tesoreros.

Señor Jude — No tengo inconveniente en que se haga eso.

Señor Amargós — El señor Senador por Rivera, si conoce el asunto, podría informar.

Señor Jude — No puedo informar. No tengo inconveniente en que se aplace la sanción de este renglón y que se considere cuando haya de tratarse en segunda discusión, y que, entretanto, la Comisión haga las investigaciones oportunas, porque está lejos de mí el deseo de favorecer a unos y perjudicar a otros, sino sencillamente de armonizar ideas en bien de este proyecto.

Señor Amargós — Precisamente por eso, habría que hacer averiguaciones.

Señor Jude — Estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo pido, entonces, señor Presidente — articulando el deseo que formula el señor miembro informante — que no se trate este asunto, porque la Comisión dice que tiene sus dudas sobre si la votación afirmativa de este renglón no perjudicaría a otros funcionarios.

Como mi propósito no es perjudicar absolutamente a nadie, me basta esa consideración para detenerme en el propósito de insistir en este instante; pero después que la Comisión haya estudiado este asunto, en segunda discusión, insistiré en la enmienda que he propuesto. De manera que por el momento la dejo sin efecto.

Señor García — Debe retirarla ahora y presentarla en la segunda discusión.

Señor Jude — Bien. Retiro la enmienda.

Señor Presidente — El Senado ha tenido en cuenta la enmienda propuesta por el señor Senador por Rivera. De manera que es necesario que el Senado lo autorice a retirar la enmienda.

Se va a votar si se autoriza a retirar la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda retirada.

Ahora queda la enmienda del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — En las mismas condiciones estaría la moción que he formulado, para que se incluya en el rubro de Gastos Generales, en el capítulo "Quebrantos" al "Encargado de la Provisión de Estampillas". De manera que pido también autorización para retirarla. Creo que no habría inconveniente en que se votara ahora; pero como va a haber una segunda discusión, me parece más ordenado que la Comisión tenga en cuenta esta enmienda. Pido, pues, autorización para retirarla, y que la Comisión la estudie.

Señor Presidente — Es necesario que el Senado lo autorice.

Se va a votar si se autoriza a retirar la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda retirada.

Léase la otra planilla.

(Se lee):

"Planilla número 9. — Dirección General de Avalúos.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra planilla.

(Se lee):

"H)—Ministerio de Instrucción Pública. — Planilla número 1. — Ministerio). —Gastos: Donde dice: "Para confección de fichas del Registro de Estado Civil, $ 8.000.00", debe decir: "Para confección de fichas del Registro de Estado Civil, $ 18.000.00".

En discusión.

Señor García — Yo quisiera preguntarle al señor miembro informante a qué se debe este salto enorme que hay en el rubro del fichero, que siendo de ocho mil pesos, llega ahora a dieciocho mil. Creo que debe haber un error de imprenta.

Señor Jude — Está explicado en el informe.

Señor Amargós — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Amargós — Ese gasto se debe a lo siguiente: cuando se sancionó el Presupuesto General de Gastos, se incluyó esa partida pura y exclusivamente por un período complementario de cuatro o cinco meses, quiere decir hasta el mes de Junio; entonces se puso esa cantidad de ocho mil pesos nada más, pensando que al prorrogarse el presupuesto se subsanaría y se volvería a agregar otra cantidad igual.

El miembro informante ha tenido oportunidad de enterarse perfectamente del trabajo que se desarrolla en esta oficina.

No es posible que con ocho mil pesos puedan funcionar 30 empleados que están permanentemente en el trabajo de los ficheros, — y diré ficheros, por la circunstancia de que no se confecciona sólo para los nacimientos, sino también para defunciones, matrimonios, para todo. Muchos de esos empleados tienen forzosamente que prestar servicios en determinados períodos, de determinadas épocas del año, como aconteció el año pasado, en que hubo elecciones en los meses de Febrero y Noviembre. La mayor parte de esos empleados han tenido que ser utilizados para la búsqueda de datos, que solicitaban los partidos, del Registro Civil.

De manera que si se aumenta ahora, a pedido del Consejo Nacional de Administración, esos diez mil pesos, es porque se cree justo, sino estos empleados tendrían que cesar o pagarse por eventuales, porque están fuera del presupuesto, ya que el presupuesto ha cesado el 30 de Junio.

Esa suma no es nada más que para abonar el período complementario del año pasado, de Junio a Diciembre. Si antes se votaron ocho mil pesos, fué porque el presupuesto se vino a sancionar a mediados del mes de Febrero. Por consiguiente no satisfarían más que esos días de Febrero hasta Junio. Ahora, con esos diez mil pesos, se cubrirán seis meses más.

Señor Presidente — ¿Acepta las explicaciones el señor Senador por San José?

Señor García — Agradezco las explicaciones que ha dado el señor miembro informante, y creo que está justificado el aumento de diez mil pesos; pero también creo que debe quedar bien expresado en la discusión del Senado y en la ley que el empleo de esta suma es por una sola vez y que no es una suma que constantemente va a figurar en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Amargós — No se puede hacer por una sola vez, por cuanto, por lo menos, estos empleados tendrán que trabajar un año y medio o dos, porque no han concluído sus tareas. Es una tarea engorrosa; es el fichero de toda la República. A mí se me ha asegurado que podrá durar dos años más.

Señor García — Según las manifestaciones del señor miembro informante,—y me satisface haber provocado esta explicación, — se destina esa cantidad de dieciocho mil pesos anualmente para la confección de ficheros, y esto me parece una enormidad.

Si bien considero que en los actuales momentos tal vez sea necesario emplear esa suma, creo que para el porvenir no puede seguirse gastando lo mismo.

De manera que voy a hacer moción para que ese rubro se establezca así: "Para la confección de fichas de Registro de Estado Civil, por una sola vez, la cantidad de 18.000 pesos."

Si, como efectivamente dice el señor miembro informante, en adelante será necesario continuar ese trabajo, por más tiempo de un año, ya tendrá buen cuidado el Poder Administrador, de venir al Senado a pedir los fondos necesarios. Pero me parece que es una enormidad que estemos votando, casi en blanco, durante años, la cantidad de 18.000 pesos para la confección de fichas del Registro de Estado Civil, que, a mi juicio, debían estar concluídas hace tiempo.

Señor Jude — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, el artículo, o, mejor dicho, el renglón, tal como lo propone la Comisión informante.

Esta partida de 18.000 pesos, es, en definitiva, una partida que ya existía en los presupuestos anteriores, y que ascendía, entonces, a 20.000 pesos. Entonces esa partida de 20.000 pesos estaba asignada para gastos de las Juntas Electorales.

Con motivo de la nueva ley se hizo un presupuesto aparte, pues la Corte Electoral, tiene un presupuesto separado, y, entonces, el Ministerio de Instrucción Pública, disponiendo de esa suma para gastos electorales, la aplicó a la creación de este servicio que tiene verdadero interés, por cuanto se relaciona directamente con la regularización de los padrones electorales y demás cuestiones de interés relacionadas con el estado civil de la población de la República.

Así es que se tomaron empleados que no aparecen presupuestados, que no figuran como empleados adscriptos definitivamente a la Administración Pública, sino simplemente para la realización de un servicio que se supone transitorio, pero necesario.

Como el señor miembro informante lo expresó, la razón que se tuvo entonces cuando se sancionó esa partida de 8.000 pesos, fué una razón de circunstancias.

El Senado no deseaba hacer un presupuesto muy abultado; había hecho algunos aumentos, y entonces, deseaba hacer cortes a efecto de que las cifras globales estuvieran en concordancia con los ingresos con que contaba la Nación, y fué así que teniendo en cuenta que para la atención del servicio por el término que faltaba para la terminación del ejercicio de Febrero a Julio, era simplemente necesaria la suma de 8.000 pesos, que se incluyó en esa partida.

Son treinta empleados los que están consagrados a esas actividades. Cada uno de ellos percibe 50 pesos por mes, lo que hace un total de 1.500 pesos mensuales y una suma total anual de 18.000 pesos.

Me inclino a votarla tal como está, porque me pareme evidente que en cuanto termine la confeción de estas fichas, tiene que cesar el servicio, y, por lo tanto, la partida no va a tener aplicación.

Pero, hay una razón más que me inclina a votar. Es claro que lleva razón el señor Senador por San José cuando expresa que si el Poder Administrador ve necesaria la continuación de esta obra, va a acudir al Parlamento en demanda de

la autorización correspondiente para hacer este servicio. Pero, también, llamo la atención del señor Senador, de que muchas veces los presupuestos se presentan y se substancian con mucha lentitud y hasta con pereza se siguen los trámites, y, entonces, se corre el riesgo de detener la obra, y todo el dinero que se ha invertido anteriormente no tiene ninguna aplicación.

De manera que es indispensable gastar esa suma y hasta si fuera necesario, alguna suma complementaria, porque de otra manera, no habremos hecho sino dilapidar dineros públicos sin empleo útil y efectivo.

Por eso voy a votar el artículo como está, en la seguridad de que dejará de aplicarse una vez que se haya confeccionado el fichero, porque es preceptivo, porque tiene como empleo la confección de las fichas, y queda sin efecto la autorización, una vez terminadas éstas.

Señor Gallinal — Eso es lo que pide el señor Senador por San José.

Señor Jude — Pero el señor Senador por San José determina que sea por una sola vez.

Supongamos que este año no sancionamos el presupuesto. Llega el 30 de Junio y esta partida, automáticamente, cesa por que no existe en el presupuesto. Viene el proyecto de prórroga pero sin esa partida, porque el Legislador, expresamente dijo que no debía ser sino por una sola vez. De manera, pues, que se corre el riesgo de que no exista la autorización para seguir utilizando esos empleados, y, entonces, se paraliza la obra y, francamente, lo que se ha hecho ha sido invertir una suma de dinero sin ningún fin reproductivo, y por mi parte, entiendo que existe verdadero interés en la organización del Archivo del Registro del Estado Civil para la pronta búsqueda de los antecedentes.

Es sabido que en la actualidad, con los libros que se poseen, que son deficientes y que no responden a las necesidades del momento, muchas veces, hay que esperar días; mientras que cuando este fichero esté en debida forma, ese servicio se podrá realizar con toda rapidez y con toda exactitud. De manera que yo creo que hay verdadero interés en mantener esa partida y por consecuencia, voy a votarla tal como está propuesta.

Seoñr García — Evidentemente, señor Presidente, se trata de gastos transitorios para sostener empleados que no deben ser permanentes, y lo lógico es que no se incluyan esos gastos en la ley permanente de Presupuesto General de Gastos.

Esto me parece tan lógico y tan claro que no necesita argumentación de ninguna clase.

Si nosotros incluímos en el Presupuesto General de Gastos una partida de dieciocho mil pesos para gastos de confección del fichero, mientras no se derogue esa ley, se estará gastando esa cantidad de dieciocho mil pesos, y eso es lo que no quiere ninguno de los señores Senadores que han hablado ni el que lo hace ahora, y creo que ninguno de los señores Senadores presentes.

Señor Jude — Yo llamo la atención sobre que, en el fondo, ese carácter transitorio, lo tiene todo el presupuesto.

Por prescripción constitucional la votación del presupuesto es anual, lo que quiere decir que anualmente tenemos que preparar los presupuestos y sancionarlos; pero, por razones de orden práctico, generalmente, se va a la prórroga, pero no es eso lo que corresponde.

Señor García — Yo voy a invocarle al señor Senador una razón de orden práctico para manifestarle que una vez incorporado al presupuesto un cargo, no queda con carácter transitorio, sino permanente. Se preocupan bien los interesados en golpear las puertas del Parlamento para mantenerse en sus funciones aun cuando el cargo no sea necesario.

Creo que las funciones que se asignan por una sola vez a estos empleados son necesarias, pero no permanentemente y para probarlo voy a recordar la historia de esta cuestión del fichero.

Si hubiera estado organizada esta oficina como es debido, — y en este orden no quiero hacer inculpación de ningún género, — el fichero estaría funcionando desde hace tiempo.

Se vió un buen día, que era necesaria la organización de ese fichero, y entonces, se destinó una suma determinada para pagar un personal transitorio que ayudara al permanente en las nuevas tareas, porque éstas eran de bastante peso y no podían llevarlas a cabo el personal permanente de esa oficina. Se asignó la suma de ocho mil pesos pero se vió que si ese trabajo se hacía con la urgencia requerida por todo el mundo, era necesario aumentar el personal, y por eso, se ha determinado que esa suma de ocho mil pesos llegue a dieciocho mil pesos, pero en el concepto de que con esa suma el fichero estaría terminado. Es decir que por esa razón de urgencia se han aumentado los gastos y se ha llegado a esta suma de dieciocho mil pesos, que, aunque me parece exagerada, estoy dispuesto a votarla por una sola vez, en el convencimiento de que el fichero quede terminado sin exigir más gastos. Esto sucede regularmente en una gran cantidad de servicios administrativos que figuran en el Presupuesto.

Se fija para esos trabajos transitorios, especiales, sumas globales, y dentro de esas sumas globales es que deben manejarse los funcionarios para concluir la tarea encomendada y me parece que si en algunas tareas esa regla debe mantenerse, es en este caso. Es más, concretando, podría decirse que si el Director General de esta oficina contratara directamente con determinada persona la totalidad del trabajo, posiblemente no necesitaría ni la mitad del personal que tiene, ni una permanencia tan larga como la que tienen los que actualmente la desempeñan.

Señor Jude — Es muy difícil contratar trabajos de esa naturaleza. No se puede.

Señor Amargós — El miembro informante, después de haber hablado el miembro de la Comisión, señor Senador por San José, acepta la modificación que éste acaba de proponer. Efectivamente, estos empleados están provisorios, con carácter transitorio. Allí mismo se me aseguró, como lo manifesté ya, que cuando más durarían dos años en el desempeño de sus funciones. Así que si esto se pone con carácter permanente en el presupuesto y no se vuelve a estudiar el presupuesto por una temporada larga como sucede generalmente, que se viene a efectuar cada 4 6 u 8 años, y casi siempre introduciéndole grandes reformas, creo que sea innecesario poner con carácter permanente el pago de esa cantidad o ese rubro de 18.000 pesos.

De manera que para obviar esa dificultad no tengo inconveniente en aceptar la modificación del señor Senador por San José, que sea por este año.

Señor García — Por una sola vez.

Señor Amargós — Naturalmente que el Consejo Nacional de Administración, si no hubiera terminado el estudio o no se hubiere completado el fichero, cuando lo crea necesario, pedirá nuevamente a la Cámara que vote ese dinero, y, mientras tanto la Cámara no lo haya estudiado, seguirá abonando, como lo está haciendo actualmente, por eventuales con carácter de reintegro.

Señor Jude — Lo que es una evidente ilegalidad.

Señor Amargós — Pero la Cámara no se podrá negar de ninguna manera a votar esa cantidad. Yo acepto la propuesta del señor Senador por San José.

Señor Jude — El señor miembro informante es capaz de justificar que legalmente el Poder Ejecutivo puede estar haciendo lo que hace? El propio señor miembro informante lo incita para que siga haciendo eso en los años próximos, lo que no debe suceder. Si el Cuerpo Legislativo ha establecido una partida expresa para un servicio determinado, no puede utilizarla...

Señor García—Yo acepto el argumento del señor Senador por Rivera y de contesto: "no sé si no es peor eso que autorizar al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de Presupuesto, para que gaste todo lo que importe el trabajo de esos empleados aun en el caso de que tales empleados no hicieran nada, por haber terminado su tarea".

Señor Jude — No lo puede hacer.

Señor García — Es que estaría obligado a cumplir la ley y la ley lo obligaría a mantener ese personal, si en la ley de Presupuesto se mantiene la disposición respectiva.

Señor Jude — No, señor; es para un trabajo determinado, para la confección del fichero, y una vez que esté terminado desaparece el motivo.

Señor García — No desaparece, porque el Poder Ejecutivo tiene que cumplir la ley.

Señor Jude — Si ha cumplido, no tiene por qué insistir.

Señor García — Y es lo que nosotros no queremos. Queremos dar lo necesario para realizar el trabajo, pero nó más. Y me parece que todos estamos de acuerdo, ¿Qué inconveniente hay que señalemos que sea por una sola vez que votamos esos 18.000 pesos? Si el trabajo continúa, ya tendrán buen cuidado los interesados en venir a decir que se les pague, y el Poder Legislativo no podrá negarse a ello, puesto que les corresponde. Por eso mantengo mi modificación: que se establezca que sea por una sola vez.

Señor Presidente — El señor Senador por Colonia, ¿ha aceptado la enmienda propuesta por el señor Senador por San José?

Señor Amargós—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Lo ha hecho en nombre particular o en representación de la Comisión, autorizado por ella?

Señor Amargós — Yo acepto la enmienda del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Entonces se entiende que queda como parte integrante de la planilla, y en esa forma se votará.

Señor Cornú — Pido la palabra.

No; hay que dejar algún fondo permanente, porque, en realidad, se establece aquí una reforma a un rubro de 8.000 pesos que se lleva a 18.000; pero la oficina siempre necesitará para su subsistencia una cantidad determinada que debe ser ésta de 8.000 pesos, la cantidad ordinaria. De modo que la partida de carácter transitorio, es de 10.000 pesos.

Señor Jude — ¿Si me permite el señor Senador?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Jude — Yo creo que no es totalmente así, aún cuando efectivamente pudiera ser necesaria una partida permanente.

Señor Cornú — Yo hacía el argumento, precisamente, para salvar la situación que se crearía con una prórroga de presupuesto que dejaría absolutamente despojada de personal, a esa oficina del fichero.

Señor Jude — No creo que, con el personal permanente que cuenta la oficina, se pueda realizar totalmente el servicio; pero llamo la atención de los señores Senadores, que esos 8.000 pesos tienen como punto de referencia exclusivamente pagar las asignaciones de esos empleados, desde el 7 de Febrero, fecha en que se sancionó el presupuesto, hasta Junio; el trabajo permanente, una vez que se haya confeccionado totalmente el fichero, que se haya fichado todo lo atrasado, lo

que deberá realizar el personal permanente, y no el transitorio. Para ese entonces, cuando llegue el presupuesto, si corresponde a una función permanente, será el momento de que el Parlamento se pronuncie y dote de personal permanente a esa oficina para la realización normal de esos servicios.

De manera que esos 8.000 pesos no ríos como permanentes; son tan transitorios como los 18.000 pesos. Esos 8.000 pesos tienen como justificación, causa y origen el hecho de que la partida era de 20.000 pesos para gastos electorales; el Senado había hecho aumentos al estudiar la ley de gastos y entonces se propuso una reducción, y basándose en que el presupuesto debía reverse nuevamente en Junio, de acuerdo con los cánones constitucionales, se fijó en 8.000 pesos. Después, se dijo, en Junio, cuando se estudie el presupuesto, se arbitrarían las sumas necesarias para realizar el servicio para el año próximo y que alcanzarán a 18.000 pesos.

No se hizo eso, y entonces el Poder Ejecutivo pide que se modifiquen estos renglones en el sentido de que pueda la suma bastar al pago normal de los servicios, que son 50 pesos por 30 empleados, o sea 1.500 pesos por mes.

Señor Cornú — La aclaración me parece bien, pero de cualquier modo es evidente que hay en la Comisión de Hacienda y Presupuesto el concepto de que, fondos con este destino habrán de darse, no sólo por el año actual, sino para el que viene. Hay disenciones en cuanto a cantidad; se espera conocer las necesidades en su momento oportuno para votar la suma. Dejemos los 8.000 pesos, ya que están en el presupuesto y que permanecerán con una prórroga en cualquier caso y votemos lo bastante para que la oficina no tenga que interrumpir sus tareas totalmente en la prórroga, si llega el caso, y también para que el Poder Ejecutivo no sea llevado a cometer irregularidades, esas irregularidades que se criticaban recientemente.

Creo que lo mejor sería arreglar las cosas en esta forma: en lugar de poner donde dice: "Para confección y tal", establecer: "Planilla número 1, Ministerio de Instrucción Pública. Refuerzo para la confección del fichero del Estado Civil, por este año, 10.000 pesos".

Señor Casaravilla — Por este año es lo que propone el señor Senador por San José.

Señor Cornú — Sin dejar intacta la suma de 8.000 pesos que está ya en el presupuesto.

Señor Gallinal — No hay nada en el presupuesto.

Señor Cornú — Entonces está muy mal expresado esto...

Señor Gallinal — No hay ningún renglón de 8.000 pesos.

Señor Jude — Está esa suma.

Señor Cornú — Este proyecto de ley habla de incorporación de rubros al Presupuesto General de Gastos. Y, ¿de dónde se sacan esos 8.000 pesos? Al decir que hay que modificar la suma: "Para confección del fichero del Registro de Estado Civil, elevándola a 18.000 pesos", en el lugar en que se lee: "Para confección del fichero del Registro de Estado Civil, 8.000 pesos". Hay que creer la preexistencia de esta partida.

Señor Jude — En la planilla número 1 del Ministerio de Instrucción Pública, que es exactamente la misma colocación que tenía la cifra de 20.000 pesos para "Gastos Electorales".

Señor Cornú — Entonces está de acuerdo mi teoría con el interés de mantener prácticamente un fondo permanente para sostenimiento de la oficina.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo creo que la proposición formulada por el señor Senador por San José tiene indiscutibles ventajas sobre las demás, porque establece bien claramente que se trata de una partida de carácter transitorio. Es conveniente que se mantenga esa situación, porque los empleados mismos saben que no pueden contar de una manera definitiva con el puesto.

La observación única que se ha formulado es que si se establece eso y se prorroga el Presupuesto General de Gastos, estos empleados quedarán eliminados.

No es exacto, porque al mismo tiempo que se propusiera la prórroga del presupuesto, se podría proponer que también se prorrogase la partida correspondiente a estos empleados, si fuesen necesarios.

De manera, pues, que tiene la ventaja la proposición del señor Senador por San José, de que conserva el carácter transitorio a la partida y no impide que si esa partida es necesaria, prorrogando el presupuesto se mantenga también.

Señor Gallinal — O a no prorragarlo, si es necesario.

Señor Casaravilla — Es claro que el presupuesto hay que prorrogarlo, para que pueda pagarse; y si se prorroga sin decir nada, sobre esa partida, queda suprimida; pero si esa partida es necesaria para atender servicios públicos, al mismo tiempo que se prorrogaría el Presupuesto General de Gastos, se establecería que también quedaría prorrogada la partida correspondiente a esos empleados.

Contra el argumento del señor Senador está el asunto que tratamos hoy, porque nos proponemos salvar omisiones y fallas del presupuesto recién en el mes de Abril, después de transcurridos nueve meses del ejercicio económico. Para evitar que el Poder Ejecutivo haga lo que ha hecho hasta ahora, como el funcionamiento de las Cantinas Militares, pues, ¿quién no sabe que las Cantinas Militares vienen funcionando con todo su personal, dotado de sueldos de más, al margen de la ley?, es conveniente que la ley prevea las necesidades del Poder Administrador.

Yo creo que dejar los 80.000 pesos con que hasta ahora se ha manejado la oficina y dejar solamente el refuerzo que se pide para atender o satisfacer las exigencias de carácter accidental o transitorio, es dejar las cosas en perfecto orden, para que mañana, continuando la oficina, no quede despojada de todos los recursos del presupuesto que se prorrogue. Es la misma finalidad que se aconseja sin crear dificultades de futuro.

Pero, en fin, no haría cuestión, por mi parte, a la adopción de uno u otro temperamento.

Señor García — No es fundamental.

Señor Cornú — Es interesante.

Señor García — Es interesante, porque el señor Senador obliga a mayores explicaciones.

Evidentemente, esta partida de 8.000 pesos o 18.000 pesos, es una partida que no tiene carácter permanente en el presupuesto. Es una partida que se ha asignado para el trabajo especial y excepcional de la ordenación del Registro; quiere decir que, una vez que ese fichero llegue a su límite de ordenación completa, tendrán que cesar todos los empleados.

Es tan evidente esto, que la asignación esa no figura en la planilla correspondiente a la Dirección General del Registro de Estado Civil, sino que figura en la planilla correspondiente al Ministerio, vale decir, que estos gastos no se podrán hacer sin la autorización expresa del Ministerio, y no están dentro de la órbita de la oficina. La oficina no tendrá nada que ver en lo que se refiere al pago de esa planilla.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Mociono para que se prorrogue la hora de sesión al sólo efecto de terminar con la primera discusión particular de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta votar este asunto en primera discusión particular."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Senador por San José.

Señor García — Es evidente que los gastos de que se trata son completamente transitorios, y conociendo un poco la historia de por qué se hacen estos gastos, se verá que lo que corresponde es fijar esa suma siempre con carácter transitorio nunca permanente.

La ordenación del fichero del Estado Civil se entendió que era de gran urgencia en estos últimos tiempos, y al iniciarse los trabajos, comprendieron los Directores, que no podrían completarlo sino en un largo período de tiempo; pero como era de urgencia entregarlo al servicio público, se entendió que la mejor manera era reforzar el personal, y por eso se había asignado 8.000 pesos, suma completamente insignificante a los fines que se perseguían, es decir, a la prontitud y aceleración del servicio.

Señor Jude — Incurre en error el señor Senador.

Señor García — Pero es muy pequeño. Creo que estoy en la verdad.

Entonces se reforzó el personal de empleados, y para pagarlo, se necesitó más dinero y se llegó, a la cifra de 18.000 pesos.

Creo que conviene mantener la cifra total, últimamente fijada por la Comisión, de acuerdo con el Ministerio correspondiente, en la suma de 18.000 pesos. Es más: creo, según informes que tengo, que la oficina entiende que va a completar el fichero con esa suma sola de 18.000 pesos.

De manera que, lo que corresponde, es fijar la suma de 18.000 pesos, como yo la había propuesto anteriormente, y por una sola vez.

Ahora, indudablemente, como lo observa el señor Senador por Artigas, — si el caso aún no ha sucedido, va a suceder, —ha de necesitarse un personal permanente para el mantenimiento de esta oficina. Pero esto no lo va a resolver el Cuerpo Legislativo.

La iniciativa partirá de la oficina correspondiente, que vendrá aquí, por intermedio del Ministerio respectivo a decir que esa oficina va a tener carácter permanente y que necesita personal permanente.

Por eso mantengo mi moción tal como la había expresado en el primer momento.

El artículo de la ley debe decir: para la confección del fichero del Registro de Estado Civil, por una sola vez, 18.000 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla tal como la presenta la Comisión, con el agregado del señor Senador por San José.

Señor García — La Comisión aceptaba las modificaciones propuestas por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Planilla número 1 del Ministerio de Instrucción Pública.

Donde dice: "Para confección de fichas del Registro de Estado Civil, $ 8.000." Debe decir: "Para confección de fichas del Registro de Estado Civil, por una sola vez, $ 18.000."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 7.

(Se lee):

Planilla número 7. — (Universidad)

Facultad de Medicina. — (Servicios diversos).

Donde dice: "Un Ayudante técnico, pesos 660.00", debe decir:
"Un Ayudante no técnico" . . $ 660

Instituto de Química

Un Profesor de Física-Farmacéutica . . . . $ 1.140
2 Jefes de Práctica farmacéutica, á $ 828 cada uno . . . . " 1.656

Facultad de Arquitectura. (Profesores y Ayudantes). Donde dice: "Un Catedrático de Matemática Racional, $ 1.140 y un Catedrático de Estática Gráfica, $ 1.140, debe decir: "Un Catedrático de Mecánica Racional y Estática Gráfica" . . . . " 1.140

Donde dice: "Un Catedrático de Construcción 1.o, 2.o, 3.o y 4.o Cursos, a $ 1.140", debe decir: "Un Catedrático de Construcción 1.o y 2.o Cursos" . . . . " 1.140
Un Catedrático de Construcción 3.o y 4.o Cursos . . . . . " 1.140

Donde dice: "Un Catedrático de Trazado de Ciudades, Arquitectura Paisajista y Ensayo de Materiales, a $ 1.140", debe decir: "Un Catedrático de Trazado de Ciudades, Arquitectura Paisajista" . . . . . " 1.140
Un Catedrática de Ensayo de Materiales . . . . " 1.140"

Señor Jude — Yo pediría, señor Presidente, que se suprimiera en este renglón, donde dice: "1 Ayudante técnico 660 pesos. y expresa la Comisión, debe decir: "1 Ayudante no técnico". que se diga, simplemente, "1 Ayudante".

La supresión del carácter técnico, determina desde ya que no ha de ser técnico, pero que puede ser técnico. No me parece que el espíritu y el deseo de la Comisión, sea el de que, preceptivamente, no sea técnico. Lo que la Comisión ha querido, me supongo, es impedir el inconveniente que puede resultar de la exigencia del carácter técnico de este ayudante; dada la exigua remuneración y acaso la misma función poco importante se ha considerado necesario no atribuirle o no exigirle condiciones especiales del punto de vista de su preparación; pero pa no me parece que convenga decir que tenga que no ser técnico. No hay ninguna razón. De modo que pido que se suprima esa expresión "no técnico" y que se diga, simplemente: "1 Ayudante, 660.00 pesos".

Señor Amargós — A la Comisión de Hacienda le ocurrió la misma duda que acaba de expresar el señor Senador por Rivera y entonces trató de averiguar cuál era la diferencia que existía entre "Ayudante no técnico" y "Ayudante".

Parece que el Reglamento de la Facultad entiende de igual manera: "Ayudante técnico" o "Ayudante". Quiere decir que con el sólo calificativo "Ayudante" se obligaría a presentarse a concurso mientras que poniéndole "no técnico", se le exime de esa obligación.

Este cargo lo desempeña una persona que no es técnico y si se estableciera pura y exclusivamente "Ayudante técnico", tendría que presentarse á concurso. Por eso es que se ha puesto "no técnico", atento a los años de servicios que viene prestando este empleado y además, por su gran preparación, por la gran práctica que tiene en el desempeño de sus funciones.

Se cometería una injusticia si se le obligara a presentarse a concurso. De modo, que no es posible, dado el Reglamento de la misma Facultad, poner puramente "Ayudante".

Esa ha sido la razón que ha tenido la Comisión para aceptar este renglón tal como está.

Señor Jude — Yo agradezco las explicaciones del señor miembro informante y voy a votar esto tal como está.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la otra planilla.

"MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Planilla número 2. — (Dirección de Agronomía)

Sección Laboratorio—1 Capataz, 720
Sección Forestal—1 Capataz, 600 pesos."

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo no voy a formular observación a la planilla que acaba de leerse; deseo simplemente, manifestar mi sorpresa, do que tratándose en esta sesión dos proyectos análogos de inclusión en el Presupuesto General de Gastos de algunas planillas omitidas, se presentan, en proyectos separados, algunas modificaciones referentes al propio Ministerio de Industrias, en un proyecto, y otras, también referentes al mismo Ministerio, en otro proyecto aparte. Me hubiera parecido más lógico que este segundo proyecto, que figura en tercer término en la orden del día, se considerase "in totum", en el proyecto que estamos discutiendo.

Quisiera saber qué razones ha tenido la Comisión para formular dos proyectos por separado

Señor Amargós — La razón que ha tenido la Comisión, es la siguiente: los proyectos vienen por separado de la Cámara; este constituye un proyecto especial y el que estamos discutiendo es otro.

Por eso la Comisión de Hacienda ha estudiado los dos proyectos por separado.

Señor Gallinal — Yo no hago observación. Me hubiera parecido más razonable que se hubiera hecho un sólo proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla que sigue.

Ministerio de Obras Públicas. — Planilla N.o 5. — Dirección de Topografía

(Se lee).
En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Queda terminado el acto.

Así se hace.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

18.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Considerar el pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones.

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Semblat, Moroy, Tabárez, Amargós, Gallinal, Cornú, Sorín, Cima, Jude, Cortinas, Berro, Buero y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, Díaz, Urioste y Muñoz.**

Con licencia, el señor **Aramendía.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la nota por la que se le comunicó la resolución autorizándolo para disponer de la parte del edificio que ocupaba Vuestra Honorabilidad, así como de las instalaciones del antiguo Salón de Sesiones."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de las leyes que destina de Rentas Generales la suma de $ 321.200, para cubrir el presupuesto de la Corte Electoral, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año y la que destina de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000 para socorrer a los damnificados por el temporal que se produjo el 1.° del corriente en la ciudad de Trinidad."

—Archívese.

"La Corte Electoral comunica que, de conformidad con el régimen de la Presidencia rotativa, ha correspondido ejercerla, desde el 1.° del mes en curso hasta el 31 de Julio del corriente año, al señor miembro de dicha Corte don Julio Abellá y Escobar."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión de Fomento dictamina

en el proyecto de ley por el que se transfiere a la Asistencia Pública Nacional el dominio de dos hectáreas de terreno ubicadas en la villa de Castillos, con destino a la construcción de un hospital y sus dependencias."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley por el que se dispone que la realización de los bonos ferrocarrileros a que se refiere el artículo 3.º de la de 31 de Julio de 1923, no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de deudas públicas del mismo interés, y por el que se modifica la Planilla número 3 del Ministerio de Hacienda correspondiente a la Inspección General de Hacienda."

—Repártase.

"El Concejo de Administración de Montevideo remite una nota por la que se pone de manifiesto su deseo de que Vuestra Honorabilidad se interese por el pronto despacho del proyecto de ley que amplía la de 13 de Julio de 1921 sobre adquisición de casas para empleados públicos y de empresas particulares."

—A sus antecedentes.

"Enrique García de Zúñiga reclama del ascenso militar que a su juicio le corresponde."

—A la Comisión de Milicias.

"Varios empleados de la Usina Eléctrica de Florida solicitan pronto despacho del proyecto de ley que declara comprendidos en los beneficios de la de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros que prestan servicios en los astilleros de Salto y Carmelo y de las Usinas Eléctricas de propiedad de empresas particulares."

—A sus antecedentes.

3

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del pedido de venia para destituir a varios empleados de la Colonia Educacional de Varones, formulado por el Consejo Nacional de Administración.

Está en primera discusión general.

Señor Jude — Podrían leerse algunos antecedentes, por lo menos el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Gallinal — No hay ningún proyecto de resolución.

Señor Presidente — Léanse los mensajes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 3 de 1925.

Honorable Senado:

La información sumaria instruída en la Colonia Educacional de Varones, ha puesto de manifiesto diversas irregularidades, algunas de ellas notoriamente graves, cometidas por varios de sus empleados entre los cuales está comprendido su Director titular, que está suspendido desde hace tres años en el ejercicio de sus funciones.

La situación creada por esos sucesos, comprobados en el mencionado sumario, ha colocado al Consejo Nacional de Administración en el deber de adoptar medidas rápidas de reorganización de ese instituto, que deben iniciarse con la incorporación de elementos más preparados y conscientes de sus deberes, para sustituir a los actuales empleados que no han demostrado poseer las condiciones esenciales requeridas por la naturaleza especial de sus funciones.

Refiriéndose al Director de ese establecimiento, el Consejo Nacional afirma, porque así se deduce de las resultancias del sumario, que ese funcionario carece de capacidad y condiciones especiales que debe reunir quien ha de orientar su marcha, vigilando constantemente el cumplimiento de las medidas adoptadas para realizar esos objetivos.

Los cargos imputados en la investigación sumaria, no permiten, pues, mantener a ese funcionario al frente de un instituto cuya finalidad primordial es la de educar menores y reformarlos, sin ir fatalmente a un fracaso seguro y desalentador.

La falta de seriedad, de circunspección y de prudencia que ha caracterizado su breve actuación; la inversión perjudicial de los fondos de la Colonia, cuya administración estaba a su cargo, postergando la satisfacción de necesidades tan urgentes como el mejoramiento de la alimentación, vestidos y calzados de los menores; su despreocupación por la higiene y la moral de los alumnos; el abandono que hizo de la instrucción que debe darse anualmente a los asilados, para atender otras orientaciones alejadas de los fines de la institución; la aplicación de castigos corporales en mérito a faltas que deben corregirse por otros medios que estén en armonía con la civilización y la cultura actual, todos estos antecedentes, demuestran que el señor Director ha incurrido en ineptitud y omisión en el desempeño de su cargo.

El Consejo no puede terminar esta enunciación de fundamentos, sin hacer notar la pasividad demostrada por el señor Director de la Colonia Educacional de Varones ante las faltas contra la moral más elemental atribuídas a algunos de sus subordinados y que él no se preocupó de individualizar, así como el mal ejemplo que dió al personal y a toda la Colonia, violando los preceptos reglamentarios que sirvieron de base al funcionamiento de la cantina.

Por estas circunstancias y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79, inciso 12, y 97 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitando la venia del caso para separar de su empleo de Director de la Colonia Educacional de Varones al señor Horacio Jiménez de Aréchaga.

Para mejor conocimiento de los antecedentes que determinan este pedido de venia, el Consejo lo acompaña con el sumario instruído a que se ha hecho referencia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **JULIO Ma SOSA.** — **JOSE CERRUTI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 29 de 1925.

Honorable Cámara de Senadores:

El Consejo Nacional de Administración, al dirigirse a Vuestra Honorabilidad por mensaje de fecha 3 del corriente, solicitando venia para destituir de su cargo al Director de la Colonia Educacional de Varones, decía que de la información sumaria instruída en aquel establecimiento resultaban comprometidos otros empleados en faltas notoriamente graves.

Efectivamente, Honorable Asamblea: del estudio del sumario en cuestión aparecen los empleados José O. Ottati, (Intendente), Armando A. Belgeri (Ecónomo y Encargado Guardaalmacén), Pascual Alfonso (Inspector 1.º) y Justo H. Thevenet (Auxiliar), con una intervención directa en los castigos corporales aplicados a varios menores el 9 de Octubre de 1920, procedimiento este que constituía parte del régimen imperante en la Colonia.

Estos hechos, unidos a otros de una importancia menor, en cuanto a estos empleados, denotan en ellos una carencia absoluta de condiciones para desempeñar tareas tan delicadas como lo son la guarda y vigilancia de menores recluídos en un reformatorio de la naturaleza del que se trata, que tienen una importante misión social. Es por esta circunstancia, también, que el Consejo Nacional de Administración, con motivo de los hechos producidos, pensó en la reorganización del establecimiento sobre la base de un personal que respondiera ampliamente a la finalidad perseguida de hacer de él un verdadero reformatorio.

En mérito, pues, a los hechos expuestos, a la ineptitud y omisiones comprobadas en los empleados nombrados, y de que informan debidamente los antecedentes acompañados en oportunidad, el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79, inciso 12, y 97 de la Constitución de la República, solicita de Vuestra Honorabilidad la venia del caso para separar de sus empleos de Intendente, Ecónomo, Inspector 1.º y Auxiliar de la Colonia Educacional de Varones a los señores José O. Ottati, Armando A. Belgeri, Pascual Alfonzo y Justo H. Thévenet, respectivamente.

Con tal motivo, presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **JOSE CERRUTI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1925.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en su sesión de hoy, téngase por resolución lo dispuesto en los mensajes de fechas 3 y 29 de Abril próximo pasado, remítanse estos antecedentes al Honorable Senado e indíquese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores como se dispone en aquéllos, la conveniencia de trasladar dentro de la mayor brevedad al personal de la Colonia a otros establecimientos de su dependencia, sustituyéndolo por empleados de la misma categoría que respondan, por sus condiciones, a las que se requieren en la referida Institución de acuerdo con sus finalidades, sobre todo educativas.

José Cerruti."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general, si se concede la venia.

Señor Gallinal — Me parece, señor Presidente, que habría que cumplir previamente con lo establecido en el artículo 217 del Reglamento.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 217. En los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la ley, haya el Senado de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta".

Señor Presidente — Es para los casos de nombramiento de empleados públicos, la sesión secreta. Aquí se trata de una solicitud de venia para destituir empleados.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo debo hacer alguna manifestación como miembro de la Comisión de Legislación a la cual pasó a estudio este asunto.

Como es sabido, se trata de expedientes muy voluminosos que requieren mucho tiempo para su estudio.

Oportunamente, cuando me fueron pasados esos antecedentes, los estudié con toda detención, y declaro que me encontré impresionado favorablemente para el otorgamiento de la venia, porque de

la lectura de tales antecedentes, surge la presunción, sino de delitos, que no existen, por lo menos de faltas, omisiones y algunas irregularidades que provocaban la desorganización de aquel instituto.

De entonces acá, han pasado seis meses, — es notorio que yo estuve ausente del país, — y en las últimas sesiones a que concurrí de la Comisión de Legislación, no pudimos llegar a armonizar opiniones al respecto.

Algunos miembros de la Comisión se manifestaban partidarios de proponer al Senado un proyecto de resolución, concediendo lisa y llanamente la venia. Otros miembros de la Comisión sostenían que no surgían de los sumarios aludidos, comprobaciones de delito, que son los que deben influir en el ánimo de los legisladores, para sanciones tan severas, como la destitución, y pensaban que no debía adoptarse un criterio tan radical; y había, además, en el seno de la Comisión, un criterio que podría llamarse intermediario, y era el siguiente: el de ir a una autorización plena al Consejo Nacional de Administración, para poner en disponibilidad a los empleados de la Colonia y encomendarle, al referido Consejo, la reorganización de dicho instituto.

Dos o tres reuniones se efectuaron con ese propósito y no se pudo llegar a ninguna solución definitiva, por estar muy divididas las opiniones.

Creo que al doctor Urioste se le había encomendado que hiciera alguna manifestación al respecto, — no estoy seguro. Pero en esta situación en que no hay informe, en que no hay proyecto de resolución, yo me he considerado obligado, como miembro de la Comisión de Legislación, a dejar constancia de las opiniones a que me he referido.

Espero, sin embargo, a que aquellos que puedan haber estudiado más a fondo el asunto, hagan los alegatos que se han anunciado al respecto, para mantener mi juicio primitivo, o para modificarlo, si se dieran razones que debieran inclinar mi espíritu a modificar el temperamento que me había propuesto sostener.

Con estas palabras, señor Presidente, me limito a salvar mi responsabilidad como miembro de la Comisión de Legislación, y explicar el por qué no hay un informe y no hay un proyecto, que puede surgir de la propia discusión general del asunto.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, tenía el propósito de tratar este asunto con alguna extensión, y las palabras del señor Senador por Flores me estimulan a hacerlo en los términos más amplios que me sea posible, dentro de la síntesis necesaria a las deliberaciones de este Cuerpo, porque tengo la impresión, sin vanidad, de que después que haya oído el señor Senador por Flores las manifestaciones que voy a hacer, para demostrar de una manera inequívoca y palmaria, que no está justificado el pedido de venia formulado por el Consejo Nacional de Administración, obtendré de este distinguido compañero su colaboración para no hacer lugar al pedido de destitución que se solicita.

Me parece conveniente, señor Presidente, a la buena posición del funcionario que aparece directamente aludido en este asunto, dejar establecido que este sumario que viene a conocimiento del Honorable Senado, no fué un sumario que se hizo en contra de su voluntad, no fué una de esas medidas que se toman para saber, con cierta sospecha, — de antemano existente en el espíritu de quienes dictan el acto administrativo, — si había culpabilidad en determinados hechos que se decía se habían producido en aquel establecimiento educacional de la Colonia Suárez, — sino que fué el propio Director quien, después de haber advertido que en la prensa de la Capital se hacían inculpaciones sobre sus procederes, que se le formulaban cargos graves desde el punto de vista de su administración, solicitó él mismo una investigación amplia y profunda, que pusiese, de una manera evidente, a la luz del día, la exactitud de los cargos que se formulaban contra él, o, por el contrario, la demostración de que había sido correcto y diligente en el cumplimiento de sus funciones oficiales Y, para ello, voy a dar lectura de la nota con la que el Consejo de Patronato, dirigiéndose a ese funcionario, le da noticia de la resolución que acababa de adoptar en el pedido que él formulara oportunamente. Dice así:

"En la nota de usted, de fecha de ayer (que es de Marzo 30 de 1921), solicitando la instrucción de un sumario, a objeto de esclarecer las denuncias formuladas por la prensa sobre el establecimiento a su cargo, el Honorable Consejo ha dictado la siguiente providencia, que para su conocimiento y demás efectos transcribo.

Montevideo, Marzo 21 de 1921.

En vista de la nota presentada por el señor Director de la Colonia, en la que solicita la instrucción de un sumario amplio con motivo de las repetidas denuncias que se han formulado contra el establecimiento que dirije, y en la que manifiesta su deseo de alejarse de la Dirección del Reformatorio, en tanto duren las actuaciones sumariales, y este Consejo adope una resolución definitiva, en ella se resuelve:

1.o Acceder a lo solicitado por el referido funcionario, debiendo pasar en comisión a la oficina del Consejo, encargándose interinamente de la Dirección de la Colonia, al señor Jefe de la Correccional, don Juan Carlos Gómez Folle.

2.o Disponer que el actual Intendente de la Colonia pase igualmente a la misma oficina, hasta nueva resolución, debiendo el Director interino indicar al Consejo la persona que sustituirá a aquél.

3.o (Destaco este punto, fundamentalmente). Nombrar a los señores doctor Rodolfo Sayagués Laso, doctor Domingo Veracierto y Benjamín Pereira Bustamante, para que levanten una información sumarial amplia con respecto a los hechos denunciados, a cuyo fin se le pasarán todos los antecedentes que obran en poder del Consejo.

El señor Prosecretario del Consejo, don Pedro José Saralegui, actuará como Secretario de esa Comisión.

A los efectos de la misión que se confía a los señores nombrados, la Secretaría de este Consejo pondrá a su disposición todos los elementos que sean necesarios.

Comuníquese y anótese en las carpetas respectivas.

César Miranda, Presidente. — J. M. Sánchez, Secretario.

Saludo al señor Director muy atentamente.

(Firmado): C. Miranda.—J. M. Sánchez"

Como se ve, señor Presidente, ese sumario fué pedido por el propio Director; no fué un funcionario remiso que esperó que el superior, alarmado por la importancia de las denuncias, tomara cartas e interviniera de oficio en el asunto. El por el contrario, se adelantó a pedir la instrucción del sumario, solicitando, al mismo tiempo, la separación del cargo a efecto de que no quedara ni la más leve sospecha de que su presencia pudiera entorpecer, en forma cualquiera, la buena sustanciación de la investigación que había de decretarse.

Decía, señor Presidente, que convenía destacar lo que concierne a la cláusula tercera de esa disposición, porque como lo habrá advertido el Honorable Senado, se establece aquí que el levantamiento de esa información debe ser hecha por una Comisión constituída por los señores Sayagués Laso, Veracierto y Benjamín Pereyra Bustamante, la cual Comisión debía actuar con un funcionario del Consejo en calidad de Secretario.

Eso tiene importancia, señor Presidente, porque el sumario no está en las condiciones que lo había dispuesto el órgano administrativo que decretó la investigación.

Basta examinarlo, señor Presidente, rápidamente, para advertir que adolece de profundos vicios desde el punto de vista procesal; que hay una cantidad enorme de hechos que se ha pretendido investigarlos sin sujetarse a las leyes tutelares de procedimiento.

En primer término, ese sumario no fué instruído por esa Comisión; fué sólo uno de sus miembros el que actuó directamente en la instrucción de ese sumario. Creo que con arreglo a derecho estrictor, esto limita fundamentalmente el valor de ese sumario.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Pero el doctor Sayagués Laso tomó declaraciones personales.

Señor Jude — Sí, señor. Pero lo que estoy destacando, no es sino la comprobación de que en la instrucción del sumario no actuó la Comisión, sino un miembro de ella, sin los requisitos que el propio Consejo había establecido a que debía ajustarse para la averiguación de los cargos.

Señor Cortinas — Entendí que decía "ningún miembro de la Comisión".

Señor Jude — No, señor. Decía que sólo el doctor Sayagués Laso había procedido en esa forma. Porque dice el decreto: "El señor Secretario del Consejo señor Pedro Saralegui, actuará como Secretario de esa Comisión".

Si el señor Sayagués Laso actuaba como Comisión, que es una cosa poco aceptable por lo mismo que una Comisión siempre toma decisiones por mayoría,—si eso hubiera ocurrido, y se admitiera, un poco inverosímilmente la posibilidad de que tuviera facultades del punto de vista legal, el señor Sayagués Laso para actuar como Comisión, debió haberlo hecho siempre con la presencia del señor Pedro José Saralegui tal como se dispone por el decreto del Consejo Nacional de Administración.

Hay, señor Presidente, decía, defectos de procedimiento que son, en mi concepto, fundamentales.

Hay declaraciones, la mayoría de ellas, que no están firmadas nada más que por los declarantes, y es evidente que nociones elementales de Derecho Procesal,—que no deben ser eliminadas cuando se trata de actos administrativos de esta naturaleza,—aconsejan que también y conjuntamente lo haga el funcionario, para atestiguar de una manera auténtica la exactitud de las firmas que se ponen, así como la fidelidad de su contenido.

No fueron, como dije, practicadas por los tres miembros. En muchas de esas declaraciones ni siquiera consta la fecha en que fueron recibidas; no se les preguntó a los interesados por las generales de la ley, que es indispensable, de acuerdo con los preceptos legales en vigor, aun cuando no hay un Código Administrativo que lo estatuya de una manera expresa y categórica; pero como es una medida que tiende a dar el sentido y a fijar todo el carácter de verdad a la actuación en cuanto a demostrar que está exenta de pasión, de interés, en uno u otro sentido, habría sido de indiscutible conveniencia que se hubiera cumplido esa exigencia de la ley.

No se asentaron tampoco al pie de la letra esas declaraciones; muchas de ellas, casi todas, por no decir todas, han

sido suscriptas días después de la fecha en que fueron prestadas.

Hay constancia documental de que muchas de esas declaraciones se suscribieron sesenta y setenta días después de haber sido recibidas por una persona que actuaba como Juez Instructor con o sin facultades legales para ello; me inclino a lo segundo.

Si se observa el sumario, se ve que las hay firmadas en tales términos que suponen o una inconsciencia de parte de quien las firmó, o, sino, que en el apresuramiento de llenar con firmas muchos pliegos de aquellos que habían prestado declaración, se recibieron, así como así, sin llenar ningún requisito, y acaso sin ser leído como era conveniente, el texto de la deposición que se firmaba.

El señor Jiménez de Aréchaga hace mención de estas circunstancias, y considera que hay inhabilidades del punto de vista procesal que determinarían la nulidad de todo lo actuado; por mi parte, tengo la impresión de que eso es así, y creo que el Senado debe tenerlo en cuenta y no puede prescindir de esos antecedentes.

No voy a hacer una cuestión previa en este momento, sobre la validez de ese sumario, para no tomarlo como antecedente a fin de que pueda estudiarse el asunto en todos sus términos; pero me parece conveniente, fundamentalmente necesario, que el Senado detenga su atención sobre ese punto y que no considere, como no puede ser con arreglo a nuestra ley, que lo que ese sumario dice es palabra bíblica, porque tiene muchas fallas, adolece de muchos defectos y está virtualmente atacado en sus fundamentos, para servir de prueba absoluta.

El propio Fiscal, doctor Romero, coincide en ese sentido. Opinaba el doctor Romero que la mayoría de las observaciones que se habían deducido en contra de la validez de ese sumario, eran exactas y que habría sido preferible que la Comisión investigadora hubiera recibido y asentado las declaraciones en la forma usual y corriente, siguiendo las normas procesales respectivas.

Sin embargo, este señor Fiscal no hace una declaración tan fundamental como yo en este instante, porque parte de la base de que el señor Aréchaga prestó declaración en esa forma, y no llamó la atención ni dedujo los reclamos que podrían corresponderle, para que cesara ese estado de cosas.

Para mí, señor Presidente, y para el Senado también, creo que deben tomarse en consideración esos antecedentes, no obstante haberse deducido el reclamo fuera de lugar, porque son fundamentales, porque son importantes a la buena inteligencia del asunto.

De manera que creo que este sumario adoleciendo de las deficiencias apuntadas y coincidiendo, como lo dice el señor Fiscal Romero textualmente, "que están las declaraciones viciadas en su esencia", no puede servir de base para que el Senado se pronuncie como si fueran documentos auténticos, de esos capaces de llevar al espíritu la convicción absoluta de la exactitud o inexactitud de un hecho.

Pero sin hacer cuestión, como lo dije, de previo y especial pronunciamiento sobre este particular, entiendo que podemos estudiarlo, pero no perdiendo de vista que los documentos que llegan a este Cuerpo, son incompletos y que tienen taras legales que los habilitan para que se tomen como documentos absolutos que den plena fe.

[illegible] nadores.

De manera que voy, entonces, a entrar al fondo del asunto. Voy a tener que ser un poco circunstanciado; [illegible] resulte pesada mi exposición, pero la considero necesaria. [illegible] que cuando estos asuntos se tratan en sus líneas generales [illegible] la posibilidad de incurrir en error [illegible] hay una enorme [illegible] de cargos, [illegible] una cantidad [illegible] acusaciones, y no es cuestión de dejarse impresionar con el número y hasta con la calidad aparente de esas acusaciones. [illegible] que es conveniente estudiarlas una a una, examinarlas sin pasión, serenamente, como es nuestra obligación, y hacer un balance final después de haberlas apreciado en términos concretos [illegible] particulares.

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, señor Presidente, para quien lo lea, aunque sea rápidamente, da una impresión que desconcierta un poco.

En primer término ese mensaje de fecha Abril 3 del 25, se refiere a los sucesos que se dice se habían producido en la Colonia, y expresa: "La situación creada por esos sucesos comprobados en el mencionado sumario, ha colocado al Consejo Nacional de Administración en el deber de adoptar medidas rápidas de reorganización de ese instituto que deben iniciarse con la incorporación de elementos más preparados y concientes de sus deberes para sustituir a los actuales empleados que no han demostrado poseer las condiciones esenciales requeridas por la naturaleza especial de sus funciones". Afirma que el Director carece de capacidad y de condiciones especiales que debe reunir quien ha de fomentar su marcha, vigilando constantemente el cumplimiento de las medidas adoptadas para realizar ese objetivo.

E inmediatamente agrega: "La falta de seriedad, de circunspección y de prudencia que ha caracterizado su breve actuación; la inversión perjudicial de los fondos de la Colonia, cuya administración estaba a su cargo, postergando la satisfacción de necesidades tan urgentes como el mejoramiento de la alimentación, vestidos y calzados de los menores; su despreocupación por la higiene y la moral de los alumnos; el abandono que hizo de la instrucción que debe darse anualmente a los asilados para atender otras orientaciones alejadas de los fines de la institución; la aplicación de castigos corporales en mérito a faltas que deben corregirse por otros medios que estén en armonía con la civilización y la cultura actual, todos estos antecedentes, demuestran que el señor Director ha incurrido en ineptitud y omisión en el desempeño de su cargo".

Hay otros párrafos, siguientes, que hablan sobre este mismo punto, refiriéndose a que no se preocupó de individualizar las personas que habían realizado actos contra la moral, así como el mal ejemplo que había dado por el funcionamiento irregular de la cantina.

La primera parte, señor Presidente, da la sensación de que en realidad se pide la separación porque es necesaria para una reorganización, pero los párrafos finales son los que traducen cargos directos contra el Director.

A mí me parece importante destacar este aspecto del mensaje, porque yo entiendo que podía llegarse al mismo fin, si es que el Consejo Nacional entendía como lo dice textualmente, "necesaria la incorporación de elementos más preparados y concientes de sus deberes para el funcionamiento del instituto", lo que supone que este para quien o con [illegible] la destitución no [illegible] términos tales como los que aconseja la naturaleza especial de las funciones que se le encomiendan.

Yo creo que si en realidad fuese el propósito, bien podría limitarse pura y exclusivamente a ese pedido. Por manera que podía quedar en pie un pedido, sin que [illegible] el resto, que es [illegible] de la exactitud de los cargos que en mi concepto, no están [illegible] fundados.

De manera que yo voy a examinar con detenimiento, pero, al mismo tiempo con la mayor brevedad posible, los distintos cargos que formula el Consejo Nacional de Administración contra el señor Aréchaga y que son los que constituyen la base de su pedido de destitución, los que sirven de elemento para fundar y justificar el pedido de separación de aquel funcionario.

Se dice, señor Presidente, que hizo abandono de la instrucción que debe darse a los asilados para atender otras orientaciones alejadas de los fines de la institución. Y bien; ¿es efectivamente exacto este cargo? ¿Está fundado? ¿Hay razones que permitan afirmar que hubo abandono, de parte del señor Aréchaga, de la instrucción?

Es mi impresión, señor Presidente, que si se contestase afirmativamente, en realidad, este solo cargo bastaría para justificar el pedido de destitución; pero yo entiendo que hay error en la afirmación, creo que no hay tal cosa; que quien lea sin pasión, con tranquilidad y serenidad el sumario, llega a la conclusión de que el señor Aréchaga hizo todo lo humanamente posible para llevar al instituto de su dirección al más alto nivel cultural.

La propia Comisión, señor Presidente, no se atreve a decir eso; la propia Comisión sostiene que no se puede decir que la enseñanza haya sido descuidada, especialmente si se tiene en cuenta el estado de abandono en que se encontraba la colonia a este respecto cuando se hizo cargo de ella el actual Director titular.

El señor Romero, que ha dado una extensa y bien fundada vista, dice lo mismo; cree lo mismo; — y destaco por qué me viene a la memoria en este instante, — que el magistrado judicial que ha tenido intervención en ese asunto, el doctor Romero, llega a conclusiones completamente distintas de las que patrocina y prohija el Consejo Nacional, y destaco a este Honorable Cuerpo que ese Fiscal, que es un gran profesor de Derecho Penal; fué designado por el Consejo Nacional de Administración, hace poco tiempo, para ocupar la Presidencia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de ese organismo que tiene la superintendencia general sobre todos los establecimientos de reconstitución moral, entre los cuales se encuentra la Colonia Educacional de Varones, y llamo también la atención de que ese mismo Fiscal que está en absoluto discorde con el pedido de destitución que hace el Consejo Nacional de Administración, en cuanto él sólo solicita como sanción para ese funcionario un apercibimiento o una suspensión, que el doctor Romero que es, además, — como lo dije, — de un prestigioso magistrado, un profesor de condiciones eminentemente afirmativas, fué, también, a quien el Consejo Nacional escogió para proyectar una reforma de todos los resortes administrativos que constituyen el engranaje del viejo Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores y, según es voz corriente, ha sido él uno de los elementos que más activa y eficientemente intervinieron en la confección del proyecto de ley que pasó al Cuerpo Legislativo y que está actualmente a estudio de la Cámara de Diputados. El doctor Romero no dice que haya habido abandono de parte del señor Aréchaga del servicio de la educación [illegible].

Creo que [illegible] señor Presidente, que cuando se juzgan estas cosas se juzguen con relación, no solamen-

te a los hechos en sí mismos, sino con relación a sus antecedentes.

Es necesario y es indispensable para fundar un juicio exacto y para formular un concepto definitivo sobre la actuación de un funcionario, tener en cuenta las condiciones en que venía ejerciendo su cargo y tener en cuenta el estado en que se encontraba el instituto en cuyas manos se ponía la Dirección General, al tomar las riendas de su gobierno.

Era realmente, como se ha dicho, y como nadie ha pretendido negarlo, un verdadero desquicio, por obra de la administración anterior.

El tiempo que estuvo el señor Aréchaga al frente de ese instituto, escasamente un año, escasamente un año útil, no permite que se puedan hacer milagros ni que éstos se patenticen en tan breve lapso de tiempo. Pero yo me digo ¿no hay otra razón que esa que estoy dando para justificar que fué diligente, no ya que no fué omiso, sino que fué diligente en el cumplimiento de esas funciones?

Sí, señor Presidente, las hay, porque poco después de haber entrado a ejercer su cargo el señor Aréchaga, se dirigió, en Abril 23 de 1920, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con una nota, que voy a leer, — y la leo porque aun cuando está en el expediente, por las razones que enunciaba el señor Senador por Flores, ya que aunque casi todos los señores Senadores la habrían leído, por el largo tiempo transcurrido desde la época de esa lectura a la fecha en que entra al debate, acaso hayan podido olvidarla, — conviene refrescar la memoria de su existencia para ver si efectivamente fué un funcionario diligente u omiso.

Esa nota traduce el pensamiento, traduce el móvil, el propósito evidente y nítido de realizar una intensa obra cultural; y demuestra que había el deseo, el propósito definido y profundo de superiorizar el ambiente de la instrucción de la colonia.

En esa nota, se decía lo siguiente:

"Suárez, Abril 23 de 1920.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, doctor don Juan Aguirre y González.

Habiéndome hecho cargo de la Dirección de la Colonia Educacional de Varones y con el objeto de poder cumplir debidamente en cuanto a la enseñanza primaria, solicito del Consejo que usted tan dignamente preside, quiera donarnos útiles de escuela y bancos de los que ya tenga fuera de uso.

Nuestro presupuesto asigna una cantidad muy insignificante para atender la instrucción de trescientos sesenta menores. Nuestro esfuerzo por la instrucción de ellos fracasa por la falta absoluta de recursos, y convencido del propósito patriótico del Consejo Nacional de Enseñanza me permito solicitar su ayuda en bien de los menores que están bajo mi guarda.

En espera de buena acogida a mi solicitud, saludo muy atentamente al señor Presidente y demás miembros de esa corporación.

Horacio Jiménez de Aréchaga, Director. — Justo H. Thevenet, E. de S."

¿Qué revela eso? Revela que inmediatamente que entró al cumplimiento de sus deberes, advirtió que era una de sus obligaciones esenciales preocuparse de fomentar la cultura en aquel establecimiento, de aumentar el nivel moral y cultural de los asilados, que se encontraba en tan precaria y desgraciada situación.

Pero, ¿es sólo eso? ¿Es sola esa nota la que puede presentarse en descargo de la actuación del señor Aréchaga, en lo que se refiere a sus obligaciones funcionales, con relación a la instrucción primaria? ¡No, señor Presidente!

En la colonia, en las administraciones anteriores, sólo se daban cuatro horas de clase. ¿Y cuál fué la preocupación del señor Aréchaga? ¿Mantuvo ese régimen? ¡No, señor!

Inmediatamente se preocupó y obtuvo que los funcionarios que desempeñaban cargos docentes ampliaran su horario y que, en lugar de cuatro dieran seis horas diarias de clase. ¿Es él solo el que dice eso? ¡No, señor! Es la propia Comisión, una Comisión delegada.

Y voy a hacer un pequeño paréntesis. En el Consejo de Patronato, de acuerdo con sus Reglamentos, los distintos institutos que están bajo su dependencia, tienen o tenían, cada uno, un delegado del Consejo que era miembro del referido Consejo, a quien se otorgaban ciertas facultades de resolución, que el Consejo después aprobaba una vez que ese delegado, ese funcionario, hubiera dado cuenta de sus actos. Es, por así decirlo, el Consejo mismo, por intermedio de una persona, de acuerdo con sus Reglamentos, el que actúa, minuto a minuto, en la vida administrativa de aquellos organismos, virtualmente intervenidos.

La Colonia Educacional de Varones de Suárez, también está sometida al mismo régimen, pero existe la particularidad de que, el Consejo, para demostrar su preocupación y para que se atendieran los servicios de una manera preferente, no había designado solamente un miembro, sino una Comisión delegada. De manera que es una Comisión oficial, la que actuaba en nombre del Consejo.

Bien; esa propia Comisión delegada expresa que su preocupación fué constante por la enseñanza primaria. Dice que ésta estaba abandonada y que ella mostró preferente atención por la educación de los menores considerando que un establecimiento de esa índole, debe dar preferente atención a la enseñanza que es indudablemente un factor de regeneración.

Quiere decir, señor Presidente, que la Comisión se consideraba absolutamente obligada a tomar una intervención directa en esa materia, que es una materia fundamental, y ella misma hace sus descargos; porque si hubiera un cargo a formularse contra el Director, no solamente caería sobre él; no tendría él toda la responsabilidad, aún cuando le cupiese en gran parte, sino que ella sería compartida por la Comisión del Consejo, que era, en definitiva, el Consejo mismo.

Como decía, el señor Aréchaga se preocupó de aumentar las horas de trabajo de estos funcionarios y gestionó en distintas ocasiones, el aumento del personal.

El propio doctor Espalter, que era Senador a la sazón, y Presidente del Consejo poco tiempo después, presentó varios proyectos tendientes a resolver esa situación difícil que se le creaba a la Colonia para la buena instrucción de los educandos, por la insuficiencia del personal de que estaba dotado el instituto.

Y bien; esos proyectos no salieron, no tuvieron andamiento; creo que salieron de la Cámara de Senadores y permanecieron encarpetados en la Cámara de Diputados.

Quiere decir, señor Presidente, que hubo preocupación. Hasta tal punto llegó, señor Presidente, la preocupación, que en circunstancias que uno de los profesores, que uno de los maestros, no atendiendo, no sé por qué causas, sus obligaciones, llegó el mismo Director a dar clases, hecho que determinó censura de parte de algunos órganos de publicidad, por considerar que sólo aquellos que tienen títulos, aquellos que han cursado estudios pedagógicos especiales, que están diplomados, son quienes pueden prestar enseñanza en esas condiciones. Pero si puede ser censurable, discutible, del punto de vista técnico, el hecho de que un Director de la Colonia se ponga a dar clase y que se exponga a que puedan llamarle, como se le llamó en esa ocasión, "maestro ciruela", lo que revela ese hecho es preocupación, deseo de servir el interés público que supone prestar enseñanza a los educandos de la Colonia Educacional; y de ahí no puede llegarse a la conclusión, a que llega el Consejo Nacional de Administración, de que hubo abandono de la instrucción que debe darse a los asilados.

Se ha hecho un cargo, — acaso pudiera ser este, — la clausura de las clases antes de la terminación del ciclo escolar.

Se dice que anticipó quince días las vacaciones. Pero, bien; para ser justo, equitativo, ecuánime, para juzgar las cosas como corresponde, es necesario, también, tener en cuenta que había aumentado el horario útil de clase.

De manera que esos quince días podían quedar un poco compensados. ¿Pero será suficiente este descargo? ¡No!

Ese acto, que se realizó con motivo de preparar a la Colonia para la jura de la bandera, era un acto ordenado por el Consejo, por la propia Comisión delegada, y como tendré oportunidad de demostrar más tarde, ese acto fué autorizado, legitimado y aprobado por el propio Consejo de Patronato.

¿Cómo puede decirse en estas condiciones, que hay omisión? ¿Cómo puede decirse que hay abandono?

Yo creo que si se produjo esa suspensión un poco anticipada de las clases, de quince días, si hay alguna responsabilidad, es una responsabilidad muy atenuada en lo que concierne al Director.

No puede, pues, legitimarse el cargo que se hace al Director y mucho más juzgando las cosas como deben juzgarse, con un criterio de relatividad necesaria para apreciarlas con justicia.

Si hay, como digo, alguna responsabilidad, y es atenuada, en la parte más sustantiva y fundamental, no le corresponde al señor Aréchaga sino a la Comisión delegada y al Consejo que autorizó esos hechos.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Cortinas — Es evidente que fluyen del propio sumario cargos contra el Consejo. Y el propio magistrado aludido a quien con toda justicia ha alabado el señor Senador por Rivera, llega a conclusiones que nada favorecen al referido Consejo; pero no corresponde al Senado ocuparse del Consejo. De manera que el argumento puede admitirse como un atenuante.

Señor Jude — Pero yo creo que cuando se va a adoptar una medida de esta naturaleza es necesario hacer justicia distributiva, cargando cada uno con la parte de falta en que ha incurrido, ya que no es cuestión de hacer gravitar sobre uno, la responsabilidad en que pudieran haber incurrido varios. Si esa responsabilidad está alojada o radicada en otra parte, entonces justifíquese allá, tómense las sanciones que deben tomarse contra esos funcionarios; pero no se busque, a pretexto de que no aparezca una cabeza visible, una persona sobre quien pueda descargarse aquélla, aún con injusticia.

Eso es lo que yo quiero destacar.

Se dice también que las clases se suspendieron por vacaciones.

Bien, es cierto. Es cierto que se suspendieron, ¿pero es un cargo grave? Yo, lo que creo, de acuerdo con lo que he expresado, es que es necesario tomar en cuenta también lo que ocurría antes, si eso constituye o constituyó alguna innovación en el funcionamiento normal de aquel instituto. No, señor: siempre hubo esas vacaciones en todos los años anteriores, y en todos los establecimientos de- pendientes.

De manera que no se puede articular ese cargo, como un cargo fundamental contra un funcionario.

Por lo demás, señor Presidente, debo destacar nuevamente que realmente sería un poco exagerado que a maestros que estaban acostumbrados a dar cuatro o menos horas de clase, y a quienes se les exige, luego, seis horas de contracción al desempeño de sus tareas, se les reclame más tarde que den permanentemente sus lecciones.

Estimo que eso contraría normas pedagógicas esenciales y que debe afirmarse que es útil la vacación, no solamente con relación al educando, sino con relación al pedagogo, al profesor, porque es también, el descanso mental de ese Profesor, una manera de prevenir los inconvenientes que pueden derivar, por lógico agotamiento, de su permanencia y de su presencia al frente de la cátedra, para la salud intelectual de los alumnos.

De manera que yo no creo que en esto pueda haberse apoyado el Consejo Nacional para fundar un juicio tan lapidario, tan lapidario como injusto, en mi concepto, contra el señor Aréchaga, diciendo que había hecho abandono de la educación de los asilados y que no se abrió, que no inauguró el ciclo escolar en el mes de Marzo, como era común hacerlo.

Es exacto el hecho, señor Presidente, pero todas las cosas tienen su explicación y no es cuestión de hacer gravitar sobre aquel funcionario la condigna responsabilidad, si es que ese funcionario no ha incurrido en falta.

El hecho se debió a la licencia que se le había dado a los Profesores Silva Arias y Amilivia, para dar examen, según tengo entendido, por los propios miembros de la Comisión que, como he dicho, actuaban en nombre del Consejo.

De manera que me parece que este cargo que se formula no está probado, no está fundado, ni hay justicia que pueda constituir un elemento para pronunciarse como lo pide el Consejo Nacional, accediendo al pedido de venia por el cual se separaría al señor Aréchaga de sus funciones oficiales.

Voy a considerar el otro cargo que dice: "... la aplicación de castigos corporales, en mérito a faltas que deben corregirse por otros medios que estén en armonía con la civilización y la cultura actual".

Vuelvo a coincidir que si realmente hubiese incurrido el señor Aréchaga en las sanciones o en los errores, mejor dicho, que suponen sanciones de esa naturaleza, así como lo expresa el Consejo Nacional, yo no me sentiría inclinado a quebrar, no una lanza en su favor, sino que auspiciaría su inmediata separación.

El señor Fiscal que estudió el asunto, expresa que se castigó y que hay pruebas de que se castigó severamente en la época de Firpo, en la época de la administración inmediata anterior, pero que la prueba en la época del señor Aréchaga es una prueba vaga.

De manera que yo no sé, señor Presidente, cómo es que puede afirmarse, cuando un funcionario que tiene tanta cultura técnica como el doctor Romero, para apreciar las resultancias de un sumario, llega a esas conclusiones, cómo puede el Consejo de Administración, así, rotundamente, afirmar que el Director ha incurrido en la falta de aplicar castigos corporales en mérito a faltas que deben corregirse por otros medios que estén en armonía con la civilización y la cultura actual.

Tengo para mí que hay aquí un error profundo y una injusticia notoria.

Hay un acto, efectivamente, que se le imputa al señor Aréchaga, y que él no pretendió disimular jamás, de un castigo aplicado al menor De Vita.

Yo digo y me pregunto: ¿ese acto fué realizado a sangre fría, a mansalva, contra un menor indefenso? ¿Fué, efectivamente, un castigo? Yo creo, señor Presidente, que si se determinan con nitidez los trazos de la escena en que se consumó el hecho, no se llega a esa conclusión, sino simplemente a la de que fué un acto de defensa, y hasta podría decirse, sin incurrir ni en hipérbole ni en exageración, que fué un acto de legítima defensa.

Bajaba el señor Aréchaga — cuando ocurrió ese episodio — del caballo que montaba con motivo de buscar a ese menor, que después resultó protagonista de la escena, el cual había fugado.

Podrá ser un menor en la acepción legal de la palabra, un menor, porque no había cumplido los años necesarios para obtener la mayoría de edad; pero era, señor Presidente, en la realidad de los hechos, un hombre de veinte años, un hombre atleta, un hombre fornido, de constitución física extraordinaria, que lo amenazaba con un fierro puntiagudo y que pretendía herirlo con él.

En esas condiciones, el señor Aréchaga, ante el temor del peligro de su propia vida, repelió con un fustazo el acto de ese menor, para contener su demasía, lo que no pudo nunca considerarse como un castigo corporal de esos que son capaces, por su sola realidad, de desvirtuar, de desnaturalizar la misión de un funcionario.

¿Cómo se quería que resolviese ese trance difícil y duro, ¿Con un consejo, encontrándose sólo, en medio del campo?

Yo creo, señor Presidente, que acaso la Colonia habría resultado más desmedrada en sus valores educativos, en sus valores morales, si ese menor hubiera podido consumar los fines que perseguía y hubiera herido al Director, desde que habría creado, y ya veremos que se produjo, una situación verdaderamente imposible en la que los asilados podrían hacerse justicia o, mejor dicho, injusticia por su propia mano.

Y destaco que no se trataba de un sujeto enclenque ni de un menor de esos de corta edad, sino de un hombre de contextura hercúlea, casi un boxeador, que venía de la Correccional, donde había permanecido varios meses.

Bien, señor Presidente: ¿por ese hecho puede inculpársele al señor Aréchaga, el cargo de aplicación de castigos corporales?

Yo creo que no. Creo que las palabras tienen su sentido y su expresión corriente y debe tomárselas tal como habitualmente es uso emplearlas. Yo creo que en este caso no hay ninguna demostración de que haya incurrido en los excesos que pretende el Consejo Nacional de Administración.

Es cierto, señor Presidente, que se dice que se cometió en una noche de Octubre un verdadero delito, que se realizó un verdadero atropello contra varios menores, propinándoles, varios funcionarios—que son los que están individualizados en el segundo mensaje del Consejo—una paliza de contornos trágicos.

Llamo la atención de que el propio señor Romero expresa que no hay responsabilidad determinada de parte del señor Director de la Colonia; que este funcionario no tuvo conocimiento de ese hecho; de que lo único que resulta comprometedor,—dice él textualmente,—es el empeño por ocultar un suceso que parecía plenamente probado, pero yo señalo que de cómo aparece empeñado en demostrar de que no se cometió ese hecho, es, simplemente, porque, preguntado si tenía noticias de ese suceso, había contestado que le parecía raro que eso hubiese sucedido, desde el momento que no se le comunicó nada, a pesar de vivir en la Colonia.

Destaco, señor Presidente, de que en el sumario no aparece ninguna prueba de que el señor Aréchaga haya tenido conocimiento de que se hubiera realizado aquel acto, realmente irregular y digno de toda censura. No hay ningún hecho que lo pruebe; de todas esas versiones no hay ninguna que pueda permitir afirmar que el señor Aréchaga conocía ese hecho.

En la noche esa, y en varias otras, como se puede probar de una manera documentada, el señor Aréchaga estaba alejado de la dirección efectiva de la Colonia, porque se encontraba postrado en cama por una enfermedad, no sé si era reuma, que lo inhabilitaba para el ejercicio de las funciones de su cargo.

Ninguno de ellos, ninguna de los elementos, no ya de los protagonistas, porque no es admisible el suponer los mismos individuos fueran a referirle las fechorías que habían cometido, sino los otros, los que después dicen que oyeron o supieron la consumación de ese atentado, es capaz de afirmar, — y cosa extraña, a ninguna se le preguntó,— que realmente hubieran puesto en conocimiento del Director ese hecho.

De manera que yo creo que no puede, de ahí, hacerse gravitar sobre la responsabilidad del Director un hecho, el cual él no ya autorizó, — no hay prueba de ello, — sino que no existe prueba de que tuviese conocimiento de él.

La Comisión delegada, cuando se hicieron estas inculpaciones se sintió allá también responsable, y entonces, veamos qué es lo que dijo: "Se ha hablado, también, de castigos severos e inhumanos. Si ellos han exsitido la Comisión delegada no tiene culpa alguna. Fué su constante preocupación evitar que los menores fueran castigados, al extremo de que más de una vez se dirigió a éstos manifestándoles que cualquier queja que tuvieran con respecto a malos tratos del personal la expresarán en los días de visita que frecuentemente realizaba, y que estaba dispuesta, la Comisión delegada, a aplicar severamente la sanción reglamentaria que castiga con la destitución a todo empleado culpable de esta falta como lo hizo alguna vez".

Es conveniente detenerse especialmente en esa parte del informe de la Comisión Sumariante, — sigue diciendo la Comisión delegada, — que se relaciona con la conferencia que tuvimos con los empleados de la Colonia en momentos que verificábamos nuestra visita."

"En momentos que hablábamos con el Director en el despacho de éste y que los menores estaban almorzando, se produjo una sublevación y una agresión en el pabellón de menores. El origen de esta sublevación radicaba en que los menores tenían perfecto conocimiento de las órdenes terminantes de no castigar, dadas a todo el personal de vigilancia del establecimiento, órdenes, que, mal interpretadas por los menores, fueron contraproducentes para la disciplina, pues éstos supusieron que, a pesar de los mayores excesos que cometieran sus faltas no serían castigadas en forma severa.

Señor Cima — ¿Me permite?

Constan en el expediente las causas de esa sublevación.

Fué debido a que el Director dejó a media ración a los menores; tomó esa medida porque había habido un robo en la cantina y ese robo no se pudo comprobar. Entonces tomó la medida de dejarlos a media ración y eso fué lo que produjo el incidente.

Señor Jude — Ahora, le pediría al señor Senador que tuviera la amabilidad de contestarme a mí.

(Continuará).

SE ADMITIRAN LOS AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible]

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Viernes 23 de Abril de 1926 Núm. 5981

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 35 palabras:

De 1 a 3 días	$	[illegible]
Por 5 días	"	[illegible]
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.12
Por 15 días	"	0.12
Por 30 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	[illegible]

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " [illegible]

c) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " [illegible]

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " [illegible]

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 8 centímetros, por 15 días ..... " [illegible]

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos con [illegible].

f) Avisos de remates:

Hasta 20 días (días [illegible]). $ [illegible]

Por los días que excedan de 20. " [illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 20 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFAURA DE POLICIA DE ARTIGAS
LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo próximo pasado, llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la Comisaría de la 10.a sección (Pintado), del Departamento.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en esta comisaría e órdenes el día veintiuno del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 8 y 30 a las 17, y los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y con sujeción a lo que establece el decreto 6 de Febrero de 1911 del Ministerio del Interior para licitaciones públicas. — Artigas, Abril de 1926. — El Comisario de Ordenes.

Ab.10-7188-v.ab.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 2. — ASUNTO NUMERO 13894

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leña destinada al consumo de las unidades del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leña a proveerse es de 310.600 (trescientos diez mil seiscientos kilos).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Mayo próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.27-7362-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA N.o 106. — ASUNTO N.o 8953|409

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes destinados a las unidades del Ejército para la provisión del mes de Junio de 1926.

Las cantidades son: 110.000 kilos de maíz, 196.000 kilos de alfalfa, 48.000 kilos de avena y 81.000 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 y 30 hasta las 18, y los sábados desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.21-7378-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 10743|3

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 6.000.000 (seis millones) de litros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta la 18, excepto los sábados, de la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo próximo estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 20 de 1926 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Ab.21-7379-v.ab.30.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión del Boletín Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los interesados en la Oficina Nacional Electoral (Secretaría), calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Ab.20-7332-v.ab.24.

DIVISION DEPOSITOS DE ADUANA
AVISO AL COMERCIO

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1925 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también al de aquellas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1923, que también cumplen dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días subsiguientes a la publicación de este aviso, y pasado dicho término se procederá con sujeción a lo estatuído por las reglamentaciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División.

Ab.7-7036-v.ab.27

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 35.000 lámparas - eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Julio próximo venidero para proveerse de 35.000 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 21 de 1926. —La Gerencia. Ab.22-7429-v.my.3.

Provisión de barras y alambre de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Julio próximo venidero para proveerse de barras de hierro liso, acerado y alambre de hierro negro, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 15 de 1926. — La Gerencia.

Provisión de 40.000 metros de cordones

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Julio próximo venidero para proveerse de 40.000 metros de cordones con aislación de goma para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Abril 13 de 1926. — La Gerencia. Ab.15-7229-v.ab.24.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico de Sala del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 14 de Mayo próximo a las 18 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1926. —La Dirección General.

Ab.17-7317-v.ab.25.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Reconstrucción del Dique Nacional

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción del Dique Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, metraje de la obra y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas que deberán presentarse en pliegos cerrados, se abrirán el día 31 de Mayo próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Mz.20-6722 v.ab.30

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
Llamado a licitación para obras de albañilería

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto (Sesión número 2027), llama por el término de veinte días a licitación pública para las obras de reparación (albañilería exclusivamente), de los depósitos Herrera y Obes números 1, 2 y 3 del puerto de Montevideo.

Los interesados podrán consultar la memoria descriptiva los pliegos de condiciones generales y particulares y los planos que regirán en esta licitación en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de $ 0.50 y con un timbre de biblioteca de pesos 0.25, serán recibidas en sobres cerrados y lacrados, en dicha Secretaría General hasta el día 5 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 15 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.16-7267-v.ab.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
PROVISION DE CATEDRAS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas proveer la dirección de las cátedras de Resistencia de Materiales, 1.o y 2.o cursos, Puentes, primer curso, Carreteras, Materiales de Construcción y Nociones de Economía Política y Materia Legal y Legislación de Obras Públicas se hace saber a los aspirantes que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 29 de Mayo próximo, a fin de que el Consejo pueda

resolver lo que corresponda, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley del 14 de Octubre de 1919.

En la Secretaría se podrá consultar a qué asignaturas del nuevo plan corresponderán las cátedras a proveerse.

Los interesados podrán indicar en el acto de la inscripción sus títulos y méritos para aspirar a la dirección de esas cátedras. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — La Secretaría.
Ab.15-7230-v.ab.30.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
CURSO LIBRE DE FINANZAS

Se avisa a los estudiantes que ha sido fijado el plazo desde el 16 al 26 del corriente mes de Abril, todos los días hábiles, de la hora 9 a 11, para que aquellos estudiantes que lo deseen concurran a matricularse a efecto de asistir al curso libre de finanzas que de acuerdo con el artículo 9 de la ley de 4 de Enero de 1916 ha sido recientemente autorizado por el Poder Ejecutivo.—Montevideo, Abril 15 de 1926. — El Secretario.
Ab.22-4707-v.ab.24.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
(Secretaría)

Se hace saber a los directores de escuelas que posean títulos de segundo grado, por lo menos, que en esta oficina se recibirán todos los días hábiles, durante el horario establecido para su funcionamiento, y hasta el 30 del corriente, las solicitudes de los aspirantes a la Subinspección de Escuelas de Cerro Largo. — Montevideo, Abril de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.
Ab.20-7337-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14627

Montevideo, Abril 9 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DUNLOP"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7162-v.ab.29.

ACTA N.o 14611

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor W. F. J. Etrong, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FIRESNOW"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a (toda clase de extinguidores de incendio y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.10-7134-v.ab.29.

ACTA N.o 14617

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, Max Guver, apoderado de J. Mayer y Sohn, de Offenbach a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7259-v.my.5.

ACTA N.o 14587

Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Associated Equipment Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección
Ab.16-7254-v.my.5.

ACTA N.o 14614

Montevideo, Abril 6 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"[illegible]ERO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 5.a, 10.a, 16.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7071-v.ab.26.

ACTA N.o 14657

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Castellanos y Rabinovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7386-v.my.10.

ACTA N.o 14666

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, han solicitado la renovación de la marca:

POLVO DE TABACO



para distinguir artículos de la clase 8.a (polvos de tabaco para curar la sarna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7392-v.my.10.

ACTA N.o 14615

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7390-v.my.10.

ACTA N.o 14633

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ab.22-7391-v.my.10.

ACTA N.o 14667

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, han solicitado la renovación de la marca:



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-7393-v.my.10.

ACTA N.o 14664

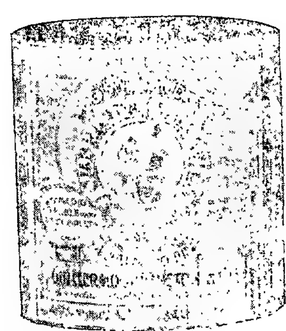
Montevideo, Abril 18 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto A. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7426-v.my.10.

ACTA N.o 14616

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a y comprimidos lombricidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7389-v.my.10.

ACTA N.o 14642

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

AMOROL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-73[illegible]-v.my.10.

ACTA N.o 14665

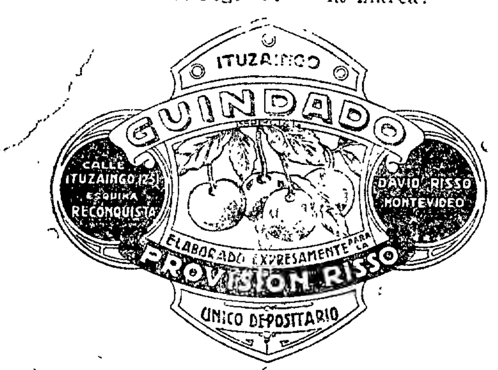
Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, José M.a Clara de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7430-v.my.10.

ACTA N.o 14633

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor David Risso de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.15-7242-v.my.4.

ACTA N.o 14579

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Social Santiago Guido, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

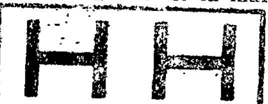




para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a a 60.a, inclusive y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jeef de Sección. Ab.12-7153-v.ab.29.

ACTA N.o 14610

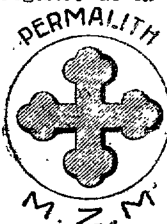
Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, Agradeño y Colucci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, cláse 59.a (galleta marina sin sal). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.9-7091-v.ab.26.

ACTA N.o 14594

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderarados de Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.9-7087-v.ab.26.

ACTA N.o 14620

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.12-7152-v.ab.29.

ACTA N.o 1463?

Montevideo Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado la renovación de la marca:

"NATALIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.17-7295-v.my.6.

ACTA N.o 14628

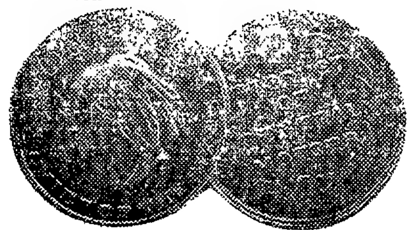
Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ANTI [illegible]ARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.14-7190-v.my.3.

ACTA N.o 14623

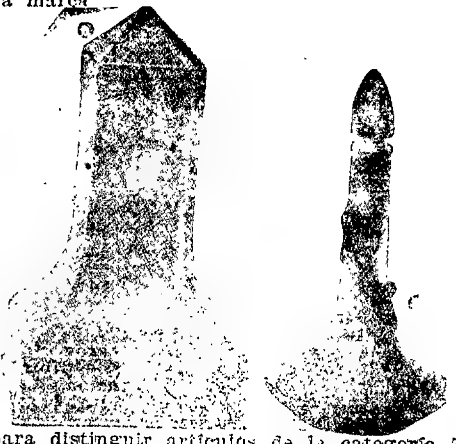
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.14-7193-v.my.3.

ACTA N.o 14630

Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Paul Prot y Cie., propietarios de la Perfumería Lubin, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.14-7192-v.my.3.

ACTA N.o 14629

Montevideo, Abril 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor José María Sueiro, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.14-7189-v.my.3.

ACTA N.o 14608

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.7-7042-v.ab.24.

ACTA N.o 14621

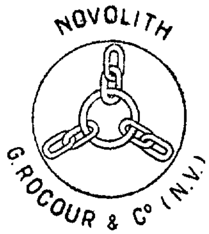
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.13-7167-v.ab.30.

ACTA N.o 14593

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme pour la Vente des Blancs de Zinc — G. Rocour y Cie., de Eysden (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ab.9-7086-v.ab.26.

ACTA N.o 14659

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, ls señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Lea y Perrins, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

LEA & PERRINS

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a (salsas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-7292-v.my.6.

ACTA N.o 14605

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ALLENBURYS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.13-7171-v.ab.30.

ACTA N.o 14637

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Atlantic Refining Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.15-7248-v.my.3.

ACTA N.o 14622

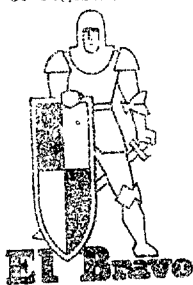
Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PONTIAC"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3 clases 10.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.13-7168-v.ab.30.

ACTA N.o 14634

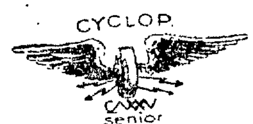
Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7262-v.my.5.

ACTA N.o 14624

Montevideo, Abril 8 de 1926. — Con esta fecha, Max Webel (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7261-v.my.5.

ACTA N.o 14635

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7263-v.my.5.

ACTA N.o 14651

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7281-v.my.5.

ACTA N.o 14618

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Corderie Electrique Mécanique "Le Lis" (Société Anonyme), Sucers de Philémon Vermeire-Vandertaelen, de Hamme-sur-Durme (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7260-v.my.5.

ACTA N.o 14647

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas preparadas para la industria, fotografía, investigaciones fisiológicas y anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-7294-v.my.6.

ACTA N.o 14649

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a (pinturas, colores, barnices, esmaltes, templas en polvo seco y mercaderías de una descripción similar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-7293-v.my 6.

ACTA N.o 14600

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEUCAGINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7023-v.ab.24.

ACTA N.o 14603

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7024-v.ab.24.

ACTA N.o 14613

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del profesor doctor José Lignieres, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BACILOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7070-v.ab.26.

ACTA N.o 14602

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DESLUAUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7050-v.ab.26.

ACTA N.o 14601

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RETHRAGINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7049-v.ab.26.

ACTA N.o 14599

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BILIVACCIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7022-v.ab.24.

ACTA N.o 14659

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Castillos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-7319-v.my.7.

ACTA N.o 14654

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Millers Falls Company, de Millers Falls, Commonwealth, de Massachussetts (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-7352-v.my.7.

ACTA N.o 14604

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SUBLIME

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-7318-v.my.7.

ACTA N.o 14655

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Ammonia Company, de St. Louis, Miss (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (amoníaco anhidro). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-7351-v.my.7.

ACTA N.o 14656

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sommaruga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TOSTADOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-7350-v.my.7.

ACTA N.o 14653

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Millers Falls Company, de Millers Falls, Commonwealth de Massachusetts, han solicitado el registro de la marca:

"PAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (sierras para cortar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-7320-v.my.7.

ACTA N.o 14612

Montevideo, Abril 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor W. F. J. Strong, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WONDERSIGN"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.8-7072-v.ab.26.

ACTA N.o 14626

Montevideo, Abril 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Antonin Vermorel, comerciando bajo el nombre de Etablissements Vermorel, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ETABLISSEMENTS VERMOREL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-7225-v.my.10.

ACTA N.o 14640

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hecker-H-O Company Inc., de Buffalo, Estado de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

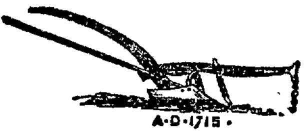


para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a y 80.a (avena preparada a cilindro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7279-v.my.3.

ACTA N.o 14606

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-7170-v.ab.30.

ACTA N.o 14641

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hecker-H-O Company Inc., de Buffalo, Estado de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

FORCE

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a y 80.a (trigo preparado en escamas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7280-v.my.5.

ACTA N.o 14625

Montevideo, Abril 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Tot Fabrikatie van Tabak en Sigarretten Crescent y Cie., de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

CARAVELLIS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado y no manufacturado, cigarros, cigarrillos y rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-7194-v.my.3.

ACTA N.o 14609

Montevideo, Abril 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Doctor José Bassas Lladós, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a (productos para la conservación de cadáveres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-7043-v.ab.24.

ACTA N.o 14636

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7264-v.my.5.

ACTA N.o 14619

Montevideo, Abril 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. (forros para frenos y embragues hechos en todo o en parte de amianto o material textil). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-7118-v.ab.29.

ACTA N.o 14658

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arijón, Noli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVICOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7388-v.my.10.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-7243-v.my.4.

ACTA N.o 14607

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BYNOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jfee de Sección.

Ab.13-7172-v.ab.30.

ACTA N.o 14361

Montevideo, Abril 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URUGUAYAN STORES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7253-v.my.5.

ACTA N.o 14671

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAMIBLANCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7411-v.my.10.

ACTA N.o 14672

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAMI NEGRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-7412-v.my.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2161

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. F. Giunta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la cocción de alimentos bajo presión, medios para emplearlo y nueva aplicación a las cocinas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.22-7409-v.my.16.

ACTA N.o 2160

Montevideo, Abril 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Aparicio Suárez Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cafetera denominada "America"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.17-7297-v.my.6.

ACTA N.o 2117

Montevideo, Enero 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Noé Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.10-7115-v.my.6.

ACTA N.o 2159

Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Foz Bello, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un instrumento para hender tubos, ampollas y otras piezas de vidrio circularmente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.9-7089-v.mz.3.

ACTA N.o 2158

Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Burmah Oil Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para refinar aceites minerales y o sus destilados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.9-7088-v.my.3.

ACTA N.o 2157

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Bonilla, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de caños y columnas de cemento armado", sistema "Bonilla". Y de acuerdo con la que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.5-6951-v.ab.28.

ACTA N.o 2153

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Andrés Miramontes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor horario sistema "Miramontes"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.24-6823-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.20-7356-v.ab.28.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería para el pabellón del Secretario-Ecónomo del Semillero Nacional de la Estanzuela, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.17-7300-v.ab.27.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un tanque de cemento armado en la Colonia-Asilo de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de San José.
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.16-7257-v.my.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de maquinarias destinadas a la construcción de pavimentos de carreteras.
Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad. Piedras 406.
Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — Adolfo Fieltz, Auxiliar 1.o. Ab.22-7414-v.ab.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Juan Rosas entre Nueva Troya y B. Méndez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ab.16-7275-v.ab.26.

Licitación

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Convócanse postores por segunda vez para la pavimentación con macadam asfáltico de las calles Corumbé entre Industria y Corrales, y Pablo Pérez entre Industria y Corrales, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 050, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas.
Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección Ab.16-7274-v.ab.27.

Licitación

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles José Osorio entre P. Ellauri y 26 de Marzo, Luis Lamas entre Buxareo y P. Pereyra de la Luz, y Basilio Pereyra de la Luz entre F. Muñoz y Luis Lamas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ab.16-7273-v.ab.27.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir catorce uniformes destinados a los chauffeurs de la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Mayo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.
Ab.22-7435-v.my.3.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forrajes y cereales a las distintas dependencias municipales durante los meses de Mayo y Junio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ab.17-7304-v.ab.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.my.21.

Don José A. Llard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.13-6568-v.jn.21.

Don Víctor Masanés, propietario del solar número 876 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 18 de 1926 —La Dirección.
Feb.20-5993-v.my.22.

Don Francisco C. Miramonte, propietario del nicho número 612 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Juan Aspeche, Carmen González, Carlos Villar, Juan Haramburen, Juan Bernardo Aguerre, María L. Bellini, María Landó, Ana Toubouse, Eusebio Marimpery, Antonio Marimpery, Vicente Marimpery, Miguel Bustigorry, Umberto J. B. Berra, Alberto García, María Aisatagaray, María Berra, Valentín de María y los de María Roso.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — La Dirección.
Feb.17-5909-v.my.17.

Habiendo solicitado permiso doña Concepción Moraña de Fernández para extraer del sepulcro de su propiedad número 1232 del Cementerio del Buceo, los restos de Ramona Pérez de García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 21 de 1926. — La Dirección. En.29-5470-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

ENCALLAMIENTO Y DESVIO DE CAMINO PUBLICO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado doña Manuela A. de Rancaño solicitando el correspondiente permiso para encallar y desviar un camino público existente en campo de su propiedad ubicado en La Plata, 1.a seción del Departamento desde su límite en la parte Oeste, lindera a la sucesión de Eduardo C. Ariza, hasta el campo de su hijo Francisco, por donde sale el camino conocido por El Abra del Repecho. Y a los efectos de lo dispuesto en el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, en cuyo plazo estará en la oficina el expediente respectivo a disposición de los interesados, previniéndose que si no se deduce oposición alguna a lo solicitado se otorgará el permiso respectivo. — Minas, Abril 14 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.20-7338-v.my.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 897, y doña MARIA ANGELICA ADROHER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3236-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PUJOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ISABEL FELICIA MILLARES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Mercedes número 1038.
En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3218-v.ab.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BIDART (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1531, y doña MARIA ANGELICA GARCIA VILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3250-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO UMBERTO SAMBARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juncal 1412, y doña FRANCISCA CARMINE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1412.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3249-v.ab.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS CATALDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña SILVERIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Branco número 1262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3269-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DUCASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Códoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3268-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1279, y doña AIDA SARUBO, de 19 años de edad, de estado soltera, e profesión labores, e nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Maciel número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3238-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO JULIAN GIORGETTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1251, y doña CONCEPCION CAMIÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 3237-v.ab.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MUTARELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 27 de Setiembre de 1894, domiciliado en la calle Florida número 1174, y doña OFELIA FARELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Octubre de 1899, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3228-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS JANTES, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 25 de Julio de 1872, domiciliado en la calle San José número 969, y doña DOMINGA PAZ SEIJAS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 8 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle San José número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3227-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1247, y doña MARIA LUISA CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3293-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BARLOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida San Martín número 417, y doña AGUSTINA QUADRELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3260-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MARIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1383, y doña FILOMENA MARIA VISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3235-v.ab.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIDDIO FLORENTINO CABAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña OFELIA AMALIA CASTRO VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3050-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Médanos número 1521, y doña GRACIANA CACERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3247-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MOLFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1193, y doña MARIA ELIDA MOLFINO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3232-v.ab.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PARRAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA CLEOFE YANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3248-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 56 años de edad, de estado viudo de Juana Martínez; de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña MARIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3275-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO POSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña GUMERSINDA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3274-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BAQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1234, y doña IRENE EUGENIA GIANNONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3258-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril el año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AQUILINO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rondeau número 2154, y doña JULIA TERESA BELTRAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3257-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1900, y doña AMANDA MARIA CAMEJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3243-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL R. MORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1067, y doña FRANCISCA CASTRO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3242-v.ab.24.

En Montevieo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NELSON IRIÑIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle César Díaz número 1177, y doña CARMEN VICTORIA CASAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 22[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3241-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ABELINO PESTAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1944, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Paraguay número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3240-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 2480, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Agraciada número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3239-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEROLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelina, domiciliado en la calle Magallanes número 1953, y doña ZAIDA CAVADINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3219-v.ab.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GUEDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña PETRONA DE LOS SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3292-v.ab.29.

En Colón, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ APATIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA JOSEFA PASSADORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3245-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA RIVERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, do nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Propios número 360, y doña ZULMA SCARONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Solferino número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3279-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN LONATTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Muñoz número 29, y doña DIONISIA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3278-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Legionarios número 2302, y doña ALCIRA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3277-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GORGAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 194 a, y doña FLORENTINA RAVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3276-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO RAMIREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 89, y doña MARIA ELENA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Wáshington Beltrán número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3256-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1926, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in-extremis" don LAURO ALBERTANO SALINA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 19, y doña RUFINA ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3229-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CESAR CAETANO TERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24 a, y doña AMANDA INES LARROQUE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3231-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARRIETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 34, y doña ANGELA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3230-v.ab.24.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1926, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PASTORINO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ADELA VIDAL PACORRETTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3294-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Carral número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 3289-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Emilio Raña número 8, y doña LETICIA MANCUSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3288-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 36 a, y doña MARIA JOSEFINA NECOLL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3301-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Aramburú número 1381, y doña GUMERSINDA PRECIOSA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Dgo. Aramburú número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3300-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1895, y doña CARMEN CARRIL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3299-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA F. SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1337, y doña GABINA APERAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Lemos número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3254-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOLPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Regimiento Nueve número 1793, y doña MARIA TERESA ESCLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3253-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR A. MANGIAROTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña SEGUNDA ELIDA MERIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.ab.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 117, y doña MARIA LUISA ANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3295-v.ab.29.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GADEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rusia número 410, y doña JUANA DELGADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3259-v.ab.28.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMILIVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección de Flores domiciliado en la calle Chile número 699, y doña MARIA JULIA BRASCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú domiciliada en la calle Chile número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3220-v.ab.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 14, y doña MARIA ELENA AMESTOY, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3296-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de pofesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguayana número 3414, y doña BENITA AZPIROZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Uruguayana número 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficil del Estado Civil. 3255-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO DAGNINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1327, y doña ASUNTA MARIA JUANA ARPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2223-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DA ROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Jujuy número 2732, y doña ELISA FRANCISCA BOCCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3222-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRENGGA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3674, y doña ISABEL COR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Manuel Correa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3197-v.ab.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO APARICIO MICHELENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1827, y doña MARIA LUISA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3265-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DOMINGO SOLDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1618, y doña TERESA EMELIA BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3264-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LABORDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Coquimbo número 2140, y doña IDALINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3263-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALCAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 2145, y doña FLOR DE LIS DE LOS SANTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Lavalleja número 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste —Brescia. 3262-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TRINIDAD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle 18 de Julio número 2163, y doña IRMA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste —Brescia. 3261-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORDABEHERE, de nacionalidad oriental de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1971, y doña AIDA SOFIA ETCHEGOIMBERRY, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2233-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALFONSO VILLANOVA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1270, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3224-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PIGNATARO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1797, y doña PAULINA LUISA CALERO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3225-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Urquiza número 2592, y doña LUISA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3226-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIAS DE OLIVEIRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña CECILIA FREITAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3154-v.ab.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO EUDOXIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña MARIA ESTHER TRUJILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil — Gratis, Ley 17 de Marzo de 1923.— Ramón Zavalla. 3290-v.ab.23.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR BOMIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña EMILIA TRINIDAD, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Niágara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3291-v.ab.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1020, y doña MARIA ANUNCIA MACHADO DOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3298-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTELLO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Magliano di Alba, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña MARGARITA SPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan María Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3273-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENSADO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2113, y doña JOSEFA MECEGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3272-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926 a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2020, y doña MARIA GARCIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ellauri número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3271-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ENRIQUE PALMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo F. Pérez número 3096, y doña AMANDA LANZARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2270-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TEJERA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 44, y doña MARIA TECLA GIAMBONINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 3068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3221-v.ab.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Justicia número 2250, y doña AMANDA ELENA DOMINIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3297-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CLAUDIO LOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1640, y doña ISABEL IROZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira 1640

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3267-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ECHEVARRIA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander domiciliado en la calle Hocquart número 1626, y doña NATIVIDAD SALGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3234-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTUSCELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña YOLANDA GRECCO, de 16 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dacá y República.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3222-v.ab.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ENRIQUE MARKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA MARIA GALVAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ascasubi número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3287-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENGILDO MUSETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Pedro C. Baussa número 15, y doña IRMA DOROTEA GUAZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro C. Baussa número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3286-v.ab.29

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 14 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Santa Lucía número 144, y doña CARMEN CALATRONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle José Llupez número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3285-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1 de Setiembre de 1893, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Julio de 1901, domiciliada en la calle Bolognese número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3252-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO GUILLERMO CARRETTO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo el 10 de Febrero de 1898, domiciliado en la Estación Llanos y doña MARIA ROSA VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Noviembre de 1898, domiciliada en la calle Simón Martínez número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3251-v.ab.27

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TOMASINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano domiciliado en Peñarol, y doña IRENE MARIA MUZZOLON de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, oficial del Estado Civil. 3284-v.ab.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MALLARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, y doña MARIA TERCILA FERRERO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G Bula, oficial del Estado Civil. 3283-v.ab.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERRANDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sauce número 8 (Sayago), y doña MARIA ELENA TOMBOLINI de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, oficial del Estado Civil. 3282-v.ab.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRADO de 21 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1972 (8.a sección judicial) y doña MARIA LUISA GERPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Astengo número 803 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, oficial del Estado Civil. 3281-v.ab.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO DOMINGO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lima número 1443 (8.a sección judicial), y doña MARIA ALICE CUÑARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Marín número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3280-v.ab.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-7423-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Della Cella de Marque o Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-7422-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Justo Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-7421-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro M. Mussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-7369-v.ab.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Herman W. Guimaraens, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472 el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-7370-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López o Ramón López Vizozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núme-

ro 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-7291-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mariano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-7289-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Zappa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-7288-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-7290-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Magnano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-7252-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lecumberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-7251-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arrivabene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.16-6510-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Ferreira de Paz solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Benjamín Balbino Paz, por figurar éste con el nombre Miguel, en lugar de Benjamín Balbino, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7284-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Burriel de Sosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, a inmediaciones de la antigua Plaza de Toros, lindando: por el Norte y por el Oeste, con caminos vecinales; por el Este, con el Barrio Larravide, y por el Sud con la sucesión Cordero, compuesto de un área superficial de cuatro mil novecientos treinta y un metros con trece decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Y. Schenone en Setiembre de mil novecientos once; a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario Mz.25-6859-v.my.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Pedro Goldfeld para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6822-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Kampmann o Kampmam, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos **en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**
Ab.22-7111-v.my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Irene Acevedo de Garelo o Irene M.a Acevedo de Garello", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Juan Manuel Garello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos, así como también en los caratulados "Ignacio P. Ferro y Bernardo Vallone contra la sucesión de Irene Acevedo de Garello, cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7427-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Josefa Malvicini de Buffelli y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de casamiento de Serafín Buffelli con Josefa Malvicini, donde dice Bufelli, debe decir Euffelli, y donde dice Josefina Malvicina, debe decir Josefa Malvicini; 2.o Partida de nacimiento de Alberto Tomás Serapio, donde dice hijo de Serafín Bofelli, debe decir Serafín Buffelli; 3.o La partida de nacimiento de José, donde dice hijo de Serafín Bozelli y de Josefa Malvecini, debe decir hijo de Serafín Buffelli y de Josefa Malvicini; 4.o La partida de nacimiento de Juan Valentín dice hijo de Serafín Bufeli, y debe decir Serafín Buffelli; 5.o La partida de nacimiento de Manuel Pedro dice hijo de Serafín Befelli y de Josefa Maldicini, debe decir hijo de Serafín Buffelli y Josefa Malvinicini; 6.o En la partida de nacimiento de Teresa Josefa dice hija de Serafín Bofelli y Josefa Malvecini, debe decir hija de Serafín Buffelli y Josefa Malvicini; 7.o La partida de nacimiento de Angela, donde dice hija de Serafín Bufeli, debe decir de Serafín Buffelli; 8.o La partida de nacimiento de Vicente Gaudencio, donde dice hijo de Serafín Boffeli, debe decir Serafín Buffelli; 9.o La partida de nacimiento de Félix Camilo, dice hijo de Serafín Bofeli y de Josefa Malviccini, debiendo decir Serafín Buffelli y Josefa Malvicini, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-7428-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Sara Octavia Carrasco, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Sara Octavia Carrasco, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Cándida Tajes, hija de José León Tajes y Mercedes Masanti, debe decir Cándida Masanti, hija de Mercedes Masanti; 2.o En la partida de defunción de la madre de la peticionaria, donde dice Cándida Masante, debe decir Masanti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-7214-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Soca o Benjasmín Soca o Benjasmín Merced Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-7413-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio José Díaz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Díaz o a quien por cualquier concepto sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-7313-v.my.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Guadalupe, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Guadalupe o a quien por cualquier concepto sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-7312-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Campodónico de Levrero, de Emma o María Emma Levrero y de Eduardo o Eduardo Julio Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7310-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez de Rey Azonardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-7265-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de Clavelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.15-7228-v.ab.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de

la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Luis Mattiauda, Actuario Especial. Ab.8-7056-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vanrell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-7181-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Caruso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-7182-v.ab.22.

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Carpi solicitando la expedición de segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de compra de Pedro Carpi a Domingo De Leo, otorgada el 16 de Julio de 1912 ante el escribano Carlos E. Simón, referente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras en el solar número 7 de la fracción número 7 del Barrio De María, en este Departamento, compuesto de una superficie de 1.068 metros 2 decímetros, deslindados así: 10 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Vera; 43 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 a 4; 38 metros 73 centímetros al Sud, por donde linda con los solares 12 a 16, y por el Noreste, confina con terreno del señor Mora Magariños, fraccionados por el agrimensor Guillermo C. Rodríguez en Enero de 1900 y 2.o La escritura de cancelación de hipoteca que autorizó el escribano Carlos E. Simón el 7 de Mayo de 1913, extendida el 6 del mismo mes, por la cual escritura don Pedro Carpi canceló la hipoteca de los acreedores Leonardo Bruno, por sí y sus entonces hijos menores de edad, Rosa-Bruno y los esposos Natividad Bruno de Pecorara y Casimiro Pecorara. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-6909-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Sucesión Gluditta Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Aquistapacie por el término de noventa días a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en éstos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6840-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Teodulo Dournau o Lorenzo Dournaud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-6605-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días, a los herederos Dorotea, [illegible] Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, los herederos de Juana de Izurco de Alemán, llamados: Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandra y Salustiano Alemán y a los herederos de la causante, sus hijos, Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa, Rosalío Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6590-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Moreira de Hernández o Benita Moreira de Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-7417-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Aniceto Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.22-7418-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Vázquez o Pedro Vázquez Cancela, doña Elvira Vázquez de Riella y don José o Pedro José Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1926.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-7363-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Oyenard u Oyonerd, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-7366-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Aguirre, don Luis Rentería y doña Carolina Aguirre de Rentería, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-7365-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Saturnino Antonio Camp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eloy G. Pereira Actuario. Ab.21-7364v.ab.30.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de Guillermo Gibbs del Cerro, verificada el 15 de Marzo próximo pasados se nobró síndico de dicho concurso a don Ezequiel Baillo y se previno que debe entregársele al señor síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-7266-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-7238-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fitipaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira Actuario.
Ab.15-7237-v.ab.2[illegible].

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pascaretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.15-7236-v ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Barturen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 10 de 1926 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-[illegible]-v.ab.23

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Martínez contra la testamentaría Tiburcio Félix Cachón, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cachón de Correa por el término de noventa días a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en la incidencia promovida por los doctores Pablo de María y Juan Vicente Algorta sobre honorarios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6878-v my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Fraga de Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7205-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Vignoly de Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.14-7206-v.my.4.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber a los acreedores del concurso de Chó Puigarnau y Picó, que se halla de manifiesto en esta oficina por el término de veinte días el estado y graduación de créditos presentado por el síndico de dicho concurso. —Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.12-7127-v.ab.[illegible]

[illegible]

EDICTO — [illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de [illegible] turno, doctor don Pedro Aladio, se hace [illegible]

ber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Julio Mangino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7207-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Berroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-7208-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Authier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-6850-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Honorio Stoppani y doña Alejandrina Tagliabue de Stoppani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.18-6675-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando C. Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-6628-v.ab.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno ,doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás M. Olivari contra Francisco Rodríguez Rico y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez Rico, a los herederos de don Tomás Chiarella y de doña Nina Chiarella, a don Santiago y don Francisco Queirolo y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 26 metros 2 decímetros cuadrados existente dentro de mayor área, formada por los solares números 1 y 2 del plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés en Mayo de 1921, señalados después con las letras A y B del plano del mismo agrimensor levantado en Noviembre 30 de 1922, situados en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de 172 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Santa María; 15 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Pando, por formar esquina; 14 metros 24 centímetros al Norte, lindando con Mario Rossi, y 17 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con Juan J. Domínguez; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eloy G. Pereira Actuario.
Mz.19-6707-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Sabino E. Quiroga, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengon bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Héctor Armanino, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.22-7403-v.my.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis Dubinsky, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Pedro Carrau, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario
Ab.22-7402-v.my.3.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores M. E Torrado y Cía., quiebra, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.17-7306-v.ab.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.8-7075-v.my.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Manuel José García, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar dentro del término de treinta días al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, domiciliado en la calle Uruguay número 933 los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-7256-v.ab.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don César Leonardi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente, en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.9-7113-v.my.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el incidente, digo en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario
Mz.19-6708-v.ab.26

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos de quiebra de Amadeo D. Marenco, se hace público que el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Actuaría por diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Ab.22-7406-v.my.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Lázaro Traiman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deden hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Antonio J. Vivo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.12-7155-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Anastasía Hnos., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Antonio Vivo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.12-7157-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Augusto Budny; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrán por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Gualberto Urres Tarazu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-6944-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Martínez y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-4710-v.my.22.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Malvina Núñez de Mata, solicitando la rectificación de su partida de casamiento con don Evaristo Mata, por figurar en ella erróneamente su nombre como Magdalena, siendo en realidad Malvina. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de

la materia. — Montevideo, Abril 7 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-7120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Gómez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.16-7287-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Amelia Estela Conti de Fiorito solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: donde se lee el apellido Conde, debe decir Conti; donde se lee el apellido Larguero, debe decir Larghero, y debe suprimirse el nombre de Fermina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.16-7286-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marengo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.15-7232-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nepomuceno Aguiar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Antonia Lorenzi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Agosto del corriente año a las quince horas, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.14-7197-v.my.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Pilar Teresa Manteo de Carcagno y de doña Rosa Adelaida Manteo, y se cita y emplaza a todos laida Monteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento — Montevideo Abril 10 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.13-7175-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis del mes de Julio del corriente año a las dieciséis horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2? de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario
Ab.7-7034-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña María Teresa Hurtado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Emilio Rodolfo Biagosch sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 1? de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-6368-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Diógenes Goiburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Uranga, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Marzo 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.22-6759-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Elena Acha y Baldor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Castor Vea Murguía y Arana, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-6621-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Esther Lilia Darago para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Medina Herrera, por divorcio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 11 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario.
Mz.15-6594-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tavera o José Tabera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.22-7408-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Balvina López Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divocio le ha iniciado don Manuel Díaz López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.21-7371-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María de la Soledad Geraldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro de Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Ab.20-7325-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pogrzeba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-3587-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Arthur William James o Jannes y Pearson a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsie Evelyn y Powell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-6853-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Joaquín Martínez Arboleya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Emilia Seré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.16-7255-v.my.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Markl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Valcarcel González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.13-7184-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Florentino Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ricart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-7166-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Soledad Galán de Medina solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Anastasio Medina, por aparecer en ella como soltero, cuando su estado era casado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. —Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-7031-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herman Heischmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6881-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Sara Azriliant, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arón Blejer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-6598-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Caída de Morales solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Luisa Morales, por aparecer en ella con el nombre de Luis, en lugar de Luisa, y de sexo masculino, en lugar de femenino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.9-7112-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a las personas que componen la estirpe de don Pablo Dotta, y que lo son las personas siguientes: Paulino, Celia, Graciosa, Francisco, Héctor, Juan y Evangelina Dotta Uhart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación, como así también a notificarse de la cesión en el juicio ejecutivo y cesión de derechos iniciado por doña Consuelo Dotta de Marín, y a fojas 6 Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.16-6637-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Victor Tornero Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6882-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judi-

cialmente abierta la sucesión de don Lorenzo Figueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.30-7331-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Ferreira o Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se encuentren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 3 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.29-7329-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Copín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 27 de 1926.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.22-7400-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión Luis G. Betancurt, pieza separada, sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción del causante don Luis G. Betancurt, donde dice Luis Betancurt, debe decir Luis G. Betancurt; donde dice Felipa y Eva, al mencionar los hijos, debe decir Felipa Melania y Eva Presbiteria. Partida de casamiento del causante Luis G. Betancurt con Felipa Abreu, donde dice Luis Bentancur, debe decir Luis G. Betancurt, y donde dice hijo de Victorio Bentancur, debe decir Victoriano Betancurt. Partida de nacimiento de Rosalia Betancurt, donde dice hija de Luis Bentancor y Felipa Abreu, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu. Nacimiento de María Betancurt, donde dice hija de Luis Bentancurt, debe decir Luis G. Betancurt. Nacimiento de Alberto Honorio Betancurt, donde dice Alberto Onorio, debe decir Alberto Honorio, y donde dice hijo de Luis Betancour, debe decir Luis G. Betancurt. Nacimiento de Dolores Betancurt, donde dice hija do Luis Betancur, debe decir Luis G. Betoncurt. Nacimiento de Pablo Betancurt, donde dice hijo de Luis Betancourt y Felipa Abreo, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu. Nacimiento de Benita, donde dice hija de Luis Bentaqur y Felipa Abreo, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu; donde dice abuelos paternos Vitoriano Bentaqur y Bacilia Fuentes, debe decir Victoriano Betancurt y Basilia Fuentes; donde dice abuelos maternos Sevastián Abreu de Petrona Peres, debe decir Sebastián Abreu y Petrona Pérez. De nacimiento de Venancia Betancurt, donde dice Benancia, debe decir Venancia; donde dice hija de Luis Bentacur y Felipa Abreo, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu; donde dice abuelos paternos Victoriano Bentancur y Bacilisia Fuentes, debe decir Victoriano Betancurt y Basilia Fuentes, y donde dice abuelos maternos Sebastián Abreo y Petrona Peres, debe decir Sebastián Abreu y Petrona Pérez. De nacimiento de Luis, donde dice hijo de Luis Bentancur y Felipa Abreo, debe decir Luis Betancurt y Felipa Abreu; donde dice abuelos paternos Victoriano Bentancur y Bacilia Fuentes, debe decir Victoriano Betancurt y Basilia Fuentes; donde dice abuelos maternos Sebastián Abreo, debe decir Sebastián Abreu. Nacimiento de Felipa Melania, donde dice Melania, debe decir Felipa Melania; donde dice Luis Betancour, debe decir Luis G. Betancurt; donde dice abuelo paterno Victoriano Betancour, debe decir Victoriano Betancurt. Nacimiento de Eva Presbiteria, donde dice Presbiteria, debe decir Eva Presbiteria; donde dice hija de Luis Bentancur y Felipa Abreo, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu; donde dice abuelo paterno Victoriano Bentancur, debe decir Victoriano Betancurt, y abuelo materno Sebastián Abreo, debe decir Sebastián Abreu. De Domingo Rosel, donde dice hijo de Luis Bentancur y Felipa Abreo, debe decir Luis G. Betancurt y Felipa Abreu; donde dice Victoriano Bentancur, debe decir Victoriano Betancurt; donde dice Sebastián Abreo, debe decir Sebastián Abreu. De Alida Trinidad, donde dice Luis Bitancour, debe decir Luis G. Betancurt; donde dice Victoriano Bitancour, debe decir Victoriano Betancurt. — Canelones, Diciembre 1.o de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.17-7303-v.my.6.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio de doña Mariana Irachar de Bernasconi, se cita con emplazamiento de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos a los siguientes interesados: Bibiana, Juan Francisco y María Pocholo y a las estirpes de D. Bartolo, Micaela y Mariana Pocholo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1926. —M. Rey Montebruno. Ab.15-7234-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Petrucelli, pieza separada, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de los siguientes errores: En la partida de función de Antonio Petrocelli, matrimonio de Antonio Petrocelli y Anselma Rosa, nacimiento de los hijos de éstos, Gregorio Antonio, Robustiana María Anselma y Genara Carmen, el apellido del causante y de sus nombrados hijos aparece petrucheli, Petruchelli y Petrucceili respectivamente, debiendo decir Petrocelli. — Canelones, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7099-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Constante José Serafini Lucchesa o José Lenzi, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los referidos autos se ha ordenado la rectificación de los errores que aparecen en la partida de defunción del referido causante, pues en ella aparece llamándose José Lenzi, debiendo decir Constante José Serafini Lucchesa por ser ese su verdadero nombre. — Canelones Marzo 18 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-7097-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Luisa Abreu de Ré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab 7-6182-v ab

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Ernesto Felippone se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-5782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Bautista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario Mz.23-6789-v.ab 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6791-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fausto Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-6790-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Cedroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-6792-v.ab.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Quintina Basraldo de Riva, citándose a todos los que se consideren [illegible] derecho a la herencia para [illegible] a deducirlo[illegible] del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.22-7395-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio Collazo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.12-7391-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.21-7382-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Againagas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.17-7299-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.15-7249-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Germanet y de doña Magdalena Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.5-6949-v.my.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos relativos a la quiebra del comerciante Manuel Dibar, y en el expedientillo respectivo, por resolución de fecha 22 de Febrero último se ha fijado como fecha efectiva de cesación de pagos en el mes de Agosto de 1924, quedando el informe y resolución del señor Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido — Colonia, Marzo 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.10-7130-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Justet de Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano. Ab.7-7028-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.24-6818-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Armand Bosc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano. Mz.22-6338-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Simón Pereira, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al expresado don Simón Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda entablada, reconocer la firma que suscribe el documento presentado y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Nueva Helvecia, Marzo 16 de 1926. — Juan E. Miranda, Juez de Paz. Mz.2[illegible]-6740-v.ab.2[illegible].

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Lacaseta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 15 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.22-639-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Lescout, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.21-7362-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 20 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.21-7361-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.21-7360-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Crosa o Claro Santiago Gabino Crosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.21-7359-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafargue de Bedat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.21-7358-v.ab.30.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.26-6899-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión Manuela Rosano de Sosa ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o interesados en la sucesión de doña Manuela Rosa no de Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Diciembre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.31-[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Carol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.20-7324-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Inchuste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.20-7323-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.20-7322-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Adela Lema de Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.14-7216-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia S. Rubí de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.14-7215-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Cruz Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.19-6711-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de Carlos y Juan Lorenzo, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.20-7345-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Auristela Sagristá, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 24 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.20-7344-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Códi-

[illegible] se hace saber [illegible] la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Serrón, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7342-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 17 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7341-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adémar Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que se establezca que donde dice que nació el año mil novecientos nueve, es el año mil novecientos cuatro, por ser el verdadero, y por tanto el que corresponde al nacimiento de Adémar, hijo natural de Erina Sánchez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.8-7047-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Massa o Maza, Silveria Olmedo de Massa o Maza, Felipe Amaro y Narcisa Atanasia Massa o Maza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.22-7405-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.22-7404-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.20-7340-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anatolio o Enrique Anatolio Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.20-7339-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León de Brun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.16-7278-v.ab.27.

JUZGADO [illegible] DE [illegible] EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL [illegible]

EDICTO — Por disposición de su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-6485-v.Jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Bracco de Mouguardui, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 3 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.1.o-6362-v.my.1?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Escolástica Andrada González de Rodríguez, Irasuna, Nélida y Juan Ismael Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 5 de 1926. —José Lamas, Actuario.
Ab.21-7385-v.my.3.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la testamentaría de don Julián Sunhary, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.21-7384-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ab.20-7330-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Ab.6-7003-v.jn.1?

JUZGADO DE PAZ DE LA [illegible] SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita llama y emplaza a la sucesión de doña Magdalena Zoe Silveira de Porbe para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria ausentismo, recargos, etc., le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento previniéndole que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar por derecho. — [illegible] de 1926. — [illegible]

[illegible]

[illegible]

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Emilio Madman para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, impuesto [illegible], recargos le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndosele que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, [illegible] — [illegible] 1926. — [illegible], Juez de Paz.
En.26-6385-v.my.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Belmiria Costa de Mello, concurso", se hace saber que se ha nombrado síndico de este concurso al señor don Luis F. Royol. Y a los efectos de lo determinado por los artículos 976 y 1003 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino. Ab.17-7316-v.my.8.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Osorio Olivera, de nacionalidad brasileño, vecino de la 6.a sección, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Paulino Bertis y Exequiel Dastugue, ambos uruguayos, y domiciliados en la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 7 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ab.10-7133-v.ab.25.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Colombo Viera da Cunha, de nacionalidad brasileño, domiciliado en Puntas de Corrales, 4.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Alcides Queirolo y don Ramón Xavier, vecinos de la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7136-v.ab.26.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zeferino P. da Silva, de nacionalidad brasileño, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Manuel R. Machado y Ciriaco Rodríguez, de nacionalidad brasileño el primero, y oriental, el segundo, vecinos de la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abil 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.10-7135-v.ab.26.

Solicitud de ciudadanía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Cardozo, de nacionalidad brasileño, domiciliado en la 6.a sección de este Departamento, solicitando se le declare ciudadano legal uruguayo, presentando como testigos a los señores Cantilio Machado y Gregorio Indart, ambos de nacionalidad oriental, y domiciliados en la misma sección que el impetrante. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino. Ab.10-7137-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Marcial Martínez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino. Mz.27-6932-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION [illegible] ROCHA

[illegible]

EDICTO — [illegible] del suscripto Juez de Paz [illegible] expediente caratulado: [illegible] existencia de cuatro [illegible] predio", se cita, llama y emplaza por el término de quince días a quien se considere con derecho a cuatro [illegible] pampas señalados con agujero y rajada en la izquierda y zarcillo en la derecha, y de la marca [illegible] que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mencionados semovientes. — [illegible], Marzo [illegible] — W A. Ma[illegible] Juez de Paz. [illegible].11-6516-v.My.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-7376_v.my.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Isaac Castro, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.14-7222-v.ab.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don Nieves Lucas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 957 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Marzo 27 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Ab.9-7108-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.21-7377_v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan, Francisco Andrés, José Salvador, Luisa, Rosa Carmen y Jacinta Polti, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de la de matrimonio de sus padres Juan Polti y Jacinta Rotta, en las cuales se notan los siguientes errores: En la de Juan aparece el apellido Portte, en la de José Salvador y Jacinta aparece el apellido Poltti, cuando es Polti el verdadero. En la de matrimonio referenciada aparece el apellido paterno como Pulti, cuando es Polti, habiéndose establecido también en todas ellas que el apellido de la madre es Rota, con una t, cuando es Rotta el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 14 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-7375-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornía, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Agustín Antía Errandonea, en representación de los herederos de don Felicio Riet solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante, figura el apellido del contrayente como Rieta y la madre del mismo como María do Carmo, en vez de Riet y María del Carmen Márquez: aparece también el nombre de la madre de la contrayente, como Amado, cuando es Pintos. En la de nacimiento de Felicio no figura el apellido de la abuela paterna, que es Márquez; figurando la abuela materna como Joaquina [illegible]tos, en [illegible] Joaquina [illegible] Pintos. [illegible] la de nacimiento de Amelia figura el apellido paterno como Rieta, en vez de Riet, y la madre como Ana Amado, en vez de Ana Joaquina Amado. En la de Francisco aparece el causante con el nombre de Félix, cuando es Felicio, faltando el apellido de la abuela materna, que es Pintos. En la de Ana Joaquina figura el apellido de la abuela paterna como María do Carmo Márquez, en vez de María del Carmen Márquez. En la de nacimiento de Amalia figura la abuela paterna como María do Carmo M. Riet, en lugar de María del Carmen Marquez de Riet. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 14 de 1926 —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-7374-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Travieso de Montesano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.20-7346-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gregoria Aranda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-7347-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Núñez solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en el sentido de que su apellido es Núñez, y no Nuña, como equivocadamente figura en dicho documento. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.13-7186-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Matilde Braga de Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Abril 9 de 1926.— Juan A. Abó, Actuario.

Ab.20-7348-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Lorenzo Tejera o Juan Florencio Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.20-7355-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Peña de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.17-7309-v.ab.28.

Interdicción general de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que este Juzgado ha decretado la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal de Celia A González con José López Díaz. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 25 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.13-7188-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos de divorcio de María Ceferina González con Gerónimo Granada, se ha decretado la interdicción general de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario. Ab.13-7187-v.ab.27.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Arnejo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre es así, como queda expresado, y no como equivocadamente figura en el documento aludido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.13-7185-v.ab.27.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su calidad de representante de la sucesión de Juana Corujo y otras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Eufronia Espino y Patricia Carmen Espino, en el sentido de que los nombres de dichas personas son así y no como equivocadamente se les hace figurar en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 26 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.

Ab.9-7106-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Se emplaza y cita a don Sebastián Barreto, vecino de esta sección, para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de San José, por sí o por apoderado, por el término de treinta días, contados desde la fecha, de esta publicación, para que deduzca las excepciones en el juicio de desalojo y pago de rentas que le ha entablado doña Sabina Perdomo de Abreu, de acuerdo con la ley, bajo apercibimiento de hacerse efectivo el desalojo decretado vencido el plazo de ciento veinte días que se le ha acordado. — Chamizo, Abril 7 de 1926. — M. Bernat Guimil.

Ab.14-7196-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Angel Fernández y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 15 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.22-7424-v.my.3.

Apertua de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Matta o Matez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días.—Mercedes, Abril 15 de 1926 — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.21-7373-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Fausta Ibarbia de Fascendini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1926. — Eduardo V. Vío., Actuario. Ab.20-7349-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Antonio Battro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.16-7277-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Sainz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1926.— Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.16-7268-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Valentina Gándara de Puig, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Viera, en su carácter de apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Félix Severiano Gándara, en cuanto se le hace figurar con el nom-

bre de Pelin Seberiano, en vez de Félix Severiano, que es su verdadero nombre; y B) De bautismo de Jacinta Cándara, en cuanto se le hace figurar con el nombre de Senona, en vez de Jacinta Zenona Victoria, que son sus verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Enero 2 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.14-7201-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicenta Garramón de Martorano, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.16-7272-v.ab.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Honorio Molins, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Nota — Se hace constar que el actual síndico de esta quiebra es el comerciante señor Raúl Millot, y a quien, dentro del término que se expresó, deben ocurrir los acreedores. — Mercedes Marzo 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.23-6895-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Acosta Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.21-7383-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Goncalves Amorim o Gabriel Goncalves Amorim Otonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.20-7327-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.20-7328-v.ab.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Brando Antonio, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 10 de Mayo entrante, a las 10 horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.17-7307-v.my.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Viarengo Mario, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de dicha firma comercial para la junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el 14 de Mayo entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.17-7308v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencia Cuadro de Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Bueno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7220-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín A. Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7219-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas F. Bica o Lucas Ferreira Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.14-7218-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se ha caber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Granada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.5-4164-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Mz.1.o-6204-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Campuriz de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926 — Fernando Suárez, Actuario.
Feb 20-5976-v.ab 30

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña María Aydée Bordagorry para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante el Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Administración de Rentas Departamental contra María Aydée Bordagorry, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad rural empadronada con el número 1394", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Zanja de los Alemanes, Marzo 10 de 1926. — E. C. Apatía, Juez de Paz.
Ab.10-7132-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ana Sara López para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante el Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, a estar a derecho en los autos "Administración de Rentas Departamental, cobro de impuestos de la propiedad rural empadronada con el número 1342", y ubicada en dicha sección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Zanja de los Alemanes, Abril 8 de 1926. — E. C. Apatía, Juez de Paz.
Ab.10-7131-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho de este Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Echevarría de Beldarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1926. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.20-7336-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha preesntado don Cledomiro Salbarrey, apoderado de doña Luisa Francisca Suiberto y sus hijos Fulgencio Antonio, Damián, Gregoria, Higinio Honorato, Alberto, Isidra Faustina, Alejandrina y Antonia Guillerma Pereira, solicitando la corrección de los siguientes errores: En las partidas de los nombrados aparece el nombre de la madre Luisa Suipherto, debiendo decir Luisa Francisca Suiberto, además, debe sustituirse en la partida de Alejandrina este nombre por el de Alejandro, y en la de Isidra Faustina éstos por el de Isidora, por ser los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.8-7079-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino B. Silvera solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó en el pueblo de Vergara, 2.a sección judicial de este Departamento, el señor escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 de Marzo de 1912. La escritura, cuya copia se solicita corresponde a los siguientes bienes: 1.o Una manzana de terreno situada en la planta urbana del referido pueblo, señalada con el número 37, compuesta de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Fortunato Vergara; al Sur, con la calle Lucas Urrutia; al Este, con la calle Coronel Francisco Tajes, y al Oeste, con la calle Hildebrando Vergara. 2.o Un terreno de chacra situado en las proximidades del mismo pueblo, compuesto de veintinueve hectáreas cincuenta y un áreas y cuarenta y siete metros, que linda: al Norte, con la calle denominada Avenida Treinta y Tres; al Sureste, con Isidro Telechea; al Nordeste, con Abelardo García y al Sudoeste, con Juan Clausen, hoy su sucesión. Estas propiedades las hubo el señor Silvera por compra que hizo a don Ladislao Silvera, representado por don Antonio Trelles ante el escribano ya mencionado y en la fecha ya expresada. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.17-6849-v.ab.28

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Dos propiedades centrales con bases bajísimas. Con facilidades de pago.

El jueves 6 de Mayo, a las 16 horas. La propiedad de renta calle Río Branco número 1435 y 1437 a, entre Colonia y Mercedes. Se compone de tres pisos con almacén de

negocio al frente y 16 piezas y demás servicios, puede producir fácilmente $ 2.000 anuales. Area: 156 metros. Base de venta: $ 9.334.00.

El Banco Hipotecario ofrece $ 6.200.00 en títulos.

A las 17 horas, la casa con barraca al fondo, calle Durazno 1231 y 1233.

Se compone: la casita al frente, con 4 piezas y servicios, barraca al fondo con entrada independiente con un buen galpón, caballerizas y demás comodidades.

Produce $ 800.00 anuales. Area: 461 metros. Base de venta: $ 5.000.00. El Banco Hipotecario ofrece $ 4.000.00 en títulos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Benito Brown", se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 14.000 y 7.500 pesos, respectivamente, los siguientes bienes:

1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 156 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Branco, donde sus puertas están designadas con los números 1435 y 1437, por 22 metros 739 milímetros de fondo al Oeste, lindando con Antonio Fernández Echenique; por el Sur, con Vicente Stajano, y por el Norte, con Juan B. Lurata.

2.o A las 17 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 461 metros 15 decímetros 41 centímetros cuadrados; teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1235; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 24; al Este, con los números 7 y 9, y al Oeste, con el número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los compradores podrán tomar a su cargo, en la proporción correspondiente, la hipoteca existente sobre las referidas propiedades en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y cuyo monto es de $ 7.359.29 centésimos; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras número 318 Ab.17-7301-v.my.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes que se describen a continuación: 1.o Una finca y terreno en esta ciudad, señalada con el número 1 de la manzana 31 del segundo cuartel, con un área superficial de 1.180 metros 6.096 centímetros, y linda: al Norte, con la calle Cuareim; al Sur, con José Franco; al Este, calle Rincón, y al Oeste, Santiago Icharoz; y 2.o Una fracción de campo con sus mejoras y alambrados, situada en Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento, de un área de 178 hectáreas, 5.230 metros y 50 centímetros, que linda: al Norte, con el arroyo Guaycurú; al Sur, con Francisca González de Rodríguez; al Este, Ramón González, y al Oeste, el arroyo Guaycurú y María Adnirón de Peraza. Los bienes relacionados pertenecen a doña María C. González de Granada, y se mandan vender en la ejecución que le ha iniciado don Vicente Angulo; y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 16 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.22-7419-v.my.10.

OCTAVIO TERRA
JUDICIAL

Los valiosos campos de la estancia y cabaña "La Sanducera", propiedad de don Carlos Von Metzen.

El Viernes 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio la valiosa fracción de campo situada en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, a pocos kilómetros de la ciudad, compuesto ed 6.000 hectáreas, con tierras de primera para ganadería y agricultura.

Por su ubicación y calidad, es el campo más apto para una colonia agrícola.

Aguadas, montes, alambrados y un vecindario inmejorable son condiciones que benefician y hacen de gran valor el campo que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don María Pereira Núñez, se hace saber: Que el día 21 del mes de Mayo del corriente año mil novecientos veinte y seis, a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, el rematador señor Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera Sección del departamento de Paysandú, empadronado con el número dos y compuesto, según plano del Agrimensor don Carlos D. Furriol, el veintinuev de Octubre de mil novecientos veintiuno, de una superficie de seis mil hectáreas, lindando: por el Norte, con el río Queguay y dos cañadas que lo separan de los campos de don Hipólito García; al Oeste y al Sud-Oeste, con el arroyo Chingolo y campos de don Carlos Sanguinetti y del doctor José Parietti; al Sur, con el mismo doctor Parietti y al Este con campos de Luis Felipe Bares y de doña Elisa Murtfeld de Bares Catá, mediante dos líneas rectas, una de cuatro mil ochenta y siete metros, que parte del límite con el doctor Parietti y a continuación otra de seis mil ciento treinta y cinco metros, que termina en el río Queguay, a inmediaciones y al Este del Cerrito Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma B) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados por el término de la ley C) Que los autos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados D) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Metzen Vicenti y Compañía.—Montevideo, Abril 12 de 1926.—Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ab.16-7298-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Petrona Sosa de Viglino o Billino", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta mil setecientos cuarenta, consistente en un solar de terreno señalado con el número veintidós de la fracción letra E del barrio denominado Aires Puros, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, el que, según plano levantado por el agrimensor don Eduardo Monteverde en Enero de mil novecientos siete, se compone de trescientos diecinueve metros seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Cantani entre las de Lister y Behring, distante cuarenta y tres metros de está última, por treinta y siete metros diez centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: por el Este, con el solar número veintitrés; por el Oeste, el veintiuno, y por el Norte el diecisiete. Dicho bien, según certificado expedido por la División de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Ab.15-7239-v.my.3.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

De las existencias y maquinarias del taller de hojalatería situado en la calle Cuñapirú número 1707, esquina Porongos, rematará el lunes 26 del corriente, a las 14 horas, y por las dos terceras partes de la tasación, y de mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en el expediente caratulado "Banco Territorial con Antonio Moliterno, desalojo y cobro de alquileres".

Informes, al Juzgado: calle Justicia número 1972. Exijo seña.

Ab.15-7226-v.ab.26.

ALBERTO LISTA

Rematará todas las existencias del negocio de fiambrería y bar, Avenida Brasil esquina Bolívar.

El sábado 24 de Abril de 1926, a las 14 horas y 30. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o, a cargo del comprador. Más informes, al rematador, de 13 a 16 horas, en la Bolsa de Comercio. Ab.15-7231-v.ab.24.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Musto Francisco contra Ernesto Bonavia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno situados a inmediaciones del camino Artigas, en el paraje denominado Cuchilla de Tudurí, jurisdicción del Miguelete, designados con los números doce y trece de la fracción A en el plano de subdivisión suscripto en Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor don Mario E. Percovich, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de quinientos cuarenta y siete metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste a la calle Pedralbes; igual extensión al Sud-Oeste, limítrofe con los solares diez y ocho y diez y nueve; treinta y un metros sesenta y siete centímetros por el Sudeste, lindando con el solar número once, y treinta y dos metros por el Noroeste, lindando con el solar número catorce. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de compra en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de la misma; Segundo: Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también las copias de éstas, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueran necesarios; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1373, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-7227-v.my.9.

GOMENSORO Y CASTELL
JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

El domingo 2 de Mayo a las 15 horas: 3 solares con frente a la calle Luis Latorre (ex quinta Piñeyrúa), sobre el Miguelete. A las 17 horas 1 casa-quinta en Pando con frente al Camino Maldonado, a 100 metros antes de llegar al Parque.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Compañía Jaffe Bros Limited contra Julio A. Piqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público: 1.o Que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno situado en la Nueva sección de la quinta de Piñeyrúa, margen izquierda del arroyo Miguelete de este Departamento, señalado con el número siete de la fracción L en el plano de Marzo de mil novecientos diez del agrimensor Julio de Medina, empadronado con el número 80222, compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre, setenta y un metros treinta centímetros al Oeste; sesenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, encerrando un área superficial de ochocientos veinte y tres metros más o menos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número ocho de la fracción L del mencionado plano, empadronado con el número 80223 y compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre; sesenta y cinco metros noventa y nueve centmetros al Oeste; sesenta metros sesenta y ocho centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, formando un total de setecientos sesenta, metros más o menos, y 3.o Otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número nueve en el citado plano, empadronado con el número 80224 y compuesto de doce metros de frente al Norte, a la calle Luis Latorre, sesenta metros sesenta y ocho centímetros al Oeste; cincuenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros al Este, y doce metros setenta centímetros al Sur, encerrando un área superficial de seiscientos noventa y seis metros aproximadamente. 2.o Que el día 2 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por los mismos rematadores, asistidos igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Carlos de Malherbe, levantado

en trece de Marzo del corriente año, compuesta, según dicho plano de una superficie de cinco mil seiscientos ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta metros quinientos setenta y cinco milímetros al Norte, sobre calle pública, por medio con Rosa Bonifacino de Soria; ciento treinta y seis metros setenta centímetros al Oeste, lindando con la Fábrica de Vidrios de Santiago Focca (antes Calera Andreoni); setenta metros al Sudeste, sobre el camino nacional a Maldonado y ochenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la fracción A que en seguida se describe; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la fracción B, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Malherbe, compuesta, según dicho plano, de un área superficial de tres mil ciento ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros, que se deslindan así: cincuenta metros quinientos sesenta y cinco milímetros al Norte, sobre calle pública, por medio con doña Rosa Bonifacino de Soria; ochenta y siete metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la fracción B; setenta metros al Sudeste, sobre el camino nacional a Maldonado, y treinta y ocho metros al Este, sobre calle pública, que separa de terreno destinado para ensanche del Parque Público de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores 3.o Que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Ab.14-7209-v.my.3.

EUGENIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

Rematará una casita. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Bordoni", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base de un mil doscientos pesos, o sean las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el número cinco de la fracción B, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta metros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle República Francesa, por donde está designada la puerta del edificio con el número setenta y uno; por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y como garantía del precio de compra; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: J. Zudáñez 2866 (Pocitos) de 13 a 16 horas. Ab.13-7165-v.ab.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso Por contra Manuel Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, empadronado con el número 39427, situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana 1005, compuesto de 270 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Bolívar o Fernández, cuya puerta está designada con el número 2081; 12 metros 5 centímetros al fondo, diagonal que mira al Este, lindando con el solar número 3; 30 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 1, y 23 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.9-7102-v.ab.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Piaggio", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916, y compuesta de 197 hectáreas, 9.597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 928 metros 20 centímetros lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros, y a continuación, también al Norte, una línea de 200 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1033 metros 65 centímetros de frente al camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 260 metros 50 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sud y Este de la misma fracción A; por el Este, 374 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros lindando con la fracción C, de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.9-7103-v.ab.29.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo ubicada en Retamosa, novena sección del Departamento de Minas, que es parte de la que estaba empadronada con el número mil noventa y ocho, y lo está hoy con el mismo número, señalada con el número ocho en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Barrios, en Treinta y Tres, el siete de Octubre de mil novecientos quince, y se compone, según título, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos diecinueve metros setenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número siete de dicho plano, de doña Luisa F. Olivera de López; por el Sud, con la número nueve, de doña Sulpicia A. Olivera; por el Este, con las números tres, cuatro y cinco, de don Galo M., don Pedro S. y doña Purificación Olivera de Suárez, y por el Oeste, con la sucesión de don Cipriano Miraballes. Dicha fracción está avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; B) Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Senen M. Rodríguez, cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo, midiendo y lindando, en conjunto, por estar unidos, cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Nordoeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que el primer bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, y las dos terceras partes de la tasación del bien deslindado en segundo término; Segundo: Que el mejor postor, [illegible] de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.25-6908-v.ab.30.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Cerro Largo.

El martes 27 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada en el paraje denominado Bañado de Medina, undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil cuatrocientas una hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y nueve centiáreas, y según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Soiras, en Febrero de mil novecientos catorce, de mil quinientas setenta y seis hectáreas y mil quinientas noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros. Lindando: por el Norte, con Bautista Duhalde, Dionisio Rodríguez, Andrés Remigio, Pedro y Policarpo Giménez y Francisco Smoris; al Sud, Bañado de Medina y el río Tacuarí; al Este, Francisco Ascoitia, y al Oeste, María Duarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-6882-v.ab.26.

AGUSTIN PIN
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Ana Lobatto de Aycardo, Santiago Aycardo y Magdalena Aycardo y Ricardo Aycardo", se hace saber al público que el día 9 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio que contiene, ubicado en el pueblo denominado Nuevo París, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto del solar número tres y parte del cuatro de la manzana número seis, con diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número trece y parte del catorce; por el Este, con don Estanislao Preire, y por el Oeste, con don Antonio Chinchurreta, encerrando una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros. Este bien está empadronado con el número 40132, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y compraventa serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Soriano 1134. Ab.20-7333-v.my.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jaime Pardos Darius, denuncia el fallecimiento de Juan José Arturo Darius", se hace saber al público que el día 5 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el mar-

tillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Jorge E. Chapuis en Marzo de 1925 con el número uno, y compuesto, según dicho plano, de un área superficial de ochocientos cuarenta y tres metros, deslindados así: catorce metros sesenta centímetros de frente al Sudeste a la calle 18 de Julio; diecinueve metros en la línea del fondo al Nordoeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar dos; cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sudoeste, confinando con Francisco Brundi, y al Nordeste, una línea recta de treinta y un metros con treinta y cinco centímetros, formando martillo con otra de cuatro metros veinte centímetros, de la cual sale otra recta hasta unirse con la del fondo de veinte metros con treinta centímetros. Este bien está tasado en la suma de trece mil pesos por la Dirección General de Avalúos; y 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el mecionado plano, y compuesto, según el mismo, de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros cuadrados, deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Joanicó; diez metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con José Risso; cincuenta y cinco metros al Sudoeste, lindando con Juan Larraburu y parte del solar número uno, e igual extensión al Nordeste, confinantes el Banco de la República, José G. Santiago Poggi y Carmen G. de Moreira. Este bien está tasado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-7311-v.my.5.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Campo en el Departamento de Colonia, costa del arroyo Colla, compuesto de 188 hectáreas, 28 áreas.

El miércoles 12 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ana Aggeno de Aonso y otro con José E. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el número dos mil novecientos ochenta y siete de la tercera sección del Departamento de Colonia, con sus poblaciones y alambrados, situada en la costa del arroyo Colla, sección del Rosario, Potrero de los Cuervos, con un área de ciento ochenta y ocho hectáreas, veintiocho áreas, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de don Antonio Collazo; por el Sur, con otra fracción adjudicada a doña Julia A. Alonso, y por el Este, con el arroyo Colla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 492.
Ab.16-7270-v.my.11.

CUÑARRO Y SUPPICI
Juzgado de lo Civil e Intestados de 3er. turno
JUDICIAL

El jueves 29 del Abril, a las 15 horas y 30 minutos, la casa-esquina calle La Paz número 2297, y frente a Cufre. Base de venta: $ 3.600.00.

A las 16 horas y 30 minutos, la casa con jardín, también esquina, calle Rivera número 2947, y frente a Rafael Pastoriza (antes 2 de Mayo). Base de venta: $ 5.500.00.

Ambas propiedades están desocupadas y pueden visitarse durante cinco días antes del remate: la primera, de las 15 a las 16 horas, y la segunda, de las 16 a las 17 horas.

En cumplimiento del siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan José Betancor y desde fojas 50 sucesión de José Betancor", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Abril, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de tres mil seiscientos y cinco mil quinientos pesos, respectivamente, los siguientes bienes: Primero: A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino N. Silva en Diciembre veintisiete de mil novecientos trece, y compuesta de sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Este a la calle Cufré; ocho metros cuarenta y cinco centímetros en el lado Sur que por formar esquina lo son también de frente a la calle La Paz; ocho metros veinticinco centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, y ocho metros en el costado Oeste, lindando con don Battista Locatelli; Segundo: A las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio de los Españoles, jurisdicción Pocitos, de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número veintisiete en el plano respectivo, y se compone de trescientos noventa y ocho metros cuadrados, teniendo diez metros quince centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; cuarenta metros en el Este, que por formar esquina son de frente a la calle 2 de Mayo; treinta y nueve metros en el Oeste, lindando con el solar veintiocho, y en su fondo, al Norte, donde mide diez metros, con el resto del solar veintisiete. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, a nuestro escritorio: Zabala 1467. Ab.14-7211-v.ab.29.

FRANCISCO JUSTO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

De un valioso terreno con todas las mejoras que contiene, y cuya ubicación es a 150 metros de la Avenida General Flores e igual distancia del cuartel Blandengues, situado sobre la calle García Zúñiga (antes calle Número 17), y cuya puerta de entrada está señalada con el número 38.

Pocas oportunidades como esta se presentan para la gente de poca plata, pues basta tener en cuenta que la base de venta es bajísima, o sean mil ochocientos diez y seis pesos.

El lunes 26 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a su venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Cornelia Irula contra Martín Galarza, divorcio unilateral e incidente sobre ejecución de pensiones mandado correr por separado", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Cerrito de la Victoria, el que, según plano de división levantado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el ingeniero don Francisco L. Tourreilles, está señalado con el número diecinueve de la manzana noventa y dos, y se compone de ciento noventa y siete metros mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente fal Sud a la calle García Zúñiga, antes calle Número Diecisiete; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número quince, de la misma manzana, y veintidós metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con los solares números dieciocho y veinte, que dan frente a la misma calle García Zúñiga. Se previene: 1.o Que el bien antes descripto ha sido tasado en la cantidad de dos mil setecientos veinticuatro pesos, y no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, o sea la suma de mil ochocientos dieciséis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.12-7154-v.ab.26.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra doña Amanda Suárez, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55654", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, y en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá a la venta en pública subasta, a las 16 horas, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y del Alguacil "ad-hoc", y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del inmueble siguiente: Padrón 55654, solar número 30 del barrio Nueva Savona, de esta sección, tiene un frente de ocho metros 68 centímetros al Sud sobre la calle Huidobro (antes Cristóbal Colón), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Angela Scorza; veinticinco metros 57 centímetros en el costado Oeste, y 25 metros 53 centímetros en el costado Este, en donde linda, respectivamente, con Pablo Bocassine y Joaquín Castro. Area superficial: doscientos dieciséis metros cuadrados 92 decímetros. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos setenta y dos pesos catorce centésimos, o sea a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado a las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Agraciada número 3141.— Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Sebastián Puppo.

Informes: Soriano 1134.
Ab.6-6988-v.ab.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, en los autos "Banco de Seguros del Estado con Cándido Touriño, desalojo", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, en la Avenida General Flores número 2302, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, de las siguientes existencias: 2 motores eléctricos de tres caballos de fuerza, una sierra circular, un trompo, cuatro bancos de carpintero y una cantidad de tablones y maderas. La venta será al mejor postor y el comprador consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, retirando la mercadería al día siguiente. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Ab.16-7269-v.ab.29.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20a. sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 37663", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril de 1926, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín Chilingurian y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana K, solar número 1, tiene de frente al Noroeste, sobre la calle Montero Vidaurreta, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión en su contrafrente sobre la calle Martín Berinduague; al Sudeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Julio R. Moratorio y Francisco Luis Moratorio. Area superficial: tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados 4.050, los que tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado hacen un total de dos mil doscientos trece pesos sesenta y cuatro centésimos. Terreno baldío, sin mejoras. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 38 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Julio O. [illegible]
Ab.5-6970-v.ab.24

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesión Inocencio Yemini, concurso voluntario", se hace saber que el día seis de Mayo próximo venidero, de las diez horas en adelante y días subsiguientes, y en la villa de Santa Rosa, séptima sección, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y al contado, las mercaderías, muebles y útiles del expresado concurso, cuyo detalle se halla en los autos respectivos, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. También se rematará, por precio que pase de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles, pertenecientes al ya referido concurso: 1.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la precitada villa de Santa Rosa, señalada con el número 37 de la manzana número 7 del plano municipal, compuesta de 11 hectáreas, 80 áreas, 59 centiáreas y 8.051 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Pedro Balbiani; al Sur y Este, con calles públicas, y al Oeste, con Victorio Yemini y Juan E. Conti; avaluada en quinientos veintinueve pesos. 2.o Una fracción de terreno ubicada en la expresada villa de Santa Rosa, calle Salto, tasada en doscientos pesos. 3.o Otra fracción de terreno, también situada en la villa de Santa Rosa, calle Colonia, tasada en cuatrocientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ab.21-7281-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos sucesorios de don Victorio y don Nicomedes Posse y doña Germana Barboza de Posse, y lo actuado por el suscripto, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el Juez de Paz que suscribe, asistido de testigos, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Inmuebles: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los números 1173 y 1174, y compuesta, según títulos, en conjunto, de dieciocho hectáreas, 4.469 metros, 78 decímetros cuadrados, descompuestos en la siguiente forma: A) Una fración de cinco hectáreas, 7.185 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sudoeste, calle por medio con Felipe Arias; al Sudeste, calle por medio, con el nombrado y el moreno Juanillo; por el Norte, calle por medio, con Marticorena, y por el Noroeste, con Silverio Correa; B) Una fracción de una hectárea 66 áreas y 2 centiáreas, lindantes: por el Nordeste y Nordoeste, con el causante Victorio Posse; al Sudeste, con Eugenio Ferrari, y Sudoeste, calle por medio, con Joaquín Solana; C) Otra fracción de tres hectáreas, 6.894 metros cinco decímetros cuadrados lindando: al Nordoeste, calle vecinal por medio, con Felipe Lacueva, hoy Juan Posse; al Nordeste, Fabián Villalba, antes Feliciano Bustos, y al Sudeste y Sudoeste, con el causante Victorio Posse; D) Otra fracción de siete hectáreas, 3788 metros, lindando: al Norte, con Fabián Villalba; Sur, con terrenos del causante: Este, calle pública en medio, con Esteban Cirizola, y por el Oeste, con Pablo Labraga; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 13 de esta ciudad, compuesto de un mil setecientos cincuenta y un metros 75 decímetros cuadrados, teniendo treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Santos, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con terreno de la sucesión Juan Almirati; al Noroeste, con terreno de don Exequiel Gutiérree Jauregui, y al Sudoeste, con terreno cuyo dueño se ignora. El inmueble enumerado en primer término se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil pesos, y el citado en segundo término en un mil ochocientos pesos. — Muebles: Una volanta con arreos, un boleto de marca, un aparador, una docena de sillas, un sillón, tres mesas, un ropero, un lavatorio, una mesa escritorio, dos camas de hierro, dos ídem de madera, una máquina coser, dos mesas de noche, un baúl, una cocina económica, un apero viejo, un arado "Cole", usado, una rastra de dientes, una máquina de alambrar, una desgranadora de maíz y herramientas y útiles varios. Se previene: A) Para los inmuebles: que no se admitirá oferta que no exceda del aforo oficial que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo queda citado precedentemente; y con respecto a los muebles, éstos se venderán al mejor postor: B) Que el mejor postor o postores deberán oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto a los inmuebles, y en cuanto a los muebles el precio total de su oferta una vez aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador o compradores; y D) Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Lucía, Abril 5 de 1926. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.8-7068-v.ab.26.

GERARDO NOBLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la "Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario "ad-hoc", a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889 de la manzana 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sud, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiri, y al Oeste, calle Paysandú. Previniéndose que la venta se hará al mejor postor y por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 1.500.00, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Abril 5 de 1926. — Lisandro J. Láuz.

Oct.12-7164-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Paula Sorondo de Monegal", se hace saber que el día 30 de Abril venidero, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de la décima parte del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, con más terreno de esta sucesión; al Este, su frente a la calle 25 de Mayo, en una extensión de ocho metros cincuenta centímetros; al Oeste, igual extensión, con más terreno de esta sucesión, y al Sud, en una extensión de veintidós metros, con terreno de Ceferino Costa; haciéndose constar que la base de la almoneda es de noventa y dos pesos veinte centésimos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-7195-v.ab.28.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juéz de Paz de la 3.a sección, encargado del despacho del de la décima de este Departamento, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Magdaleno Avero", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del rematador don Alfredo Carbajal, se procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en las Costas del Arroyo Cufré, cuarta sección de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de una superficie de once hectáreas y sesenta y cuatro áreas, lindando: al Norte, con la fracción número dos; al Sud, parte con arroyo Cufré y parte con doña Cirila A. de Martínez; al Este, con el citado arroyo Cufré, y al Oeste, con la fracción número uno. Se previene: Que no se oirá oferta que no cubra la base de noventa y dos pesos la hectárea, incluso las mejoras; Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento en garantía de su oferta, y siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; Que el bien a venderse lo ocupa como arrendatario, sin contrato escrito, don Pedro Beux, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examiniarlos. — Nueva Helvecia, Abril 14 de 1926. — Domingo Epherre.

Ab.22-7416-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Adrián Heijnen, el día 3 de Mayo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, de dos fracciones de terreno situadas en las Quintas, compuesto el primero de 1.928 metros, que linda con la calle Lavalleja; al Este, calle pública: al Norte, con terrenos que fueron de la sucesión Rivero, y al Sur, con Francisco Belatti; y el segundo de 4.899 metros, lindando: al Oeste, con la citada calle Lavalleja; al Noroeste, camino de las Quintas; al Noreste, con Francisco Belatti, y al Sudoeste con el mismo camino de las Quintas. La venta se efectuará en un solo lote, sobre la base de cuatro mil veinte pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efctos de derecho. — Colonia, Abril 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-7244-v.my.3.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

REMATE JUDICIAL

En mérito a la aceptación por usted prestada en el incidente sobre ejecución de hipoteca, seguido por don Enrique Gavilán, como apoderado de don Emilio Malán, en los autos sucesorios de don Agustín D. Machiavello, y por haberlo dispuesto así el suscripto, procederá usted, previos los avisos de estilo y lo previsto por los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, a vender en público remate, al mejor postor, el bien raíz hipotecado, que es la fracción de terreno y sus anexos compuesta de 260 metros 26 m., que está en la planta urbana de esta villa y colinda: por tres frentes, con Manuel Bermúdez y al Noroeste, calle Chile. Prevendrá usted que el comprador deberá oblar el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada la oferta, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — R. S. Egaña, Juez de Paz. — De acuerdo con el edicto que antecede, procederé a rematar el bien que en él se describe el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación. — Nueva Palmira, Marzo 27 de 1926. — Julio A. Bauhoffer.

Ab.7-7033-v.ab.24

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Luis Fígoli con Juan Bautista Gutiérrez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Coronel Leonardo Olivera, sin número, se procederá, por el rematador don Teodolindo Grieco, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc" escribano Alejo Fernández Chaves, a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad de los ejecutados, ubicada en esta sección, compuesta de diecisiete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, y linda: al Nordoeste, Justina Moreira; al Este y Nordeste, arroyo San Carlos; al Sur, Eugenio Esteves, y al Oeste, sucesión Indalecio Clavijo; la que avaluada, a los efectos del impuesto inmobiliario, a cincuenta y seis pesos la hectárea, importa novecientos setenta y dos pesos noventa y nueve centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 10 de 1926. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Ab.14-7214-v.ab.26.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Torterolo, sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las dieciséis horas y quince minutos, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos trece, compuesta de diez metros setecientos cincuenta milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Domingo Pérez, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, cuya fracción hubo don Lorenzo Torterolo por compra que hizo durante su segundo matrimonio a doña Carmen Núñez de Tourné, cuya fracción de terreno está aforada para el pago de la contribución en la suma de dos mil pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio del aforo oficial establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos

de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.8-7069-v.ab.26.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú
EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca y terreno con todas sus mejoras que comprende, situada en la esquina Sudoeste de las calles Florida y Misiones de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros 72 centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Florida; por el Sur, finca y terreno de Mario M. de Vidart; por el Este la dicha calle Misiones, y por el Oeste, finca y terreno hoy de Blanca Landó de Pisano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta, y que la venta se llevará a cabo en los autos que sigue don Antonio Colillón y otros contra la sucesión de Juan José Megget (hoy su concurso). — Paysandú, Febrero 27 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Ab.10-7139-v.ab.26.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor ndo Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Máximo Armand Ugón contra la sucesión de Maltilde Echevarría Garzón de Rivera", se hace saber que el día 10 de Mayo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público con la base de $ 444.16, de los siguientes bienes de la sucesión demandada: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas, seis mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados y veintidós decímetros, que, según plano del agrimensor don Dionisio Chiossoni, de Octubre de mil novecientos diecinueve, linda: al Norte, con Medardo González, cañada de las Isletas por medio: al Este, con la fracción uno, de Elena Echevarría: al Sur, con Ramón López Tadriz, y al Oeste, con la fracción 3 B del referido plano de Juan Echevarría. Otra fracción de campo compuesta de una hectárea, junto al establecimiento sucesorio, y donde está éste construído, situada en la misma sección que la anterior, indivisa en igual área cada heredero y comprendida dentro de la fracción ocho que se adjudicó a Francisco Echevarría. La octava parte del establecimiento sucesorio mencionado. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía. — Rivera Marzo 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Ab.17-7315-v.my.5.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Seller José Liborio, Elena M. y María Magdalena, Juan Rodríguez Barrios, Francisco y Natalio Castillo y otros, solicitan la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la séptima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Zapucay", compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, tomadas de campo de mayor superficie, la que se encuentra dentro de los límites siguientes: por un lado, con Lorenzo Soca; por otro, con Miguel Antonio Legazcue, sucesión Amaral y el propio Lorenzo Soca, y por otro, con el camino que conduce a la Picada de Quirino en el río Tacuarembó Grando, lugar conocido por Puntas del Monte del Arroyo Zapucay. La fracción de campo a venderse fué deslindada en 24 de Junio de 1925 por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, resultando los siguientes linderos: por el Norte Noroeste con las fracciones dos y tres, de José L. Seller y Magdalena Seller, respectivamente; por el Sur, el arroyo Zapucay, que lo separa de campo de don Miguel A. Legazcue y María Delfina de Amaral; por el Este Sureste, la fracción cinco, de la heredera Elena Seller, y en parte el arroyo Zapucay, y por el Oeste, campos de Lorenzo Soca. Se previene: 1.o Que el campo está tasado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 33.60 por la hectárea: 2.o Que no se aceptará oferta que no excedad de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ab.6-7009-v.ab.23.

COMERCIALES

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Piedras, 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura de la memoria.
2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1925
3.o Integración del Directorio. — Elección de un titular por el período 1926-1929 y de dos suplentes.
4.o Consideración de la propuesta fomulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.
5.o Elección de síndico y suplente para el período 1926-1927.
6.o Designación de los accionistas que deban suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — El Secretario.
Ab.22-7420-v.my.3.

GRAN HOTEL DE VENTAS
Alberto Salvagno
Martillero: Alberto Torre
JUDICIAL
Por orden del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, en los autos "Testamentaría Emilia Cabrera de Pedemonte", de los muebles y alhajas detallados en los autos correspondientes.
En exposición en el Gran Hotel de Ventas, Sarandí 432.
El viernes 30 del actual, a las 20 horas y 30. Ab.22-7397-v.ab.30.

VENTA DE COMERCIO
A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido en venta a don Emilio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la casa número 1470 de la calle Colonia, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —José Varela. — Emilio Rodríguez.
Ab.22-7415-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Juan E. Pizzolanti el café y billar situado en la Avenida General Flores número 700, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1926 — Dolores Boedo de Varela
Ab.16-7283-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Marzo próximo pasado, autorizada por el escribano Federico Prando hemos disuelto la sociedad de Arteaga y Lasala, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio señor Francisco Lasala. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Juan José de Arteaga. — Francisco Lasala.
Ab.8-7054-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a la sociedad de "Entraineurs y Jockeys de Maroñas" los inmuebles y útiles existentes en la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecida en Maroñas, calle Francisco Echagoyen sin número. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — José Guelfi.
Ab.21-7372-v.my.11.

ALMACEN VENDIDO
Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Francisco Antelo y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Nicolás Folle. Mz.27-5937-v.ab.23.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA
Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el miércoles 28 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.
Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 27 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — El Directorio.
Ab.21-7380-v.ab.28.

VENTA DE CUOTA SOCIAL
En cumplimiento de la ley de la materia ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Del Barrio, en esta ciudad, con fecha seis del corriente mes de Abril el señor Salvador Vivas vendió a don Eusebio Leoncio Burgueño los derechos y acciones que le corresponden como integrante de la firma Burgueño y Vivas, con sede en esta plaza, quedando en adelante el activo y pasivo de esa sociedad de cuenta del nuevo socio señor Eusebio Leoncio Burgueño y del antigue señor Angel Demetrio Burgueño y la razón social del nuevo giro será Burgueño Hermanos. — Minas, Abril 6 de 1926. — Eusebio L. Burgueño. — Angel D. Burgueño. — Salvador Vivas.
Ab.13-7173-v.my.6.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY
Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.
Tarifas especiales C. 42, C. E. 16, C. N. 26 y C. O. 19, para regir desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Junio de 1926.
GANADO FLACO
Se concederá una rebaja de 15 o|o en el flete del ganado vacuno (exceptuando reproductores), que se transporte para cambiar de campo, de una estación a otra, en trenes de 12 vagones, por lo menos, y cuyo punto del desembarque sea mayor de 100 kilómetros de Montevideo.
Para acogerse a esta tarifa deberá presentarse una solicitud a la Administración, donde conste:
A) La causa a que obedece el transporte.
B) Nombre del dueño de la hacienda.
C) Ubicación del campo de donde se retira y al que va destinado el ganado.
D) Cantidad de animales.
E) Se acompañará cuenta y el recibo por flete.
Previas las comprobaciones del caso, se efectuará la devolución del 15 o|o pero si el mismo ganado fuese reembarcado por ferrocarril a su estación de procedencia o a la Tablada de Montevideo, antes del fin del año, es hará otra devolución equivalente al 18 o|o del flete del primer transporte.—Montevideo, Marzo de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General Interino.
Ab.15-7246-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Franch y Cía. avisa que el señor Jaime Hardy ha dejado de pertenecer al personal de su fábrica. Ab.22-7409-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad Juan Pedro Pena y Cía., establecida con casa de comercio en ramos generales, en Molles de Timote, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada firma el señor Juan Pedro Peña. — Montevideo, Abril 15 de 1926 Ab.22-7396-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Francisco Piuma la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de fonda, cervecería, café y despacho de bebidas tenemos establecido con el mismo comprador en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Basadone Lorenzo. — Francisco Piuma.
Ab.22 7401-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería y billar denominada "Confitería 18 de Julio", y bajo la razón social de Mazzolini y Elizabelar, quedando el señor Mazzolini a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Dolores, Marzo 25 de 1926. — Rafael M. Elizabelar.

Ab.6-7008-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de José María Patiño en el ramo de fabricación de calzado en general, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la calle Asunción números 1476 y 1478, de esta ciudad, y de cuya sociedad éramos socios industriales los firmantes Mori y Grimaldi, y socio capitalista don José María Patiño, quien quedó absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — José Ma. Patiño. — Carlos Mori. — Francisco Grimaldi.

Ab.10-7116-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Joaquín Ferreira Parietti con fecha de hoy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones teníamos establecida en esta plaza, calle Ejido número 1422, bajo la firma Viuda de Schiekendatz y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la socia Corina Duprat de Schiekendantz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Corina Duprat de Schiekendantz. — Julio Turell.

Ab.14-7210-v.my.3.

PROVISION VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: calle 21 de Setiembre número 2454), he vendido a los señores Javier y Jesús Pose mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 998. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Lindolfo Perazzo. — Javier y Jesús Pose.

Ab.8-7059-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor del señor Juan Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas conocido por el "Almacén de la Parada", situado en el camino Maldonado, parada 54, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Rodolfo Dalles.

Ab.15-7235-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña Elvira Repetto de Rivera la casa de modas situada en la Avenida San Martín número 2086, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1926 — Ema Ottonello. —Elvira Repetto de Rivera.

Ab.14-7203-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Eduino Pérez y Carlos Yorcin el café, billares y peluquería situado en la calle Recinto números 336 y 336 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la escribanía del señor Eduardo Ferrería, Rincón 469, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1926. —Justo Fernández. — Eduino Pérez. — Carlos Yorcin.

Ab.14-7202-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos disuelto la sociedad que en Cabellos, Departamento de Artigas, giraba bajo la razón de Muguruza y Ocio.—José Muguruza. —Marciano Ocio.

Ab.14-7223-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la firma Sabino Martínez y Compañía, integrada por Sabino Martínez, Ramón Nouche y Generoso Naya, ha prometido vender a José Martínez el activo y pasivo del comercio en el ramo de panadería denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 439 de la calle Sarandí con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Sabino Martínez. — Ramón Nouche. — Generoso Naya. — José Martínez.

Ab.7-7038-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Eduardo P. Vidal la empresa de transportes que bajo la razón social de Brera y Cía. teníamos establecida en esta plaza, en la casa número 2371 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado domicilio. —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Carlos Brera. — Carlos Dix. — Háribald Mallon.

Ab.7-7039-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Herrera y Thode, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad de hecho que en esta plaza gira bajo la razón social "Hijos de Marcelino Pérez", en el ramo de depósito de forrajes y cereales. — Montevideo, Abril 7 de 1926. —Hijos de Marcelino Pérez.

Ab.7-7029-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Antonio Vila y Enrique Ríos mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 4261. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la casa del señor José Couto, Arenal Grande número 2317, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Manuel Rey.

Ab.7-7044-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Elías Hafstadter el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Brandzen número 1970. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a efecto de que los que se consideren acreedores se presenten a fin de satisfacer su crédito. — Montevideo, Marzo 30 de 1926. — Nicolás R. C. Sagaria.

Ab.7-7011-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José Vovell Rizzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 5 de 1926. — Manuel Pazos.

Ab.7-7019-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social Lupinacci y Piovillico, vendiendo don Francisco Lupinacci a don Cecidio Piovillico toda la parte que tenía en la sociedad de la referencia. A los efectos expuestos por las leyes vigentes se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten al nuevo domicilio que más abajo se expresa. Por otra parte, y por escritura de igual fecha ante el nombrado escribano, los señores Cecidio Piovillico y David Peña constituyeron una sociedad mercantil con la razón social Piovillico y Peña para continuar el negocio de sastrería y anexos radicado en esta ciudad, calle Sarandí número 524.— Montevideo, Marzo 18 de 1926 — Francisco Lupinacci. — Cecidio Piovillico. — David Peña.

Mz.22-6755-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Tasende y Amoedo giraba en el ramo de barraca de carbón y leña quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Tasende, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días Millán 2429. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Tasende y Amoedo.

Ab.15-7241-v.my.3.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Isolino Cancela la casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en la calle Colón números 1528, 1530 y 1532, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 2 de 1926. — Manuel Faraldo.

Ab.7-7002-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Alberto Cassina el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cuchilla Grande esquina Durán, en Piedras Blancas; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Nicolás Varela.

Ab.7-7010-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Andrés Veira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1755, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Ciz.

Ab.7-7018-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Martín número 2621, que giraba con la firma de Alfredo Walker y Lorenzo Dorelo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alfredo Walker. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Alfredo Walker. — Lorenzo Dorelo.

Ab.7-7017-v.ab 27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Gil Grene la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle General Pagola número 1652, esquina a la de República, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Abril 1.o de 1926. — Pablo Milano.

Ab.7-7001-v.ab.27.

PANADERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Balseiro y Cal la casa de comercio en el ramo de panadería situada en la calle Democracia número 2383, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Vicente Vila.

Ab.7-7000-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Independencia", giraba bajo la razón de Vila y Balseiro en la calle Independencia número 1735, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Vila, y quedando desligado el señor Pedro Balseiro. A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Marzo 31 de 1926 — Eugenio Vila. — Pedro Balseiro.

Ab.7-6998-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledesma y Pereyra, en el ramo de carnicería, situada en la calle Industria número 38 (Unión), habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente F. Ledesma. A los efectos que prescribe la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Analio Pereyra. — Vicente F. Ledesma.

Ab.10-7149-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, hemos contratado disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Outerelo y Barral en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Higinio Outerelo y quedando desligado de la sociedad el señor Domingo Barral. A los efectos legales se hace la presente publicación. Montevideo, Marzo 30 de 1926. — Higinio Outerelo. — Domingo Barral.

Ab.7-6997-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de seis de Marzo último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que en remates y ventas particulares teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2642, quedando con el activo y pasivo el señor Casio Vogelbacher. — Víctor Fernández. — Casio Vogelbacher.

Ab.10-7129-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la señora Saturnina P. de Castro las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Cuchilla del Salto, cuyo activo y pasivo quedará a nuestro cargo. — Cuchilla del Salto, Abril 5 de 1926. — Hernández Hnos.

Ab.10-7142-v.ab.30.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, hemos prometido vender a don Pablo Parodi Traverzo nuestra casa de comercio que en los ramos de café y billares tenemos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3813 (Villa de la Unión), denominada "Café Unión", siendo de nuestro cargo los créditos pasivos de la referida casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Abril 5 de 1926. — José Bianchi. —Carlos S. Bianchi. — Pablo Parodi Traverso.

Ab.8-7057-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y Jose Suárez mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Tomás Gómez.

Ab.9-7092-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Nervi la provisión de comestibles situada en la Avenida 18 de Julio número 2150, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Nicolás Tiscornia.

Ab.9-7083-v.ab.28.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 20 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio.

2.o Balance general correspondiente al año 1925.

3.o Reforma de Estatutos y nombramiento de tres titulares y tres suplentes del Directorio. — El Secretario.

Ab.17-7296-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente con esta fecha la sociedad comercial colectiva que habíamos formado para explotar la panadería "Ancla Dorada", sita en Soriano 828 y 830, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Vicente Pita Balcarcel. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Vicente Pita. — Vicente Pita Balcarcel.

Ab.13-7180-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ferreyra el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Comercio número 82. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 12 de 1926. — Pablo Demarco.

Ab.14-7198-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi socio Manuel Canosa Peijido mi participación en el almacén de comestibles y bebidas que ambos tenemos establecido en la casa 2049 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1926 — José Varela Pardo

Ab.7-7045-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público que por compromiso firmado en esta fecha ante el escribano Ricardo González Arce, disolveremos la sociedad que gira en esta villa bajo la firma Haberli y Tavares, en el ramo de sastrería. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1926. — Carlos Haberli. — Juan B. Tavares.

Mz.27-6934-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Patricipo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jesús Martínez y Luis y Pedro Cazérez el activo de la casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos poseo en esta ciudad, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1926. — Salustiano Vejo.

Ab.7-7041-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos legales, hacemos público que Policarpo Albite ha prometido vender a Jesús Lareu y José Suárez el reparto de carbón cuyos útiles, recaudos y animales tiene en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Policarpo Albite. —Jesús Lareu. — José Suárez.

Mz.27-6939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Antonio Castro Rodríguez y don Baldomero Facal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y anexos, establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850, que gira bajo la denominación "Provisión Urquiza". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la casa expresada. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Riveiro, Añón y Cía. — Baldomero Facal. —Antonio Castro Rodríguez.

Ab.5-6953-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de compromiso otorgada hoy ante el escribano don H. J. Astorga, los sucesores de don Juan F. Romero han prometido vender a don Ramón Machín la llave, existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, hotel y anexos está establecida en esta ciudad, en la finca perteneciente a don Antonio Rodríguez, calle José Enrique Rodó esquina Florencio Sánchez, y que gira bajo la firma de Romero Hnos. Los acreedores deberán presentar al comprador en la casa de comercio referida, dentro de treinta días, los justificativos de sus créditos, a los efectos del cobro de los mismos. — Canelones, Marzo 20 de 1926. — Ramón Machín. — Camila C. Lema de Romero.

Ab.5-6950-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo concertado formar sociedad con el señor Carlos W. Aliseris para explotar "La Fuente Matutina", hasta el presente a mi solo cargo; se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliseris.

Ab.9-7096-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor José Vidal el comercio de mi propiedad que en el ramo de restaurant, denominado "Liropeya", tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad. El señor José Vidal se hará cargo a su vez del activo y pasivo del referido comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 8 de 1926. —Salvador Presto. — José Vidal.

Ab.9-7110-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Samuel Cañas el negocio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1560. Los que se consideren acreedores deberán presentrse al domicilio indicado con sus correspondiente comprobantes para serles abonados dentro del término legal. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Alberto Jamuy.

Ab.9-7095-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Union Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tasende y Facal, establecidos con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Chaná 1604, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Nicolás Tasende, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Nicolás Tasende. — Boldomero Facal.

Ab.6-6982-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Nicolás Sagarra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2526. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a efecto de que los que se consideren acreedores se presenten a fin de satisfacer sus créditos. — Montevideo, Abril de 1926. — Antonio Doti.

Ab.10-7124-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de Bixio y Coscia giraba en esta plaza con comercio de restaurant y botellería, denominado "La Gruta de Bacus", calle San José 885, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Bixio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores se sirvan presentar sus justificativos de crédito dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 7 de 1926. — Enrique Bixio — Luis Coscia

Ab.8-7051-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Garreto y Antonio N. Ramponi la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de panadería, establecida en la casa número 4669 de la calle 8 de Octubre (Maroñas), haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para el cobro de sus respectivos créditos en la escribanía del señor Avelino C. Brena calle Andes número 1360. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Alberto Melliado.

Ab.8-7065-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Barreiro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré número 2650, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — José Pazos.

Ab.9-7090-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno 1534), he prometido en venta al señor Cleto Bugarin la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles, denominada "Costas", tengo establecida en esta ciudad en la calle Alzáibar número 1218. Por tanto, y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Costas.

Ab.8-7061-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo entre los suscriptos y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, ha quedado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo nuevamente del mencionado negocio el señor Justino Silveira. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Justino Silveira. —Daniel López

Ab.9-7082-v.ab.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Minas número 2047, esquina Nicaragua, que giraba con la firma de Varela y Canosa, haciéndose crgo del activo y pasivo don Manuel Canosa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Varela. — Manuel Canosa.

Ab.7-7020-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 17 de Marzo del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo el señor Marcelino Fernández se comprometió a vender a los señores Jesús Gómez y Marcelino Montes, y éstos a comprar la carnicería que el primero tiene instalada en la calle Galicia número 2129, a cuyo lugar concurrirán los acreedores para hacer efectivos sus respectivos créditos.— Montevideo, Abril 5 de 1926. —Marcelino Fernández. — Marcelino Montes. — Jesús Gómez. Mz.6-6995-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle General Luna número 1063 notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. —José Rizo. 6936-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación Martínez y Novo, integrada por José Martínez y Manuel Novo, con asiento en esta ciudad, casa número 1920 de la calle Hocquart, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Epoca", quedando a cargo del socio Manuel Novo el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Martínez. — Manuel Novo. Ab.8-7055-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Paulino García y don Joaquín García, que forman la sociedad García y Cía., la casa de comercio en los ramos de restaurant, café y billar que tenemos establecida en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio números 2036 y 2038, y que gira bajo la denominación "Café y Restaurant Americano", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Eliseo Cotelo y Cía. — Paulino García. — Joaquín García. Ab.8-7074-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 22 del corriente ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en el ramo de almacén de comestibles al por menor giraba en esta plaza con la razón de Simón Bechara habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Simón Bechara. — Mercedes, Marzo 23 de 1926. — Simón Bechara. — Juana López. Ab.5-6979-v.ab.26.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bozzozero, Ramón Mera venderá a Ramón Antelo, Manuel Rodríguez y Antonio Porteiro el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "La Paz", situado en esta ciudad, casa números 2168 y 2170 de la calle Cuñapirú, con todas sus existencias. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1926. — Ramón Mera. -- Ramón Antelo. — Manuel Rodríguez. -- Antonio Porteiro. Ab.7-7032-v.ab.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Changala mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1910. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término legal, a sus efectos —Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Angel Bolons Ab.5-6865-v.ab.26.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que, por escritura otorgada con fecha 12 de Abril de 1926 y ante el escribano don José María Latorre, hemos disuelto totalmente, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza, calle Soriano número 935, y bajo la razón de De Pietro y Amato, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Florentino De Pietro. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Roberto G. Amato. — Florentino De Pietro. Ab.14-7212-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Valentín Beletti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Atanasildo Suárez número 14, entre Santa Lucía y Pedro Galán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José Russo. Ab.8-7052-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Antonio Doce el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Papes números 901 y 905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Cumbrao e Iglesias. Ab.9-7085-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público don Andrés N. Cassaglia (Oficina: calle Piedras número 270), hemos prometido vender al señor Angel Caneto las existencias y demás enseres del negocio que en el ramo de puesto de verduras tenemos establecido en el Mercado del Puerto, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. —Angel Caneto. — Juan y Américo Pennino. Ab.8-7081-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Juan Rossi el 7 del corriente mes, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de ferretería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Turcatti y Belatti, con domicilio en la calle Rincón números 627 al 239, y constituído en el mismo acto una nueva sociedad con igual firma, ramo de comercio y domicilio. A los efectos prevenidos por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación.— Montevdeio, Abril 8 de 1926. — Turcatti y Belatti. Ab.10-7117-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Lavorerio la fábrica de betún, pomadas y tintas que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1442, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Las cuentas deberán ser presentadas en el local de la fábrica, atendida actualmente por el promisario, hoy en la calle Arenal Grande número 1640. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Vicente Demoro. Ab.14-7199-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el rubro de Servetti y Cía. ejercía en este pueblo en los ramos de almacén y despacho de bebidas, retirándose los socios Pedro Servetti y Máximo Acuña quedando el activo y el pasivo a cargo de los socios F. Chiarlone e Hijo, los que continuarán el mismo negocio bajo la nueva firma — Pueblo Santiago Vázquez, Abril 1.o de 1926. — Pedro Servetti. -- Máximo Acuña. — F. Chiarlone e Hijo. Ab.7-7016-v.ab.27.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fascioli, López y Cía., la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Café Uruguayo", situada en la calle Colón 1625, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Marzo 31 de 1926. — Manuel Castro y Cía. Ab.7-6999-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Méndez y Martínez el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Municipio número 2250. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Ramón Sanjurjo. Ab.6-6985-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 27 de Marzo último ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Iribarne y Piqué, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva de Iribarne y Larré. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la calle Uruguay número 1028 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Iribarne y Larré. Ab.10-7119-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Roel y Manuel Cabada mi casa de comercio denominada "Bar y Restaurant Inglés", situado en esta ciudad, en la calle Piedras número 349, de esta ciudad De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1926. —José Davila. — Manuel Roel. — Manuel Cabada. Ab.6-6984-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Rafael Marasco, don Blas Giffoni adquirió todo el activo y pasivo de la sociedad Giffoni y Vázquez, quedando separado de ella don Juan T. Vázquez y a cargo exclusivo de Blas Giffoni el comercio de representaciones, comisiones y consignaciones establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 966. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Blas Giffoni. Ab.12-7163-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Monreal, la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. —José M.a Vázquez Suárez. Mz.27-6936-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor de los señores Paulino González y Avelino Iglesias la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Molinos de Raffo números 2 al 4, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José María González. Ab.6-6987-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Garmendia el restaurant, café, con despacho de bebidas alcohólicas, y billar situado en la Avenida Garzón esquina a la de Lezica (Colón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Luis Ghiso e hijo. Ab.9-7084-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor Telmo Tudurí y los señores Pazo y Lamas, referente al almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Mayo número 349, vendiendo a la vez el señor Tudurí el citado comercio a los señores Eira y Lamas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Santiago Pazo. — Gerardo Lamas. — Manuel Eira. — Telmo Tudurí. Ab.8-7080-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yí número 1465, he prometido vender al señor Marcelino Agrelo la carnicería denominada "La Estrella", de mi propiedad, que poseo en la calle Agraciada número 1878 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten en la oficina del citado balanceador con los justificativos de sus créditos para que le sean abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Miguel Elichiri. — Marcelino Agrelo. Ab.13-7169-v.my.4.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de B.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Aillot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. B. de
Borre José
Boasio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabeleiro José
Calandria Segundo
Carido León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Soldán José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Santos
Triay Bartolomé

U

Usabarro Martínez

V

Vera Isaac F.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cerrutti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Rossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Ciovara, Arrosa y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Euvertor
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía.
Metzen, Vincenzi y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Muñoz del Campo R.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignolo y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prado Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. N.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto B.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Sucesión A. Domingo
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban N.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Salto

Dellabona Lin[illegible]

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barreiro Benito
Salas María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Canelones

Gofi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Tacuarembó

Bertullo Roque

Fernández Serafín
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Montani Natalio

EXPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Gofi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arsene
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Febrero 28 de 1926.

Vº Bº: [illegible]

Rufino Domingo.

6360-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Celestino Díaz Hermanos, establecidos con panadería en la calle Burgues números 2783 y 2785, constituyéndose una nueva sociedad formada por el señor José Díaz Romero y José y Faustino Díaz Calvo, y que girará bajo la razón social de José Díaz y Cía., la que se hará cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad de Celestino Díaz Hnos. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Celestino Díaz Calvo. — José Díaz Calvo. — Faustino Díaz Calvo. — José Díaz Romero. Ab.20-7354-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel Matto y José Hermida el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería, sito en la calle Hocquart número 1740, que tenía arrendado hasta la fecha al señor Generoso Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que presenten a la calle Sarandí número 362 (La Defensa Minorista), sus respectivos justificativos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — José Raffo. Ab.20-7335-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente, autorizada por el escribano don Eduardo Pérez Alave, hemos disuelto la sociedad Gregorini y Amespil, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Guillermo M. Amespil. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación —Montevideo, Abril 12 de 1926. — Bartolo Gregorini. — Guillermo M. Amespil. Ab.20-7334-v.my.10.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 135.o semestre. — Montevideo, Abril 16 de 1926. Ab.20-7326-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Lodeiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Patria número 1460, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1926. — Cecilio Servando González. Ab.20-7353-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que habíamos formado para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio don Carlos Carugati, y quedando desligado del mismo don Antonio Galli. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Carlos Carugati. — Antonio Galli. Ab.16-7282-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Mariño, Suárez y Camacho el negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 540. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los interesados que tengan cuentas a cobrar contra dicho comerciante se presenten dentro del término legal con sus respectivos comprobantes a la calle Buenos Aires número 419, para serles abonados. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Francisco Justo. Ab.16-7258-v.may.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha 18 de Febrero último, ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Díaz, Martínez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Díaz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la calle Buenos Aires número 596, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Díaz, Martínez y Compañía. Ab.14-7213-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

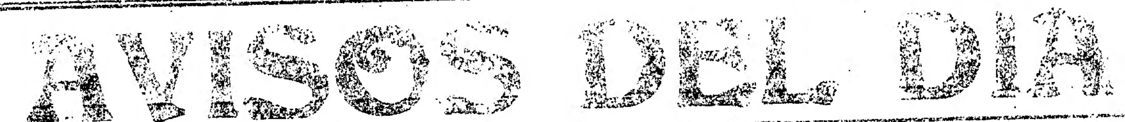
Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de José Pérez Méndez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Wáshington Beltrán número 66 (Barrio Edison), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Francisco Pérez Méndez. Ab.15-7247-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Francisco Fontana ha prometido vender a su consocio don Celestino Paillex su parte que en la sociedad Paillex y Fontana tiene con relación al negocio denominado "Bar y Rotisserie Sportman" tienen establecido en la calle Juan D. Jackson número 875 de esta Capital.— Montevideo, Abril 12 de 1926. — Francisco Fontana. — Celestino Paillex. Ab.13_7177-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Polidoro Alvariza el comercio que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecido en la calle 25 de Mayo número 292. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Manente y Cía. Ab.14-7224-v.my.3.



ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para proveer la cátedra de Patología y Clínica Quirúrgica y Podología, acto que se realizará en el local de la Escuela de Veterinaria el día 15 de Octubre próximo, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles desde las 8 a las 12.

Las inscripciones se recibirán en esta oficina hasta el 15 de Setiembre próximo. — La Secretaría. Ab.23-7445-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14645

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company, Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

DURADIO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas usadas en la manufactura, fotografía, investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas, barnices, esmaltes, colores y tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7436-v.my.12.

ACTA N.o 14644

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company, Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

NUROMATTE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias para uso de las industrias, fotografía, investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas, barnices, esmaltes colores y tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7435-v.my.12.

ACTA N.o 14643

Montevideo, Abril 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Comnany, Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VESTA BRAND

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, incluyendo pinturas lavables al agua o templa, colores, barnices y esmaltes en forma de pintura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-7431-v.my.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni odon JOSE CASTIÑEIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña CARMEN FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Mciel, Oficial del Estado Civil. 3302-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DANIEL GRECCO de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña ANA DE LUCCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3316-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIACCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1280, y doña ALEJANDRINA MOTTER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3317-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NARVAES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA ELENA PIEDRAS MICHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3316-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTIAGO SILVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1241, y doña EVA CHIESSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3315-v.ab.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES PIGNI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2273, y doña ELVIRA HERMINIA SALVO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, domiciliada en la calle Gaboto número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3307-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO FELIPPONE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1092, y doña JULIA MARIA VIVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3306-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO STOLPMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Kronitz (Prusia), domiciliado en la calle Constituyente número 1589, y doña IRMGARD MULLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Magdeburgo, domiciliada en la calle Constituyente número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3305-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO NELSON ANZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Timbó número 1282, y doña ZORAIDA CARDOZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gaboto número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3304-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JUANICO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 468, y doña BLANCA NIEVES MARIA CLEOFE IMBRIACO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3303-v.ab.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado viudo de María Hernández, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bequeló número 2135, y doña EUROSIA TORT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Bequeló número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3312-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO AMEDEO STEFANO PEPE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Arcos Feglini), domiciliado en la calle Colón número 1433, y doña MARIA MAGDALENA SANGUINETTI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estrecho número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3311-v.ab.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SILVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 40, y doña MARIA ANGELICA SERVETTI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3314-v.ab.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO CIPRIANO MARCHESE, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1650, y doña VICTORIA RISSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Victoria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
3309-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NESTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 2815, y doña ANTONIA D'ELISEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3308-v.ab.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ejido número 1480 y doña MARIA CELIA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3310-v.ab.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTIN AMESPIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4090, y doña BLANCA DELIA REGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
3315-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Constantino Facello y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Constantino Facello, por figurar en ella mal escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, pues dice Fachello, en vez de Facello, y que equivocado el nombre de la madre, pues dice Consuelo, en lugar de Consolina, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Angela Facello, por aparecer mal escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachello y Fachelo, en vez de Facello y Facello, respectivamente, y equivocado el de la madre pues dice Consuelo, en vez de Consolina, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Aurelia Facello, por figurar mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Faccello, en lugar de Facello, y estar también equivocado el nombre de la madre, Consolina, y dice, por error, Consuelo; 4.o La de nacimiento de Isabel Facello, por aparecer mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachello, debiendo decir Facello, que es el verdadero, y el nombre de la madre, pues dice Consuelo, y debe decir Consolina; y 5.o La de nacimiento de Virginia Rosa Magdalena Facello, por aparecer en ella mal escrito, por error, el nombre de la madre, pues dice Consuelo, debiendo decir Consolina, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-6731-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.23-7441-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Méndez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-7433-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan D'Avanzo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Gualberto Urrestarazu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Ab.23-7437-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Catalina Borges de Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1924. — Ledo Arroyo Torres Escribano.
Ab.23-7432-v.my.4.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la primera sección, señor César Gallardo, rematará, al mejor postor, todas las existencias del restaurant y bar calle Buenos Aires 590.

El miércoles 5 de Mayo, a las 14 horas procederé a la venta, según inventario: un mostrador con pirámide, mesas, sillas, un piano marca "Milton", espejos, heladeras, mamparas, divisiones, estante la con cajones, platos, pocillos de café y té, botellas, sifones, fuentes, mantequeras, vasos, instalación eléctrica y variedad de mercaderías que estarán en exhibición el día antes del remate.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

Esta venta ha sido decretada por el señor Juez de Paz de la primera sección en los autos caratulados "Costas y Martínez y otros contra Wagner y Bauysz, cobro de pesos".
Ab.23-74 .3-v.my.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Existencias de la fonda calle Piedras número 232.

Remataré, al mejor postor, el lunes 3 de Mayo, a las 15 horas. Orden Juzgado Comercio primer turno. Autos "Quiebra M. José García".

Cocina hierro, baterías, divisiones, armazones, mesas, sillas, mostrador, serpentina los canillas, damajuanas y botellas vacías, letrero y focos luminosos, etc.

Exposición el día del remate, de 9 a 11.
Ab.23-7444-v.my.3.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Orestes Formento y Cía., quiebra", se hace público que el día 8 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá, con la base que se indica, tres solares de terreno situados en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, y que, según plano levantado en Setiembre de este año, por el agrimensor Miguel L. Costas, se deslindan así: Primero: Un solar de terreno señalado con el número uno, en dicho plano, empadronado en mayor área con el número 45871, compuesto de uno superficie de 432 metros, teniendo 12 metros de frente al Sureste a la calle Juan P. Lamolle; 36 metros al Noreste, lindando con Balbina S. de Sosa; 12 metros al Noroeste, con el solar número 4, y 35 metros al Sudoeste, con los solares números 2 y 3. Segundo: Otro solar de terreno, formando esquina, señalado con el número 2, padrones números 45871 y 45872, de 432 metros de superficie, con 18 metros de frente al Sureste a la calle Juan P. Lamolle, por 12 metros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar número 1; por el Noroeste, con el solar 3, y por el Suroeste, frente también a la calle Domingo Basso, con la que forma esquina; y Tercero: Otro solar de terreno señalado con el número 3 en el mismo plano, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, compuesto de una superficie de 216 metros, con 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Domingo Basso, por 18 metros de fondo, lindando: por el Sureste, con el solar 2; por el Noreste, con el solar 1, y por el Noroeste, con el número 4. Los solares números 1 y 2 se venderán sobre la base de un peso el metro cuadrado y el solar número 3 con la base de setenta centésimos por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión del rematador: 1 o|o. Informes: Juan C. Gómez 1555.
Ab.23-7439-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio A. Lovesio mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Plata esquina Arenal Grande, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 20 de 1926. — Alberto Aguirre.
Ab.23-7442-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Faustino Vecino el almacén de comestibles sito en la calle Pagola número 3012 (Pocitos), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Florencio Juliá.
Ab.23-7431-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por contrato celebrado con don Carlos Durán he prometido venderle todas las instalaciones y existencias y demás enseres del taller de vulcanización de mi propiedad, ubicado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — Trinidad, Abril 15 de 1926. — Lorenzo A. Budell.
Ab.23-7432-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños, la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1736, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término CMFW 7eLéIB ETAO SH RRH T plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Dámaso García. — Valentín Rubiños. Ab.23-7440-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, compra de frutos del país, etc., etc., teníamos esatblecida en la Estación Tres Cruces, Departamento de Artigas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Diego J. Martínez. — Santiago Arbiza. — Diego J. Martínez. Ab.15-7233-v.may.3.

SOCIEDAD COOPERATIVA REGIONAL DE VITICULTORES

1.a CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 horas y 30 en la oficina de la institución, calle Río Branco número 1397. —El Secretario.

Ab.21-7398-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley hacemos saber que por vencimiento de nuestro contrato social, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Loy Mones y Goldaracena, con domicilio en la calle Rincón número 733, siendo sucesor de la firma el socio Florentino de Loy Mones. — Montevideo, Abril 14 de 1926.

Ab.16-7285-v.my.11.

GARAVAGNO Y STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno

Tres propiedades, dos en Montevideo, calle Cuareim 1215 y Cerro Largo 1286|90.

Y una en la ciudad de Paysandú, calle Daymán esquina 18 de Julio.

El 26 de Mayo, en el lugar, horas y forma que se indican en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Piccardo, y posteriormente, a fojas 966, sucesión de Emilio Guillermo Piccardo", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: A) A las 11 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, una finca situada en la primera sección, manzana número trescientos sesenta y uno de la ciudad de Paysandú, compuesta, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con otro terreno anexo, que en seguida se describe; por el Este, con predio de don Julián Abreu, y por el Oeste, con la calle Daymán, con la que forma esquina; y el terreno contiguo y mejoras, tiene según título, una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros treinta decímetros y ocho centímetros, dentro de estos límites: diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Daymán, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, linda con propiedad de Antonio Capurro; al Sud, con la finca anteriormente descripta, y al Este, con predio de don Esteban Sardo. Estas dos propiedades, por estar unidas, forman un solo lote, que está empadronado con el número tres mil doscientos veintidós, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatrocientos pesos (pesos 3.400.00). B) A las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número siete mil cuatrocientos setenta, consistente en una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la nueva ciudad de este Departamento, con una extensión superficial, según título, de trescientos veintidós metros, ochenta decímetros y setenta y nueve centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, por donde está designada con el número trescientos cincuenta y tres, hoy mil doscientos ochenta y seis y mil doscientos noventa; por 30 metros, 65 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con terrenos que fueron de Nocidemus y Coproni; y por el Este, con propiedad de don Eugenio Legrand. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). C) A las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno, o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros, que se deslindan así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio, con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete); cuarenta y tres metros, dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis; cuarenta y tres metros, cuatro centímetros en la línea al Sur, lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazopa, y diez metros, setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00). Se previene: Primero. Que no se dmitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.23-7459-v.my.26.
